BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Martes 24 de Junio de 1919

AÑO XXVII NÚM. 7608

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Leyes Nos. 8130 y 9129 — Listas de enrolados

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

En uso de la facultad conferida por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 8130 y 7º de la Ley Nº 9129,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1º. Desde la fecha del presente decreto, empieza a correr el término establecido en el inciso 2º, letra a), del Art. 1º de la Ley Nº. 8130, modificada por la Nº. 9129 (conf. inciso 2º. de esta última).

Art 2º Antes del 20 de Julio próximo, el Ministerio de Guerra deberá remitir al Ministerio del Interior, dos copias de las listas de los enrolados en el 2º. trimestre del corriente año, como deberá igualmente remitir hasta el 20 de Agosto y 20 de Septiembre de este mismo año, dos copias de las listas de enrolados en los meses de Julio y Agosto, respectivamente, copias que el Ministerio del Interior enviará a los Jueces Federales, dentro de los primeros diez días de recibidas (conf. Inciso 2º. del Artículo 2º., Ley Nº. 8130, modificada por la Nº. 9129), para su inclusión en las listas generales.

Art. 3º Desde el 1º. de Octubre, en consecuencia, comenzarán a correr los plazos establecidos en los incisos 3º. y siguientes del Art. 2º. de la Ley Nº. 8130, modificada por la 9129.

Art. 4º Los señores Jueces Federales, propondrán oportunamente al Ministerio del Interior, el personal de empleados que estimare imprescindible.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gómez

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Causa Fiscal contra Lindor Ramírez.

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

Expediente 3135-I-1918. — 53-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Bell-Ville, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el señor Lindor Ramírez, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 7.177,50) siete mil ciento setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuesto Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Mayo 11 de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Administración General de Impuestos Internos. — Causa Fiscal contra C V. Braun Watson de Biaño.

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

Expediente 2698-B-1918. — 57-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecéde,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Capital Federal para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra doña C. V. Braun Watson de Biaño, hasta obtener el pago de la suma de un mil noventa pesos con ochenta centavos ($m/n. 1.090,80) moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre perfumes, según boleta de deuda Nº 3382, de la mencionada Administración.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Administración General de Impuestos Internos. — Causa Fiscal contra Albrumán Alí.

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

Expediente 2778-I-1918. — 5?-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecéde,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el señor Albrumán Alí hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 35,97) treinta y cinco pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución

de la mencionada Administración de fecha Diciembre 12 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa Fiscal contra Luis Sepulveda,

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

Expediente 3335-I-1918. — 559-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el señor Luis Sepulveda, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 165) ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según boleta de deuda Nº 3381 de la mencionada Administración.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY.

Administración General de Impuestos Internos. — Causa Fiscal contra Fortunato Saleme

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

Expediente 3363-I-1918. — 60-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el señor Fortunato Saleme, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 175) ciento setenta y cinco pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Julio 19 de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa Fiscal contra Aquiles Cadirola

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

Expediente 3354-I-1918. — 61-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Santa Fé para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el señor Aquiles Cadirola, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 68,75) sesenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre específicos y perfumes según resolución de la mencionada Administración de fecha Julio 10 de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa Fiscal contra el Ferrocarril Nordeste Argentino.

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

Expediente 3378-I-1918. — 62-C. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, es deudora del Fisco por la suma de ($ m/n. 16) diez y seis pesos moneda nacional, en concepto de impuesto sobre sellado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º De acuerdo con lo que establece el artículo 55 de la Ley 10.361 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de Concepción del Uruguay a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa Fiscal contra Federico Martínez.

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

Expediente 3395-I-1918. — 63-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el señor Federico Martínez hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 25), veinticinco pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre vinos, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Marzo 27 de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa Fiscal contra Arturo Bernengo

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

Expediente 3413-I-1918. — 64-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el señor Arturo Bernengo, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 917,40) novecientos diez y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Septiembre 7 de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa Fiscal contra José y Simón Romero.

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

Expediente 3416-I-1918. — 65-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación,—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Corrientes, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra los señores José y Simón Romero, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 3.580,50) tres mil quinientos ochenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuesto Interno, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Abril 20 de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Contaduría General de la Nación. — Causa fiscal contra Pedro O. Sueldo.

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

Expediente 3432-C-1918. — 66-C. — Visto que la Contaduría General de la Nación, eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que el señor Pedro O. Sueldo, es deudor del Fisco por la suma de ($ m/n. 7) siete pesos moneda nacional, en concepto de impuesto sobre sellado.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º De acuerdo con lo que establece el artículo 55 de la Ley 10.361 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Contaduría General de la Nación. — Causa Fiscal contra Luis M. Consiglio.

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

Expediente 3367-C-1918. — 67-C. — Visto que la Contaduría General de la Nación, eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que el señor Luis M. Consiglio, es deudor del Fisco por la suma de ($ m/n. 88) ochenta y ocho pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa sobre sellado.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º De acuerdo con lo que establece el artículo 55 de la Ley 10.361 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Consejo Nacional de Educación. — Causa Fiscal contra José A. Olguin.

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

Expediente 564-C-1918. — 68-C. — Visto que el Consejo Nacional de Educación, eleva al Ministerio de Hacienda, las presentes actuaciones de las que resulta que el señor José A. Olguin, es deudor del Fisco por la suma de ($ m/n. 55) cincuenta y cinco pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa sobre sellado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º De acuerdo con lo que establece el artículo 55 de la Ley 10.361 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Consejo Nacional de Educación. — Causa fiscal contra Antonio Crosta.

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

Expediente 245-C-1918. — 69-C. — Visto que el Consejo Nacional de Educación, eleva al Ministerio de Hacienda, las presentes actuaciones de las que resulta que el señor Antonio Crosta, es deudor del Fisco por la suma de ($ m/n. 121), ciento veintiún pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa sobre sellado.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º De acuerdo con lo que establece el artículo 55 de la Ley 10.361 sobre papel sellado pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Consejo Nacional de Educación. — Causa fiscal contra Juan di Lalla.

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

Expediente 210-C-1918. — 70-C. — Visto que el Consejo Nacional de Educación, eleva al Ministerio de Hacienda, las presentes actuaciones de las que resulta que el señor Juan di Lalla, es deudor del Fisco por la suma de ($ m/n. 55) cincuenta y cinco pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa sobre sellado.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º De acuerdo con lo que establece el artículo 55 de la Ley 10.361 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — Causa fiscal contra Onésimo González.

Buenos Aires, Junio 10 de 1919.

Expediente 3097-C-1918. — 71-C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones de las que resulta que el señor Onésimo González es deudor del Fisco por la suma de ($ m/n. 17) diez y siete pesos moneda nacional, en concepto de impuesto sobre sellado,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º De acuerdo con lo que establece el artículo 55 de la Ley 10.361 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de Posadas, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 23 de 1919.

Expte. 2536-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Diógenes Decoud, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que los servicios comprendidos entre el 1º. de Enero de 1881 y el 30 de Abril de 1889 han sido prestados en la Municipalidad de la Capital, y si bien el Art. 58 de la Ley 4349, los excluye de los beneficios de la jubilación, el Poder Ejecutivo al considerar todos los casos análogos al presente que han ocurrido, ha resuelto su computabilidad con las limitaciones que se establecen en los respectivos decretos;

Que en consecuencia y encuadrando la situación del recurrente en la mencionada resolución de Gobierno, procede computar a los efectos de esta jubilación, los servicios que ha prestado en la Municipalidad de la Capital;

Que desde el 27 de Abril de 1904 es titular de una cátedra y de un cargo de Médico de Sala en la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fojas 32;

Que por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, el Poder Ejecutivo declaró procedente la acumulación de los sueldos de las cátedras con los de cargos directivos y técnicos que tienen funciones de enseñanza;

Que según se consignó expresamente en el Decreto citado, esa declaración interpretativa del Art. 35 (II parte) de la Ley 4349, tuvo, entre otros objetos, el de fijar el criterio sentando un precedente que evite la disparidad de interpretaciones, lo cual hace aplicable a los casos análogos al que da determinó;

Que el cargo de Médico de Sala, es de carácter técnico e íntimamente vinculado a la cátedra, de la que es complemento, revistiendo por tanto, carácter docente;

Que en consecuencia, es forzoso reconocer que las funciones inherentes a los cargos cuyo ejercicio se aplica directamente a la realización de los fines de la enseñanza como es el de Médico de Sala, participan de este doble carácter, es decir, son cargos técnicos y de enseñanza a la vez;

Que siendo así, es procedente la acumulación de su sueldo con el de la cátedra, de conformidad con lo establecido por el Poder Ejecutivo en el Decreto recordado;

Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 1º. de la 7497, el sueldo a los efectos de esta jubilación, es

el de quinientos sesenta y cinco pesos ($ 565 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos por el recurrente durante los últimos doce meses de servicios en los dos empleos de profesorado de que es titular;

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al Art. 1º. de la Ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de quinientos treinta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 536,75 m/n), a don Diógenes Decoud, Profesor y Médico de Sala de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Por razones de amistad, pido a V. E. se sirva excusarme de dictaminar en este asunto. — Buenos Aires, Junio 9 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 18 de 1919.

329. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos treinta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 536,75 m/n) a don Diógenes Decoud, Profesor y Médico de Sala de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Expte. 1977-S-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Benjamín Sal, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (1 parte) de la Ley 4349 y 1º. de la 7497, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de mil sesenta pesos ($ 1.060 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios en las cuatro cátedras que desempeñaba en propiedad y al mismo tiempo desde el 13 de Septiembre de 1913;

Que ha contribuído al fondo de la Caja, con los descuentos reglamentarios;

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º. de la Ley 6007 y 1º. de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de mil siete pesos ($ 1.007 m/n) moneda nacional, a don Benjamín Sal, Profesor de la Universidad Nacional, Escuela Industrial y Escuela Superior de Comercio de La Plata.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 18 de 1919.

328. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil siete pesos ($ 1.007 m/n) moneda nacional, a don Benjamín Sal, Profesor de la Universidad Nacional, Escuela Industrial y Escuela Superior de Comercio de La Plata; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación ordinaria y pensiones

Buenos Aires, Junio 2 de 1919.

Exp. 2593-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Víctor Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setenta y cinco pesos ($ 75 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos primero de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de setenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 71,25 m/n) moneda nacional, a don Víctor Pérez, Celador de la Escuela Normal de Profesores de Paraná.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 12 Junio de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 2 de 1919.

Exp. 2581-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Eufemia Garro de Sosa, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Amaro Sosa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión,

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con la ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 9 de Mayo de 1896

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Art. 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de veintidós pesos con veintisiete centavos ($ 22,27 m/n) moneda nacional, a doña Eufemia Garro de Sosa, viuda del ex jubilado don Amaro Sosa.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 11 Junio de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 2 de 1919.

Exp. 2594-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Gallo de Gallego y doña Elena Gallego, soltera, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Félix Gallego y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión,

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con la ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 5 de Agosto de 1904,

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento once pesos con setenta y ocho centavos ($ 111,78 m/n) moneda nacional a Dª Rosa Gallo de Gallego y a doña Elena Gallego, viuda e hija legítima del ex jubilado don Félix Gallego.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 12 Junio de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 2 de 1919.

Expediente 2591-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ramona Garay de Fernández, por sí y sus hijos menores, Doña Julia, Doña Angélica Eufemia, doña Ramona Sebastiana y don Lorenzo Rafael Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Adolfo Fernández, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 15 años corresponden a funciones privilegiadas, y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fs. 31.

Que estas circunstancias colocaban al señor Fernández, en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 por ciento por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 10 de la 4870 y 1º de la 7497,

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintiún pesos con veintiocho centavos ($ 21,28 m/n.), moneda nacional, a doña Ramona Garay de Fernández, y a doña Julia, doña Angélica Eufemia, doña Ramona Sebastiana y don Lorenzo Rafael Fernández, viuda e hijos legítimos del ex Gendarme de la Gobernación del Neuquén, don Adolfo Fernández.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Junio 12 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 18 de 1919.

327. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilación ordinaria y pensión por el término de quince años y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

1) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 71,25 m/n.), moneda nacional, a don Víctor Pérez, Celador de la Escuela Normal de Profesores de Paraná (Exp. 2593-P).

2) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando pensión de veintidós pesos con veintisiete centavos ($ 22,27 m/n.), moneda nacional, a doña Eufemia Garro de Sosa, viuda del ex-jubilado don Amaro Sosa, (Expediente 2581-S).

3) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento once pesos con setenta y ocho centavos ($ 111,78 m/n.), moneda nacional a doña Rosa Gallo de Gallego, y a doña Elena Gallego, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Félix Gallego (Exp. 2594-G).

4) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando pensión de veintiún pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($21,28 m/n) a doña Ramona Garay de Fernández y a doña Julia, doña Angélica, Eufemia doña Ramona Sebastiana, y don Lorenzo Rafael Fernández, viuda e hijos legítimos del ex-Gendarme de la Gobernación

del Neuquén Don Adolfo Fernández, (Exp. 2591-F).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias y pensiones

Buenos Aires, Junio 2 de 1919.

Exp. 2539-V-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Vieille, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setenta pesos moneda nacional ($ 70 m/n.), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fs. 53 vta.,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de sesenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 66,50 m/n.), moneda nacional a don Juan Vieille, Portero de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 20 de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose cobrar el cargo formulado en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires Junio 9 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 2 de 1919.

Exp. 2523-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Eugenia Chacón de de La Sota, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Isidoro de la Sota, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 2 de Agosto de 1911 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 31 del mismo mes y año,

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 80,75 m/n), moneda nacional a doña Eugenia Chacón de de la Sota, viuda del ex jubilado don Isidoro de la Sota.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires Junio 9 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1919.

Exp. 2538-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Emma H. Alvarez de Silva y doña Teodora Severa Silva, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda y madre respectivamente, del ex-empleado don Dalmiro Julio Silva, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintinueve (29) años de servicios en la Administración Nacional, y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que de conformidad con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a los efectos de esta pensión, seis meses de licencia disfrutada por el causante;

Que estas circunstancias colocaban al causante en situación de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 % de sueldo, por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349, y 1º de la 7497;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349; y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 62,64 m/n.) moneda nacional, a doña Emma H. Alvarez de Silva y a doña Teodora Severa Silva, viuda y madre del ex-Profesor del Colegio Nacional de Corrientes, don Dalmiro Julio Silva.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 9 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 2 de 1919.

Exp. 2533-U. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ambrosia Policarpa Beretervide de Uriarte y doña Noema Sidonia Uriarte, soltera y mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Gregorio Uriarte, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 17 de Junio de 1911 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de 14 de Julio del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a doña Ambrosia Policarpa Beretervide de Uriarte, y a doña Noema Sidonia Uriarte, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Gregorio Uriarte.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 9 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 18 de 1919.

326. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilación ordinaria y pensiones por el término de quince años; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de sesenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 66,50 m/n) moneda nacional a don Juan Vieille, Portero de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 20 de la Capital (Exp. 2539-V).

2) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando pensión de ochenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 80,75 m/n) moneda nacional, a doña Eugenia Chacón de la Sota, viuda del ex jubilado, don Isidoro de la Sota (Exp. 2523-S).

3) La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando pensión de sesenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 62,64 m/n) moneda nacional, a doña Emma H. Alvarez de Silva, y a doña Teodora Severa Silva, viuda y madre del ex-Profesor del Colegio Nacional de Corrientes don Dalmiro Julio Silva (Exp. 2538-S).

4) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando pensión de seiscientos setenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a doña Ambrosia Policarpa Beretervide de Uriarte y a doña Noema Sidonia Uriarte, viuda e hija legítima del ex-jubilado, don Gregorio Uriarte (Exp. 2533-U).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones Ordinarias y Pensiones

Buenos Aires, Junio 2 de 1919.

Exp. 2524-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Berretta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se menciona en la planilla de cargo a fs. 7 vta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de mil trescientos treinta pesos ($ 1.330 m/n) moneda nacional, a don Juan Berretta, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 9 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 2 de 1919.

Exp. 2514-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eugenio B. Frechou, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 6 meses y 11 días de servicios, en la Administración Nacional, de los cuales 18 años, 10 meses y 24 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n) moneda nacional, a don Eugenio B. Frechou, empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 9 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 2 de 1919.

Exp. 2585-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefina Alais de Córdoba, por sí y sus hijos menores doña María Eugenia y don Nolasco Córdoba. Alais, y las señoritas doña Josefina Esther y doña Josefina Guillermina Córdoba Alais, solteras y mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Nolasco Córdoba, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 30 años y 5 meses de servicios en

la Administración Nacional y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fs. 43 vuelta;

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 26 de la Ley 4349, se han excluído los servicios anteriores al 23 de Noviembre de 1875, fecha en que cumplió la edad de 18 años;

Que deducidos esos servicios queda probada una antigüedad de treinta (30) años, suficiente para adquirir derechos a la jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497;

Que igualmente se comprueba que el causante en la fecha de su fallecimiento era titular de dos cátedras de la enseñanza que desempeñaba en propiedad y al mismo tiempo desde el 7 de Julio de 1908;

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 35 (II. parte) de la Ley 4349, corresponde la acumulación de los sueldos de dichas cátedras;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos cuatro pesos con veinticinco centavos (pesos 204,25 m/n) moneda nacional, a doña Josefina Alais de Córdoba y a doña Josefina Esther, doña Josefina Guillermina, doña María Eugenia y don Nolasco Córdoba Alais, viuda e hijos legítimos del ex-Profesor del Colegio Nacional y Escuela de Agricultura de Tucumán, don Nolasco Córdoba;

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 9 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 18 de 1919.

330. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación tres resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensión por el término de quince años; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil trescientos treinta pesos ($ 1.330 m/n) moneda nacional, a don Juan Berretta, empleado del Banco de la Nación Argentina (Exp. 2522-B).

2) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n) moneda nacional, a don Eugenio B. Frechou, empleado de la Policía de la Capital (Exp. 2514-F).

3) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando pensión de doscientos cuatro pesos con veinticinco centavos (pesos 204,25 m/n) moneda nacional, a doña Josefina Alais de Córdoba, y a doña Josefina Esther, doña Josefina Guillermina, doña María Eugenia y don Nolasco Córdoba Alais, viuda e hijos legítimos del ex-Profesor del Colegio Nacional y Escuela de Agricultura de Tucumán, don Nolasco Córdoba (Exp. 2535-C).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Martínez Ciro A. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Junio 18 de 1919.

331. — Visto que don Ciro A. Martínez, Jefe de Depósito de la Aduana de la Capital, solicita sea rectificado su primer nombramiento, recaído con fecha 30 de Octubre de 1895, para el puesto de Guarda de la Aduana del Rosario, y con el nombre de Ciro Martínez, siendo que es aquél su verdadero nombre, como lo comprueba con la libreta de enrolamiento que acompaña; atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Practíquense las correcciones del caso y pase a la Contaduría General, a sus efectos, debiendo hacer entrega al interesado de los documentos personales agregados de fs. 1 a 9.

Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Guerra

Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército. — Sentencia:

En la Capital Federal, a los treinta días del mes de Mayo y año de mil novecientos diecinueve, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Trancelino Sedano, José L. Altamirano y Pablo A. Arias, Sargento, Cabo y Soldado, respectivamente, del Regimiento 1º de Artillería Montada, argentinos, casado el primero y solteros los restantes, de 42, 23 y 22 años de edad, respectivamente, acusados de: «Abuso de Autoridad» los dos primeros e «Insubordinación» el último y actualmente de acuerdo con el artículo 319 del Código de Justicia Militar el primero y en prisión preventiva atenuada el segundo y tercero en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea; y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Pablo A. Arias de haberse negado a cumplir la orden de levantar unos papeles y efectuar la limpieza del sector del gimnasio de su batería que le impartía el Cabo José L. Altamirano, el 21 de Septiembre de 1918, en Liniers (Provincia de Buenos Aires), alegando tener que ir a lavar su ropa; de haber persistido en su negativa, no obstante haberle reiterado el suboficial dos veces más la orden; de haber tomado en brazos a éste para sujetarle después de haber sido golpeado por el mismo y de haberse negado por fin, a obedecer la orden de soltarle que le era impartida por el Sargento Trancelino Sedano, quién intervenía para hacer cesar el incidente, según consta a fojas 21, 35, 25, 42, 45 y 49 del proceso.

2º Que está probado el hecho de que está acusado el Cabo José L. Altamirano, de haber aplicado unos empujones o unas bofetadas al soldado Pablo A. Arias, sin lesionarle, el 21 de Septiembre de 1918, en el Cuartel que ocupa su Cuerpo en Liniers (Provincia de Buenos Aires), según consta a fojas 2, 35, 25, 42, 45 y 49 del proceso.

3º Que está probado que el cabo José L. Altamirano, tomó esta actitud inmediatamente después de haberse negado el soldado Pablo A. Arias por tres veces consecutivas a cumplir la orden de efectuar la limpieza del sector del gimnasio correspondiente a la 4ª batería según consta a fojass 42,43,21 y 36 del proceso.

4º Que está probado que en ese momento, el Cabo José L. Altamirano, llevaba su sablebayoneta al cinto, según consta a fojas 19 y 44 del proceso.

5º ... ...
... ...
... ...
... ...

6º ... ...
... ...
... ...
... ... y

Considerando:

1º ... ...
... ...
... ...
... ...

2º ... ...
... ...
... ...
... ...
... ...

3º Que el hecho probado establecido por el resultando segundo de esta sentencia y del que debe responder el Cabo José L. Altamirano, constituye la falta de abuso de autoridad, prevista por el artículo 777 del Código de Justicia Militar y penada con prisión o penas disciplinarias por la primera parte del mismo artículo dadas las circunstancias en que ella se ha producido.

4º Que si bien este abuso de autoridad ha sido precedido de una insubordinación por parte del inferior contra el que ha sido cometido, no es de aplicación a este caso el artículo 573 del Código de Justicia Militar, por haber hecho uso este Suboficial de sus puños llevando su sablebayoneta al cinto, lo que constituye el exceso arbitrario en el ejercicio de sus funciones que caracteriza justamente el abuso de autoridad.

5º Que la elección entre las penas alternativas y genéricamente designadas por la Ley, lo mismo que la graduación de la que considere más apropiada al caso, quedan libradas al criterio de este Consejo en la forma que ha quedado rales sentadas por los artículos 563, 569, 130 y 582 del Código de Justicia Militar

6º Que el hecho probado que establece el primer resultando y del que es responsable el soldado Pablo A. Arias, constituye el delito de insubordinación previsto en sus dos incisos, por el Art. 635 del Código de Justicia Militar.

7º Que la circunstancia en que ha ocurrido demuestra que la insubordinación se ha producido fuera de los actos del servicio, definidos por el artículo 827 del Código de Justicia Militar, quedando de esa manera desvirtuada la presunción legal del artículo 639 del mismo Código.

8º Esta circunstancia, unida a la de haber consistido principalmente la insubordinación en una resistencia ostensible, al cumplimiento de órdenes del servicio coloca al delito cometido, para su penalidad, dentro de lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 636 del Código de Justicia Militar, que lo reprime con prisión o penas disciplinarias, sanciones legales que es dado aplicar a este Consejo en la forma que ha quedado establecida por el considerando quinto de esta sentencia.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército.—

Falla:

1º ... ...
... ...
... ...
... ...

2º Condenando al procesado, Cabo José L. Altamirano, perteneciente al Regimiento 1º de Artillería Montada, por haber cometido la falta de abuso de autoridad, a la pena de quince días de arresto, de acuerdo con el pedido del señor Fiscal y lo dispuesto por los artículos 777, 563, 569, 130, 582 y 537 inciso 3º del Código de Justicia Militar.

Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los artículos 577 y 578 del mismo Código.

3º Condenando al procesado, soldado Pablo A. Arias, perteneciente al Regimiento 1º de Artillería Montada, por haber cometido el delito de insubordinación fuera de actos del servicio, a la pena de 4 meses de prisión menor, de acuerdo con el pedido del Señor Fiscal y lo dispuesto por los artículos 635, incisos 1º y 2º 639, inciso 4 568 532 y 530 del Código de Justicia Militar. — Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los artículos 577 y 578 del mismo Código y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Después de ejecutoriada esta sentencia remítanse las actuaciones de este proceso a la IV División de la Dirección General del Personal, a objeto de dar cumplimiento al artículo 5º de la S.R. de fojas 129.

Firmado: Carlos J. Martínez, Coronel Presidente—Manuel Rawson— Eduardo Vega. — Eusebio Roldán — Alfredo Cordero — Joaquín C. Repetto — Rufo Leyes, Tenientes Coroneles, Vocales — Ante mí: Arturo Diana, Capitán, Secretario. — Es copia fiel del original: Arturo Diana, Capitán, Secretario.

Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, en la causa seguida al Cabo José L. Altamirano y soldado Pablo A. Arias, perteneciente al Regimiento Nº 1 de Artillería Montada.

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Artículo único — Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Dirección General de Administración. — Nombramientos

Buenos Aires, Junio 12 de 1919.

Por razones de servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Jefe del II Batallón del Regimiento Nº. 2 de Infantería de Línea, al Mayor D. Guillermo A. Terán, de la Dirección General del Personal.

Art. 2º. Nómbrase Jefe del II Batallón del Regimiento Nº. 7 de Infantería de Línea, al Mayor D. Alberto Lavandeira, de la Dirección General de Administración.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobando un contrato

El Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, fecha nueve (9) de Abril de mil novecientos diez y nueve (1919), por una parte, y los señores G. H. Parsons y F. Stephenson, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

Contrato ad-referéndum:

Art. 1º Los señores G. H. Parsons y F. Stephenson, se comprometen a ejecutar las obras de reparación del camino de González Chaves a J. E. Barra, zona del Ferrocarril Sud, en la provincia de Buenos Aires, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que han tenido a la vista al formular su propuesta de fecha doce (12) de Noviembre de mil novecientos diez y ocho (1918), aceptada por decreto de fecha nueve (9) de Abril de mil novecientos diez y nueve (1919).

Art. 2º Dichos documentos, a saber: Planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en cinco (5) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo a los señores G. H. Parsons y F. Stephenson.

Art. 3º Los señores G. H. Parsons y F. Stephenson, se comprometen a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

23125,750 metros cúbicos de movimientos de tierra al precio de setenta y tres centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 16.881,89 moneda nacional.

58050 toneladas de transporte y colocación de caños al precio de veinte pesos moneda nacional curso legal la tonelada, o sea por un total de pesos 1.161,00 moneda nacional.

106.190 metros cúbicos de mampostería de ladrillos 1:3 (excluído el cemento), al precio de treinta y seis pesos moneda nacional curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 3.822,84 moneda nacional.

455,99 metros cuadrados de toma de juntas 1:2 (excluído el cemento) al precio de dos pesos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de pesos 911,98 moneda nacional.

Total: pesos 22.777,62 moneda nacional.

Queda bien entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º Los Sres. G. H. Parsons y F. Stephenson, se comprometen a dejar completamente

concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato dentro de los ciento veinte días (120) contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º Los gastos en peones para auxiliar al Ingeniero encargado de los trabajos, y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta de los señores G. H. Parsons y F. Stephenson.

Art. 6º Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, los señores G. H. Parsons y F. Stephenson abonará una multa equivalente al medio por ciento (1/2%) del importe total de las mismas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen y pagarán además los jornales o sueldos y gastos de movilidad del capataz o capataces, sobrestante o sobrestantes que se destaquen en la obra, como así el viático y demás gastos de inspección técnica que se originen durante el tiempo de la demora, una vez vencido el término convenido.

Art. 7º Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, sino fuere suficiente el haber devengado a favor de los señores G. H. Parsons y F. Stephenson en la Comisión.

Art. 8º El pago de las obras se efectuará en el lugar mismo de los trabajos, una vez liquidados los certificados mensuales y por intermedio de los habilitados de la Contaduría de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos. El pliego de los certificados de recepción provisional y definitiva podrá efectuarse por la Tesorería de la Comisión, siempre que no haya observación al respecto.

Art. 9º Del importe de los certificados mensuales que se expidan a los contratistas, les será deducido el diez por ciento (10%) que establece el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva, como también les serán cobrados los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo a los contratistas.

Art. 10. La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato, se hará dos meses después de terminadas completamente las obras siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11. Las sumas del diez por ciento (10%) retenidas a los señores G. H. Parsons y F. Stephenson al abonárseles los certificados, así como la fianza depositada por los contratistas al firmar este contrato, les serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo al artículo diez (10).

Art. 12. Durante la ejecución de la obra, los contratistas o su representante, fijarán su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrán ausentarse sin conocimiento del Ingeniero encargado de las obras, debiendo en este caso dejar una persona que les sustituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13. Si por cualquier circunstancia no justificada, los contratistas abandonasen o paralizasen los trabajos, objeto de este contrato, por un término de veinte (20) días, la Dirección General de Puentes y Caminos, podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder a los contratistas por cualquier concepto.

Art. 14. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones los señores G. H. Parsons y F. Stephenson, entregan en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, por la suma de novecientos noventa y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 998,40 m/n c/l) moneda nacional de curso legal, que, unida al depósito de ciento cuarenta pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 140,48 m/n c/l) moneda nacional, de curso legal, efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de un mil ciento treinta y ocho pesos con ochenta centavos ($ 1.138,88 m/n c/l) moneda nacional de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5%) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 15. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, cuyas disposiciones los subscriptos declaran conocer y aceptar en todas sus partes.

Art. 16. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes, firman (5) cinco ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas en Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve (1919). — R. Escalante Posse. — G. H. Parsons. — F. Stephenson.

Excmo. Señor:

No tengo ninguna observación que formular al presente proyecto de contrato, por lo que pienso que V. E. puede prestarle su superior aprobación. — Buenos Aires, Junio 2 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 16 de 1919.

Exp. 6929-F-918. — Visto el proyecto de contrato adjunto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, por la ex-Comisión Administradora del Fondo de Caminos y los señores G. H. Parsons y F. Stephenson, para la ejecución de las obras de reparo del camino de González Chaves a J. E. Barra, zona del Ferrocarril del Sud, mediante la suma de veintidós mil setecientos setenta y siete pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 22.777,62 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad ante la cual deberá efectuarse la reposición de sellos que corresponda, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una licitación

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Exp. 4314-F-917. — Visto el resultado de la segunda licitación pública que ha realizado la ex-Comisión Administradora del Fondo de Caminos para adjudicación de las obras de reparación del camino de Speluzzi a Colonia Belvedere, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas la más conveniente es la de los señores E. Tello y C. A. Gazzolo no obstante ser superior en la suma de pesos 6.603,76 moneda nacional, al importe del presupuesto oficial aprobado;

Que teniendo en cuenta que esta es la segunda vez que se licitan esos trabajos y que los precios unitarios que contiene esa propuesta son equitativos en la actualidad, procede adjudicar las obras a dichos señores imputando el mayor gasto a la Ley 5315; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta presentada por la firma E. Tello y C. A. Gazzolo quien se compromete a efectuar los trabajos de que se trata, por la suma de veinticuatro mil quinientos cincuenta y tres pesos con setenta y seis centavos ($ 24.553,76 m/n) moneda nacional.

Art. 2º El mayor gasto de seis mil seiscientos tres pesos con setenta y seis centavos ($ 6.603,76 m/n) moneda nacional que la aceptación de esa propuesta representa con relación al importe del presupuesto oficial aprobado, se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase a la de Puentes y Caminos para que formule el respectivo contrato.

IRIGOYEN. — P. TORELLO. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — ALFREDO DEMARCHI. — JULIO MORENO.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Autorización para adquirir 2.150 medidores de agua.

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Exp. 10164-O-918. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, solicita se la autorice para adquirir directamente 2.150 medidores de agua y sus piezas de repuesto en razón a no haberse obtenido resultado alguno en las dos licitaciones públicas y en la privada llevadas a efecto últimamente para la provisión de dicho material en virtud de las autorizaciones conferidas al respecto, y

Considerando, que los aparatos de que se trata, son de imprescindible necesidad para el buen servicio que atiende la Dirección técnica nombrada, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación privada de que se da cuenta y autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para que proceda a adquirir los dos mil ciento cincuenta medidores de que se trata, y sus piezas de repuesto, en la forma que propone, esto es, directamente y por partidas, imputándose el gasto que se origine al presupuesto ordinario que rige en la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección mencionada, a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. TORELLO. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — ALFREDO DEMARCHI. — JULIO MORENO.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Anulando licitación y autorizando a esta Dirección para adquirir 2.000 toneladas de cemento portland.

Buenos Aires, Junio 16 de 1919.

Exp. 5578-O-919. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. da cuenta del resultado obtenido en la licitación privada celebrada el día 27 de Mayo último en uso de la autorización que se le confiere por resolución de fecha 21 del mismo mes, para la provisión de 2.000 toneladas de cemento portland de marca aprobada con destino a las obras a su cargo,

Considerando:

Que de las diez y ocho casas del ramo a quienes se les pidió precios, tres de ellas presentaron propuestas y del estudio de éstas sólo la de los señores Brander Bergström y Cía., está ajustada a las exigencias del pliego de condiciones respectivo, no obstante lo cual corresponde anular dicha licitación en razón de que tal propuesta debe estimarse como la única presentada.

Que en tales condiciones y como lo solicita la Dirección de las Obras Sanitarias, correspondería anular lo actuado y autorizarla, dadas las razones de urgencia que hay en disponer de ese material, para adquirirlo directamente dentro de los precios más convenientes a los intereses fiscales.

Teniendo en cuenta que la Contaduría General de la Nación, aconseja llevar a la práctica el procedimiento propuesto,

El Poder Ejecutivo de la Nación en — Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Anúlase la licitación aludida y en consecuencia autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para adquirir por contrato privado y directamente, en partida, las dos mil toneladas métricas de cemento protland de que se trata, debiendo el gasto que se origine imputarse al presupuesto ordinario que rige en la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de origen, a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. TORELLO. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — ALFREDO DEMARCHI. — JULIO MORENO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

American Trading Co. — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Exp. 2577-A-919. — R. V. Nº 504. — Vista la presentación de la American Trading Co., en la que pide se deje sin efecto el cargo que se formula al vapor «Tacoma Marú» por diferencia en los derechos de visita de sanidad a causa de no haber traído patente de sanidad del puerto de Foochow; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el buque de que se trata, no hizo escala en el puerto de Foochow, recibiendo de transbordo la carga de este punto.

Que, a fin de evitar cargos como los de que se trata conviene que los Capitanes hagan constar en los manifiestos que la carga de puertos que no son de escala, ha sido tomada de transbordo;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para la notificación y demás efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Lo que debe entenderse por envase inmediato para establecer el peso de alhajas que llegan por encomiendas postales.

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Exp. 908-C-919. — R. V. Nº 517. — Visto que la Aduana de la Capital, remite para la resolución correspondiente la cuestión planteada, respecto de lo que debe entenderse por envase inmediato a los efectos de establecer el peso de alhajas que llegan por encomiendas postales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por envoltura inmediata debe entenderse aquella protección que se agrega a las mercaderías y sin la cual ésta estaría suelta;

Que, por lo tanto, todas las otras envolturas o protecciones (virutas, aserrín o papeles) que sin constituir envase de transporte, son su complemento, careciendo del carácter de inmediato, deben excluirse al determinarse el peso cuando éste debe ser tomado con envolturas.

Que este criterio es el que surge de la Tarifa, que ha establecido el peso bruto, cuando por la condición de la mercadería, ésta constituye la forma práctica y común de pesarse;

Que la circunstancia de que los envases de transporte en las encomiendas postales, difieren, lógicamente, de los empleados para la carga general, de ninguna manera puede engendrar dudas en los Vistas respecto del alcance de los términos que contiene la Tarifa; no sólo porque ello constituye uno de los conocimientos elementales de la tarea que se les confía, sino también porque la infinita variedad de envases, hace imposible, sin cometer injusticias, encerrar en definiciones estrechas modalidades tan amplias;

Que, en esta virtud, el Ministerio no puede resolver con carácter general, cómo debe conocerse el envase de transporte, y su diferencia con las envolturas inmediatas, porque ello importaría constituirse en Vista y exigiría la explicación minuciosa de todos los elementos que deben entrar a formar un criterio especializado, cual es o debe ser el de los Vistas;

Que, esto no obstante, se explica la intervención del Departamento para decidir en los casos particulares que se presenten; y tomando como tal el de que se trata, corresponde hacer notar a los Vistas que cuando el acondicionamiento de una mercadería llega a pesar el 80 por ciento de lo que ésta, ninguna interpretación ni ninguna disposición puede considerar, sin error, que constituyen «envases inmediatos», puesto que la sana y serena lógica lo rechaza de plano, a menos que la ley manifiestamente haya expresado el propósito de que así sea,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que haga saber a los Vistas lo expuesto en los considerandos; y, a los demás efectos.

SALABERRY

Bermúdez Juan. — No se hace lugar al pedido de venta de comestibles en el puerto de la Capital.

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Exp. 2829-S-919. — R. V. Nº 516. — Vista la solicitud del señor Juan Bermúdez, en la que pide se le permita vender comestibles en el puerto de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la entrada de vendedores ambulantes a la zona portuaria, obligaría a distraer parte del personal del Resguardo en la vigencia de los mismos,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Banco Alemán Transatlántico. — Pedido de renovación denegado

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Exp. 2442-B-919. — R. V. Nº 509. — Vista la solicitud del Banco Alemán Transatlántico, en la que pide se le permita renovar la copia de factura a depósito, Nº 12.278 del año 1916; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería documentada en la copia de referencia, ha permanecido en depósito por un término mucho mayor que el que autorizan las disposiciones legales vigentes;

Que, además, las causales invocadas no justifican la concesión de la prórroga pedida,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Contaduría General. — Sobre cobro de arrendamiento

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Exp. 927-L-919. — R. V. Nº 498. — Visto que la Contaduría General, solicita un pronunciamiento respecto a la deuda que por arrendamiento de un terreno en el puerto de La Plata tiene el señor Vicente Calzetta; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de Marzo 31 último se estableció como arrendamiento por el terreno que ocupa el señor Calzetta, la suma de pesos 60 moneda nacional;

Que es equitativo exigir los arrendamientos anteriores con arreglo a esa base,

SE RESUELVE:

Pase a la Contaduría General para que proceda en la forma que se indica en los considerandos.

SALABERRY

Compañía General de Aceites. — Pedido denegado

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Expte. 1531-C-919. — R. V. Nº 505. — Vista la presentación de la Compañía General de Aceites en la que pide se le abone el importe de las estadías que hubo de pagar a la Empresa del F. C. del Sud por demoras de vagones; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo declaró este Ministerio en Octubre 17 de 1917, el Fisco no es responsable de las demoras de que se trata.

Que, en consecuencia, no puede tener ninguna intervención en este asunto.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Swift de La Plata. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Expte. 1391-C-919. — R. V. Nº 503. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima Compañía Swift de La Plata, en la que pide se deje sin efecto los reparos Nos 4393 a 4413, 4421, a 4423, 4417, 4129, 4410 y 4149, formulados por diferencias en la liquidación de eslingaje y de los recargos que establece la Ley 10.357; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los reparos de que se trata se ajustan a las tarifas fijadas por las leyes Nº 8878 y 10.357.

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Castaño Lorenzo. — Confirmando una resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Expte. 914-C-1919. — 491-V. — Visto que el Señor Lorenzo Castaño, comerciante de Guaymallén, Mendoza, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de 12 de Abril ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de pesos 62,50 moneda nacional y pesos 516,20 de igual moneda, por impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseía bebidas alcohólicas sin los instrumentos fiscales que acreditaran el pago del impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que la resolución apelada se ajusta a las prescripciones legales que cita y que son las aplicables al caso en cuestión.

Que, alegando como único argumento, el interesado en su apelación, el hecho de que las bebidas en cuestión no son de su propiedad, debe tenerse presente que, por el acta de fs. 1 y vuelta, se comprueba que el Señor Castaño era el poseedor de las mismas, pues estaban en su negocio y que de acuerdo con lo que establece el artículo 30 de la Ley 3764, él debe responder por ellas.

Que, pasado el asunto a dictamen del Señor Procurador del Tesoro, se ha expedido manifestando que, «Desde que el Sr. Castaño ha firmado el acta reconociéndose como propietario del negocio, él debe ser responsable directamente a la Administración de cualquier artículo en infracción que se encuentre en su propiedad, aunque se declare pertenecer a tercero, por lo que creo que V. E. debe confirmar el fallo apelado».

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.

Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Colegios Salesianos. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Expte. 838-C-1919. — 489-V. — Visto el pedido formulado por el Inspector de los Colegios Salesianos, para que se exima del pago de impuesto territorial a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en las calles Brasil 820/4, Brasil 834, Piedras 1531, Brasil 559 y San Antonio 976 a Vieytes, en razón del destino de las mismas; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones determinadas por los artículos 13, —inciso a)—y 4º de las Leyes 5062 y 10,364 respectivamente, sobre contribución territorial.

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado, por el año en curso.

Publíquese y pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

SALABERRY

Carpintieri Hnos. y Lazzareschi. — Devolución de fianza

Excmo. Señor:

Con fecha 11 de Diciembre de 1918, fueron autorizados los peticionantes para introducir libre de derechos, la cantidad de tres millones de kilos de azúcar refinada, con sujeción a lo dispuesto en el superior decreto fecha 25 de Noviembre del mismo año.

Según lo informa la Alcaidía a vuelta de fojas 2, desde el 5 de Abril al 26 de Mayo ppdo., los peticionantes han introducido a plaza, tres millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve kilos azúcar refinada, quedando así cumplido, dentro de la tolerancia del 5 por ciento en más, la cantidad licitada.

Si bien la operación se ha terminado con 26 días de posterioridad al plazo fijado en el mencionado superior Decreto fecha 25 de Noviembre de 1918, lo ha sido dentro de la prórroga que V. E. ha acordado en casos análogos, extendiéndola hasta el 30 de Mayo ppdo., en cuya virtud V. E. se servirá resolver si procede la devolución de la fianza acordada. — Junio 10 de 1919. — Guillermo Anzó Quintana.

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Expte. 787-C-1919. 496-V. — Visto que los Señores Carpintieri Hnos. y Lazzareschi solicitan se les devuelva la fianza que otorgaron en garantía del cumplimiento de la concesión que se les acordó en 11 de Diciembre ppdo., para importar la cantidad de 3.000.000 de kilos de azúcar refinada con sujeción a lo dispuesto en el decreto de 25 de Noviembre del mismo año; atento a lo informado precedentemente por la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Declárase cancelada la operación de referencia y autorízase a la Aduana de la Capital para que devuelva la fianza que solicita, previo pago del impuesto de sellado si no se hubiese satisfecho.

Publíquese con inserción del informe citado y pase a la Repartición nombrada a sus efectos.

SALABERRY

Dulce Santiago. — Multa sin efecto

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Expte. 2901-D-919. — R. V. Nº 510. — Vista la presentación de don Santiago Dulce en la que pide se deje sin efecto la multa de 2 por ciento que se impone a una partida de madera que fué documentada fuera del plazo legal a causa de que por venir en jangadas semideshechas, se hizo indispensable manifestarlas fraccionadas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien el procedimiento para el caso consistía en documentar a depósito la mercadería, ignorando detalles a fin de completar en un plazo prudencial la manifestación, es de tener en cuenta que las diferentes precauciones adoptadas por el interesado, demuestran suficiente diligencia, haciendo inequitativo el cobro de la multa,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de Campana, a sus efectos.

SALABERRY

Dellazoppa y Cía. Ltda. — Transporte de inflamables

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Expte. 2962-C-1919. — R. V. Nº 518. — Vista la presentación de la Compañía Dellazoppa Limitada, en la que pide se le permita reembarcar con destino a la Asunción (Paraguay) 5 cinco cajones de cartuchos cargados para Revolveres, venidos en el Vapor Manchurian Prince; transportándolos desde La Plata hasta esta Capital por vía terrestre; atento lo actuado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita bajo las siguientes condiciones:

a) El transporte desde La Plata a la Capital, se efectuará con los requisitos que establece el Art. 151 del Decreto Reglamentario de la Ley 4.933.

b) El tren respectivo será recibido por la Aduana de la Capital, el mismo día de la salida del vapor conductor, dándose aviso inmediato a la Prefectura General de Puertos y Policía de la Capital, para las medidas de vigilancia que correspondan.

c) Inmediatamente de recibida la carga deberá zarpar el vapor conductor, a cuyo efecto tendrá el remolcador pronto al costado del mismo.

d) La recurrente gestionará del F. C. del Sud, los vagones necesarios para el transporte en las condiciones que determina el Reglamento de FF. CC. Nacionales y horario para la entrega de ese tren al Puerto.

e) Las responsabilidades por accidentes, averías de carga, etc., serán a cargo exclusivamente de la recurrente.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt. — Pedido de reconsideración denegado.

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Expte. 2800-D-919. — R. V. Nº 502. — Vista la presentación de los Señores Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt, en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 12 de Mayo último, por la cual no se hizo lugar a la devolución de las letras entregadas a la Aduana de Bahía Blanca, en caución de los derechos correspondientes a una partida de tablestacas de hierro que transfirieron a la Compañía General de Obras Públicas; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no existen errores de hecho ni vicios de nulidad únicas causas que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 30 de Junio de 1893 autorizan la revisión de las resoluciones administrativas.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

SALABERRY

Dell'Oca J. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Expte. 2187-D-919. — R. V. Nº 499. — Vista la solicitud del Señor J. Dell'Oca, en la que pide se deje sin efecto la multa de 2 por ciento impuesta en la copia de factura a depósito Nº 8418, fundándose en que se trata de un caso comprendido en la excepción que consagra el Art. 115 de las Ordenanzas de Aduana; atento lo informado, y

Considerando:

Que la mercadería documentada en la copia de referencia no se encuentra detallada en el manifiesto general en su especie, calidad y cantidad, como debe serlo en el de despacho.

Que, por consiguiente, no le comprende la disposición contenida en el Art. 115 de las Ordenanzas.

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Furhmann R. — Pedido denegado

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Expte. 2048-F-919. — R. V. Nº 501. — Vista la presentación del Señor R. Furhmann en la que pide se le devuelva lo cobrado de más en los boletos de embarque Nos. 4039, 4620, 5100, 5360, 5835, 6026, 9332, 9539, por errónea aplicación del Art. 9 de la Ley Nº 10.349; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la disposición citada establece que «los exportadores que comprueben en forma fehaciente a juicio del P. E. con la exhibición de sus contratos, libros comerciales, correspondencia u otros medios, que han comprado y vendido al exterior con anterioridad al 20 de Septiembre de 1917, frutos o productos aun no embarcados, se les cobrará como único impuesto el 3 por ciento sobre el valor del aforo».

Que, de dicha disposición no puede deducirse como lo pretenden los recurrentes que el derecho que la misma establece deba liquidarse sobre el mayor valor, pues, claramente dispone que debe serlo sobre el aforo.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Renovación de letra

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Exp. 3050-F-919. — R. V. Nº 506. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita se le permita renovar la letra Nº 37 entregada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a materiales de vía que van a ser usados en obras de vialidad por la Dirección General de Ingenieros de Ferrocarriles; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Empresa recurrente, no le ha sido posible obtener el certificado de inversión de los materiales de referencia, por lo que es equitativo conceder la renovación que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 37 por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Gaertner, Lampe y Cía. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Expte. 915-G-1919. — 493-V. — Visto que los Señores Gaertner, Lampe y Cía., solicitan renovación por el término de noventa días de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el día 5 del corriente, valor de (\$ m/n. 10.700) diez mil setecientos pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar; y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, pase a la Administración General, a sus efectos y comuníquese a Contaduría General.

SALABERRY

«Internado de la Sagrada Familia». — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Expte. 703-I-1919. — 490-V. — Visto el pedido formulado por la Superiora General de las «Hermanas de la Merced del Divino Maestro», para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad que ocupa el «Internado de la Sagrada Familia», ubicada en las calles Sud América 1276, Düngenes, Bolivia y Vírgenes, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones determinadas por el artículo 4º de la Ley 10.364 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicitada por el año en curso.

Publíquese y pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

SALABERRY

Inspección General de Rentas.—Nombramiento

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Nº 320. — Visto lo propuesto en la nota que antecede de la Inspección General de Rentas,

SE RESUELVE:

Nómbrase Conductor Mecánico de la Lancha Pampa, en reemplazo de José Santiago Buzzo que renunció, a don Manuel Duarte.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

SALABERRY

Longo Francisco. — Confirmación de una resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Expte. 906-L-1919. — 495-V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por don Francisco Longo, farmacéutico de La Plata, contra la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de 26 de Abril ppdo., por la que se le condenó a pagar las sumas de pesos 21,50 y pesos 215 moneda nacional en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseía en su negocio una partida de artículos de tocador y especialidades medicinales, que carecían del valor fiscal que acreditara el pago del impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que los hechos citados precedentemente están comprobados en autos.

Que tales hechos importan infracciones a las disposiciones legales que se citan en la resolución apelada.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

Que el interesado no aduce en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la funda, no lo eximen de la responsabilidad en que ha incurrido, porque, como lo expresa el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen: «la ignorancia de la ley no puede servir de excusa para el cumplimiento de sus disposiciones».

Por tanto, y atento a las facilidades de pago pedidas,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada y autorízase al recurrente a pagar la multa de referencia en diez cuotas mensuales, previo abono del impuesto.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

López y Cía. A. — Reducción de multa

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Exp. 2713 -L- 919. — R. V. Nº 513. — Vista la apelación deducida por los Señores A. López y Cía. del fallo de la Aduana de la Capital que les impone el pago de veinte pesos oro, por haber manifestado un cajón conducido por el vapor Infanta Isabel de Borbón, con contenido de mayor valor que el que resultó a la verificación; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo de la Aduana de la Capital se ajusta a lo prescripto por el Art. 905 de las Ordenanzas

Que, esto no obstante, constando en el conocimiento que la mercadería carecía de valor y el buque la conducía sin cargo de flete es equitativo reducir la pena impuesta en el fallo apelado,

Se resuelve:

Redúcese a cinco pesos oro la multa impuesta en el fallo de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Exp. 3275 -I 919. — R. D. Nº 133. — Vista la nota de la Legación de Inglaterra, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un bulto conteniendo un escudo oficial destinado al Consulado de dicho país en Mendoza, llegado en el vapor «Denbighshire»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Méndez de Andes Manuel — Pedido de cancelación denegada

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Exp. 2039 -M 919. — R. V: Nº 500: — Vista la solicitud del Señor Manuel Méndez de Andes, en la que pide se cancele la letra entregada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a dos máquinas para buques a construirse en astilleros del país; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la Aduana aceptó la letra de referencia bajo la condición expresa de que se haría efectiva si a su vencimiento no se hubiere comprobado la colocación de las máquinas en buques construidos en el país;

Que la circunstancia de haberse inscripto el recurrente en la Receptoría del Tigre en el carácter de constructor de buques, no justifica la cancelación de la letra otorgada y aceptada en forma condicional

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Marina. — Libre despacho.

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Expte. 3294-M-1919. — R. V. Nº 511. — Vista la nota del Ministerio de Marina en la que solicita el libre despacho de doce bultos conteniendo efectos de uso personal y un automóvil «Chevrolet» pertenecientes al Contador Subinspector de la Armada Nacional don Emilio J. Castaing, quién regresa al país después de terminada la misión que le confiara el Gobierno en la Comisión Naval Argentina en los Estados Unidos; de conformidad con lo resuelto en casos análogos;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita, siempre que se trate de efectos usados.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Marina. — Libre despacho.

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Expediente 3295-M-1919. — R. V. Número 515. Vista la nota del Ministerio de Marina en la que solicita el libre despacho de un automóvil «Overland» perteneciente al Teniente de Fragata don Eduardo E. Ceballos, quién regresa al país después de terminada la misión que le confiara el Gobierno en la Comisión Naval Argentina en los Estados Unidos; de conformidad con lo resuelto en casos análogos;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita, siempre que se trate de un automóvil usado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Moia Bernardo y Fortunato. — Arrendamiento de terreno denegado.

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Expte. 1218-C-919. — R. V. Nº 514. — Vista la solicitud de los señores Bernardo y Fortunato Moia, en la que piden se les conceda en arrendamiento una fracción de terreno ubicada en el Nuevo Puerto, para la instalación de una cocina económica para obreros; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que en el Nuevo Puerto no existen terrenos que puedan destinarse al objeto indicado por los recurrentes;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Receptoría de Barranqueras. — Incineración de documentos.

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Expte. 3218-B-919. — R. V. Nº 512. — Vista la nota de la Receptoría de Barranqueras, en la que pide se le autorice para incinerar documentos anteriores al año 1909, y

Considerando:

Que no existe conveniencia en conservar documentos en los cuales se ha operado prescripción;

Se resuelve

Autorízase a la Receptoría de Barranqueras para incinerar documentos anteriores al año 1909 con excepción de los libros.

Pase a la Receptoría nombrada a sus efectos.

SALABERRY

Resua Gabriel. — Confirmación de una resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Expte. 909-R-1919. — 494-V. — Visto que el Señor Gabriel Resua, establecido con farmacia en La Plata, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de 3 de Mayo ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de pesos 23,79 moneda nacional y pesos 237,90 de igual moneda, por impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseía una partida de artículos de tocador y especialidades medicinales, unos sin el valor fiscal que acreditara el pago del impuesto y otros con instrumento fiscal de menor valor que el correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos.

Que tal hecho importa una infracción a las disposiciones legales y reglamentarias que se citan en la resolución recurrida.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias de la materia.

Que el interesado no aduce en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la funda, no son atendibles, desde que el causante estaba en la obligación de conocer las disposiciones legales y reglamentarias a que debían sujetarse las mercaderías de referencia.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida,

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Sáenz Gonzalo y Cía. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Expte. 916-S-1919. — 492-V. — Visto que los Señores Gonzalo Sáenz y Cía., solicitan renovación por el término de ciento veinte días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos que venció el 31 de Mayo ppdo., valor de ($ m/n. 472,26) cuatrocientos setenta y dos pesos con veintiséis centavos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar; y que aun no han llegado al país; atento a lo informado por la repartición del ramo.

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Staudt y Cía. — Concesión de prórroga.

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Expte. 2266-S-919. — R. V. Nº 508: — Vista la presentación de los Señores Staudt y Cía., en la que piden se les permita renovar el depósito de cueros vacunos y becerros, que se mencionan en la solicitud de fojas trece, que han llegado en tránsito para el exterior; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, siempre que se llenen los requisitos que exige el Art. 498 de las Ordenanzas de Aduana, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, ya que las notorias dificultades con que se tropieza para transportar a su destino dichos frutos hace indispensable el mantenimiento en depósito de los mismos;

Se resuelve:

Concédese una prórroga de dos años para efectuar el reembarco de los cueros de referencia, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Art. 498 de las Ordenanzas de Aduana.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Tobal y Cía. P. S. — Reembarco de inflamables.

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Expte. 3221-T-919. — R. V. Nº 507. — Vista la presentación de los Señores Pedro S. Tobal y Cía., en la que piden se les autorice a reembarcar con destino a Corumbá 400 cajones kerosene; transportándolos desde La Plata hasta esta Capital por vía terrestre; de conformidad con lo resuelto en casos análogos;

Se resuelve:

Concédese el reembarco de que se trata en la forma solicitada bajo las siguientes condiciones:

a) El transporte, desde La Plata a la Capital se efectuará con los requisitos que establece el Art. 151 del Decreto reglamentario de la Ley Nº 4933.

b) El tren respectivo será recibido por la Aduana de la Capital el mismo día de la salida del vapor conductor dándose aviso inmediato a la Prefectura General de Puertos y Policía de la Capital para las medidas de vigilancia que correspondan.

c) Inmediatamente de recibida la carga, deberá zarpar el vapor conductor a cuyo efecto tendrá el remolcador pronto al lado del mismo.

d) La recurrente gestionará del F. C. del Sud los vagones necesarios para el transporte en las condiciones que determina el Reglamento para FF. CC. Nacionales y el horario para la entrega de ese tren al Puerto.

e) Las responsabilidades por accidentes, averías de carga, etc., serán a cargo exclusivamente de la recurrente.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración. — Ampliación de una resolución superior.

Buenos Aires, Junio 6 de 1919.

Visto el expediente Letra D. número 10.488/919 de la D. G. A. y siendo de equidad lo propuesto por la misma,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º. Amplíase la S. R. de fecha 3 de Mayo ppdo. inserta en B. M. Nº. 1396, 2ª. Parte, en el sentido de que la D. G. A. liquide en lo sucesivo a los soldados voluntarios archivistas que prestan servicios en los Distritos Militares, la suma mensual de treinta pesos moneda nacional ($ m/n 30,00) a cada uno, en concepto de gastos de alimentación, siempre que se encuentren en idénticas condiciones a las establecidas en la precitada S. R. para los conscriptos escribientes.

2º. Los Comandos de Divisiones de Ejército, harán figurar en la documen-

tación mensual, a los soldados voluntarios archivistas que se encuentran en dichas condiciones.

3°. Publíquese en el Boletín Militar, 2ª. Parte, y vuelva a la D. G. A. a sus efectos.

MORENO

Dirección General de Tiro y Gimnasia. — Condiciones de tiro que deben llenar los reservistas.

Buenos Aires, Junio 12 de 1919.

Visto el presente expediente de la Dirección General de Tiro y Gimnasia y lo informado por la Inspección General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1°. Modifícanse las condiciones de tiro determinadas en el N°. 60 del R. R. M. 11 b, que deben llenar los reservistas, por las determinadas en el R. R. M. 31 de conformidad a lo dispuesto en el S. D. de fecha 16 de Marzo 1911, inserto en el B. M. 40, 2ª. Parte, 1911.

2°. Dése a conocer la presente modificación por hoja rectificativa.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese en el B. M., 2ª. Parte, etc.

MORENO

Dirección General de Administración. — Pases

Buenos Aires, Junio 5 de 1919.

Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1°. Pasen a continuar sus servicios: al Comando de la 4ª. División de Ejército, el Teniente Coronel de Caballería, don Nicandro Mañay y al Comando de la 2ª. División de Ejército, el Mayor de Infantería, D. Agustín Castiglioni, procedentes de la Disponibilidad y Comando 4ª. División de Ejército, respectivamente.

2°. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese copia de la presente Resolución al legajo personal de los causantes.

MORENO

Dirección General de Administración. — Pases

Buenos Aires, Junio 12 de 1919.

Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1°. Pasen a continuar sus servicios: a la Dirección General de Administración, el Mayor D. Ciro A. Scotti, del Regimiento N°. 2 de Infantería de Línea; y el Mayor D. Juan A. Marque, del Regimiento N°. 7 de Infantería de Línea.

2°. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese copia de la presente Resolución al legajo personal de los causantes.

MORENO

Dirección General de Arsenales de Guerra. — Instituyendo en el Ejército el Tambor Mayor y aprobando las Instrucciones para el mismo.

Buenos Aires, Junio 13 de 1919.

Habiéndose observado, en desfiles anteriores, que no se interpreta el R. E. I. de una manera uniforme y considerando que en ellos, durante los honores que rindan las tropas, el paso acompasado reglamentario, debe permitir acentuar más su marcialidad; vistos los inconvenientes notados por falta de reglamentación en la dirección de las bandas militares,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1°. Durante los desfiles, el paso acompasado reglamentario deberá efectuarse con energía y compás más acentuados.

2°. A efectos de uniformar los procedimientos de las bandas, se procederá al empleo del Tambor Mayor, a título de ensayo, con el bastón correspondiente; la Dirección General de Arsenales de Guerra los proveerá de un tipo semejante al que tradicionalmente se usó en el Ejército.

3°. Póngase en vigencia, provisionalmente, las adjuntas instrucciones para el Tambor Mayor, las que serán publicadas juntamente con la presente Resolución y además en hoja rectificativa, por el Estado Mayor del Ejército, para su incorporación al reglamento respectivo.

4°. Publíquese en el Boletín Militar, 2ª. Parte, y fecho, pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

MORENO

Estado Mayor del Ejército. — Correcciones a la Planta Orgánica para el año 1919.

Buenos Aires, Junio 14 de 1919.

Existiendo algunas omisiones en la Planta Orgánica vigente, habiéndose efectuado algunas modificaciones a la misma con posterioridad a su publicación y atento a lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1°. Modifíquense los cuadros A., B., C., D., E. y F. de la Planta Orgánica para 1919, Boletín Militar N°. 5294, 1ª. Parte, en la forma que se indica en la Planilla de correcciones adjunta.

2°. Todo proyecto de modificación que se produzca relativo a la Planta Orgánica desde la aparición de esta Resolución, sólo será tenida en cuenta para la confección de la Planta Orgánica del año próximo.

3°. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y archívese.

MORENO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Obras urgentes en el Instituto Tutelar de Menores.

Bunos Aires, Junio 17 de 1919.

Expte. 6079-I-1919. — Visto el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura, valor de $ 3.817,99 m/n, para la ejecución de obras de reparo provisorio de carácter urgente en el edificio ocupado por el Instituto Tutelar de Menores, y

Considerando:

Que no obstante estar en estudio el presupuesto de obras generales y complementarias del expresado establecimiento, dado el apremio evidente que existe en llevar a cabo los trabajos de que se trata, conviene que se autorice su ejecución administrativamente, interín se dé término al proyecto definitivo que se está preparando:

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el proyecto de la referencia, cuyo valor asciende a tres mil ochocientos diez y siete pesos con noventa y nueve centavos ($ 3.817,99 m/n) moneda nacional para las obras de reparo provisorio de carácter urgente del edificio ocupado por el Instituto Tutelar de Menores debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevarlas a cabo por vía administrativa sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en observancia y elevar en oportunidad estas actuaciones para los fines ulteriores que corresponda.

Este gasto se imputará a la partida que con destino a «conservación y reparación de edificios fiscales» asigne el presupuesto para el año en curso.

Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Fijando un plazo para que caduque una concesión.

Buenos Aires, Junio 13 de 1919.

Expte. 4393-H-919. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas indica la conveniencia de dejar sin efecto la concesión acordada por resolución de Junio 15 de 1918, a los señores Pedro M. Quevedo, Francisco With, Hermán Segall, Antonio Méndez, Juan A. Quevedo y Miguel A. Rossi, representados por el doctor Juan T. Figuerero, para explotar los lotes 26, 27 y 28 de los bosques reservados a este Departamento así como la ampliación de la misma, concedida con fecha 13 de Septiembre ppdo., para abrir picadas en los montes; y

Considerando:

Que a tal fin corresponde, de acuerdo con el derecho que se ha reservado el Gobierno, por la resolución citada, acordar a los concesionarios un plazo de tres meses a partir del cual quedarán caducas las concesiones referidas;

Que según expresa la aludida repartición, es igualmente conveniente autorizarla, para seguir adquiriendo leña de los nombrados proveedores, aun después de aquel plazo, si se estimase necesario, sin que ello importe reconocerles ningún derecho ni a considerar prorrogado ese término,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La Dirección General de Obras Hidráulicas procederá a comunicar a los señores Pedro M. Quevedo, Francisco With, Hermán Segall, Antonio Méndez, Juan A. Quevedo y Miguel A. Rossi, representados por el doctor Juan T. Figuerero, que a partir del plazo de (3) tres meses de la notificación respectivas las concesiones que les fueron acordadas por resoluciones de fechas 15 de Junio y 13 de Septiembre de 1918, quedarán sin efecto.

Autorizar a la expresada repartición para que vencido dicho plazo continúe adquiriendo leña al expresado proveedor, a los precios convenidos del contrato y sin que ello implique la prorrogación del mismo.

Publíquese, comuníquese al Ministerio de Agricultura, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Obras Hidráulicas.

TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto Quequén. Autorizando retiro de materiales.

Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Expte. 5802-P-919. — Visto que la Société des Grands Travaux de Marseille, solicita autorización para retirar de las obras del Puerto de Quequén, 50 toneladas de rieles usados e inservibles; y

Atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, y considerando que si bien dicho material se halla incluído en la lista de los que fueron afectados en garantía del fiel cumplimiento del contrato que rige la construcción de dicho puerto tratándose de materiales cuyo estado no permite su utilización, y su depósito sobre los terraplenes es un inconveniente para la limpieza de la parte terminada del puerto, puede no obstante autorizarse su retiro, por excepción, sin sentar precedente, y siendo entendido que por ello no disminuye la responsabilidad de la Empresa recurrente, respecto de las instalaciones de vías que aun falta recibir.

Teniendo en cuenta lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en el caso análogo al que se refiere la Resolución de Febrero 7 ppdo.,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar con las salvedades a que se hace referencia, y en las condiciones que se expresan a la Société des Grands Travaux de Marseille, a retirar los materiales de que se trata.

Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, tome razón la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto de Quequén. Entrega al Ministerio de Hacienda del Edificio del Resguardo.

Corresponde al expediente N° 14467 R-1918. — ACTA. — En el Puerto de Quequén, a veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos diez y nueve, reunidos los señores J. Sorano Sosa, e Ingeniero Eduardo O'Connor obrando en nombre de los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas de la Nación respectivamente, se procedió a la recepción por parte del primero y entrega por parte del segundo, del edificio del Resguardo, construído en este Puerto, de acuerdo con lo dispuesto por la resolución Ministerial de fecha 7 de Febrero de 1919.

El edificio está construído en mampostería de ladrillos comunes y piso de hormigón, cielo raso de yeso, carpintería de cedro y techo de hierro galvanizado.

Consta de dos grandes habitaciones para cuadras, lavatorios, baños, cocina y servicios. Está cercado de alambre tejido y postes de curupay y tiene en su interior instalación de luz eléctrica.

La Inspección de las Obras del Puerto se reserva en el edificio la pieza situada frente a las cocheras, para habitación del encargado de ellas, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Navegación y Puertos de fecha 20 de Diciembre de 1918.

En prueba de todo lo cual se firman cuatro ejemplares del mismo tenor. — J. Sorano Sosa. — Eduardo O'Connor. — p. a. A. Griebein. — V° B° H. Canale.

Buenos Aires, Junio 13 de 1919.

Expte. 14467-R-918. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el acta de entrega al Ministerio de Hacienda del edificio construído con destino al Resguardo del Puerto de Quequén, conforme a lo dispuesto por resolución de 7 de Febrero ppdo.

Y atento lo informado por la expresada Dirección,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Aprobar el acta referida.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, tómese razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, y fecho archívese.

TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Fijando un plazo para que caduque una concesión.

Buenos Aires, Junio 11 de 1919.

Expte. 4481-H-919. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas indica la conveniencia de dejar sin efecto la concesión acordada por resolución de Octubre 28 de 1918, a don Elvino Vidal, para explotar los bosques fiscales existentes en la estación «Presidente de la Plaza», comprendidos entre los Kms. 885 a 891, y

Considerando:

Que a tal fin corresponde, de acuerdo con el derecho que se ha reservado el Gobierno por la resolución citada acordar al concesionario un plazo de tres meses a partir del cual quedará caduca la concesión referida;

Que según expresa la aludida repartición, es igualmente conveniente autorizarla para seguir adquiriendo leña al nombrado proveedor, aun después de aquel plazo, si se estimase necesario sin que ello importe reconocerle ningún derecho ni a considerar prorrogado ese término,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La Dirección General de Obras Hidráulicas procederá a comunicar al Señor Elvino Vidal, que a partir del plazo de tres meses, de la notificación respectiva, la concesión que le fué acordada por resolución de fecha Octubre 28 de 1918, quedará sin efecto.

Autorizar a la expresada repartición para que vencido dicho plazo continúe adquiriendo leña al expresado proveedor, a los precios convenidos del contrato y sin que ello implique la prorrogación del mismo.

Publíquese, comuníquese al Ministerio de Agricultura, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Obras Hidráulicas.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Biblioteca Nacional. — Depósito legal. Ley 7092

Lista númerica de las obras depositadas durante el mes de Octubre de 1918.

Octubre 1°—19614—Israel (Mundo hebraico argentino). (Ilustración quincenal). Año II. Tomo 2° n° 25.—Buenos Aires, 1918.

Octubre 1° — 19615—Vida Ilustrada. (Revista quincenal de informaciones, literatura y arte). Año I. n° 9.—Buenos Aires, 1918.

Octubre 1°— 19616—Revista de Economía Argentina. Año 1° Tomo I. Agosto y Septiembre de 1918. — Buenos Aires, 1918.

Octubre 1º—19617 — Recopilación de anécdotas publicadas en el diario «La Mañana». Tomo II.—Buenos Aires, 1918.
Octubre 2—19618—Las 3 carabelas. E. M. Ituño.—Buenos Aires, 1918.
Octubre 2—19619—Delenda est Germania. Segunda parte. Volumen II. Manuel A. Bares.—Buenos Aires, 1918.
Octubre 2—19620—El Judaísmo. (Periódico quincenal): Año I. Nos 9 y 10. —Buenos Aires, 1918.
Octubre 2—19621—Boletín Noé. (Revista mensual de intereses generales). Año 3. Nº 35.—Buenos Aires; 1918.
Octubre 2—19622 — ¡Golondrina! (Capricho para piano). Juan Feliu.—Manuscrita.
Octubre 2—19623—El Monitor de la Educación Común. (Organo del Consejo Nacional de Educación). Año 36. Tomo 68. Nos 549.—Buenos Aires, 1918.
Octubre 2—19624—Impuesto a la renta. Perfecto Araya.—Buenos Aires, 1918.
Octubre 2—19625—La Lampe d' argile. Enrique Larreta.—Buenos Aires. 1918.
Octubre 2—19626—Los Ferrocarriles y la huelga. Traducción española del Dr. José Beltame. Ives Guyot.—Buenos Aires. 1918.
Octubre 2—19627—Antecedente, títulos y trabajos presentados a la Facultad de Ciencias Médicas en el concurso para optar a la cátedra de clínica obstétrica. Julio de 1918. Dr. J. C. Llames Massini.—Buenos Aires, 1918.
Octubre 2—19628—Recherches océanographiques sur le litoral maritime de la province de Buenos Aires. (Communication preliminaire). M. Kantor.—Buenos Aires. 1918.
Octubre 2—19629 — Camilo Meyer. † 9 de mayo de 1918. H. Damianovich y H. M. Levylier.—Buenos Aires, 1918.
Octubre 2—19630—El Homo pampaeus. (Contribución al estudio del origen y antigüedad de la raza humana en Sud América, según recientes descubrimientos). Antonio A. Romero.—Buenos Aires, 1918.
Octubre 2—19631—Boletín de la Universidad de Tucumán. Nº 2.
Octubre 2—19632—Extensión agrícola. (Universidad de Tucumán). Boletines Nos 20, 21 y 24.
Octubre 2—19633—Contribución al estudio de las ciencias físicas y matemáticas. Serie matemático-física. Volumen I, entrega 3ª, IX X, XI y XII. (Universidad Nacional de La Plata. Nº 36. Julio 1918). La Plata, 1918.
Octubre 2—19634—Paris. (Revue mensuelle illustrèe). Nº 3, special. Juillet-Août 1918. Nº 4. Septiembre 1918.—Buenos Aires, 1918.
Octubre 2—19635—Anales de la Sociedad Científica Argentina. Tomo LXXXV. Entregas V- VI. Tomo LXXXVI. Entregas I-II.—Buenos Aires, 1918.
Octubre 3—19636—Al Pueblo de mi patria! Tte Coronel Carlos Shmit.—Buenos Aires, 1918.
Octubre 3—19637—Ferrocarriles argentinos. Contribución al estudio del patrimonio nacional. Alejandro E. Bunge.—Buenos Aires, 1918.
Octubre 4 — 19638 — Fotografías de una creación escultural de Miguel Angel Arauz.
Octubre 4 — 19639 — Canciones variadas y tangos populares. Francisco N. Bianco.
Octubre 4 — 19640 — American Club. (One-step para piano). 1ª edición. Emilio Roca. — Buenos Aires.
Octubre 5 — 19641 — Apuntes sobre la poda de los árboles frutales Eduardo S. Raña. — Buenos Aires. 1918.
Octubre 5 — 19642 — La Transformación de las razas en América. Con una introducción de Arturo E. de la Mota. (La Cultura Argentina) Agustín Alvarez. — Buenos Aires, 1918.
Octubre 5 — 19643 — Revista de derecho, historia y letras. Año XX. Tomo LXI. Octubre, 1918. Buenos Aires.
Octubre 7 — 19644 — Amor fugaz. (Mazurka para piano). Roberto Firpo. — Buenos Aires,
Octubre 7 — 19645 — La Carona. (Tango para piano). Augusto A Gentille. — Buenos Aires,
Octubre 7 — 19646 — Lágrimas de Amor. (Vals para piano). Ernestina Sasso de Giménez. — Buenos Aires,
Octubre 7 — 19647 — Suspiros. (Vals para guitarra). A. F. Catalá — Quilmes.
Octubre 7 — 19648 — Suspiros. (Vals para guitarra para los que se dedican a tocar por cifra, sin necesidad de maestro.) A. F. Catalá. —Quilmes.
Octubre 7 — 19649 — Revista de criminología, psiquiatría y medicina legal. (Organo de lInstituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional). (Publicación bimestral). Año V. Nº 28.—Buenos Aires, 1918.
Octubre 7 — 19650.—Humanidad. (Revista social, literaria y científica). Año I. Nº 7. — Buenos Aires, 1918.
Octubre 7 — 19651 — Tratado práctico de contabilidad y teneduría de libros sistema «Heller». Segunda edición corregida y aumentada. Isaac Heller. — Buenos Aires. 1918.
Octubre 8 — 19652 — Black-Prince. (Fox-trot para piano). Augusto A. Farine. — Buenos Aires.
Octubre 8 — 19653 — Un fallo temerario en el episcopado argentino. Manuel Camelino Vedoya. — Buenos Aires. 1918.
Octubre 8 — 19654 — Cassini. (Tango para piano). Ceferino Ré. — Buenos Aires.
Octubre 9 — 19655 — Jota y Serenata. Elmérico A. Fracassi. — Buenos Aires.
Octubre 9 — 19656 — El Hombre que aprieta (O Elegante doutorcinho). (Comedia en un acto de:... Traducción de José M. Sierra). Gastão Tojeiro. Escrita a máquina.
Octubre 9 — 19657 — Nosotros. Año XII. Nº 113. — Buenos Aires. 1918.
Octubre 9 — 19658 — La Instrucción y su inspección en la caballería. Indicaciones para la preparación de los trabajos anuales en los regimientos. Basilio Brollo. — Buenos Aires. 1918.
Octubre 9 — 19659 — Nuevas notas íntimas. Horacio H. Dobranich. — Buenos Aires, 1918.
Octubre 9 — 19660 — El Epigrama. Horacio H. Dobranich. — Buenos Aires, 1918.
Octubre 9 — 19661 — La Literatura y los literatos en España, anteriores al siglo XIII. Horacio H. Dobranich. — Buenos Aires, 1918.
Octubre 9 — 19662 — ¿Usted no es cooperativista? Jacinto de Castelitor. — Buenos Aires, 1918.
Octubre 9 — 19663 — Boletín mensual de Correos y Telégrafos. Tomo XVII. Entregas N.os 188 a 190. — Buenos Aires, 1918.
Octubre 10 — 19664 — Salud y Cultura. (Publicación mensual ilustrada). Año I. Nº 5. — Buenos Aires, 1918.
Octubre 10. — 19665. — Unser Deutschland. (Politische Flugschriften und Gedanken) Heft. — Buenos Aires, Santiago de Chile 1918;
Octubre 10. — 19666. — Asturias. (Revista quincenal ilustrada). Año I. Nº 12. —Buenos Aires, 1918.
Octubre 10. — 19667. — El Código de procedimiento civil y comercial explicado y anotado con la jurisprudencia de las cámaras de apelaciones. Segunda edición. Mariano G. Calvento. — Buenos Aires, 1918.
Octubre 10. — 19668. — Nociones elementales sobre las serpientes venenosas de la República Argentina y el suero antiofídico. B. A. Houssay.—Buenos Aires, 1918.
Octubre 11. — 19669. — El Conventillo. (Novela de costumbres bonaerenses). Luis Pascarella. — Buenos Aires, 1918.
Octubre 11. — 19670. — Leyes de emergencia de Alemania. Años 1914-1916, Segunda edición. Eduardo L. Colombres. —Buenos Aires, 1918.
Octubre 11. — 19671. — La Producción Nacional. (Revista quincenal ilustrada). Año I. Nº 3.—Buenos Aires 1918.
Octubre 11. — 19672. — Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con la relación de sus respectivas causas. Volumen CXXVII. — Buenos Aires, 1918.
Octubre 11. — 19673. —Idilio Pastoral. (Reverie para guitarra). Faustino E. Brughetti. — Buenos Aires.
Octubre 11. —19674. — Chè-ché. (Tango para piano). María Elena Mallea. Buenos Aires.
Octubre 11. — 19675. — Fox-trot del Gallo (para piano). Alfredo Mazzucchi. —Buenos Aires.
Octubre 11. — 19676. — Noches de ensueños. (Vals lento para piano). Gilda Múriel. — Buenos Aires.
Octubre 11. — 19677. — Manual gramatical o Compendio práctico moderno (para el idioma inglés). Helen F. Collins. — Buenos Aires, 1918.
Octubre 11. —19678. —Discursos. Julio A. Costa. —Buenos Aires, 1918.
Octubre 11. —19679. — Diálogos olímpicos. 1º Apolo y Dionisos. Ilustraciones de López Naguil. Carlos Reyles. — Buenos Aires, 1918.
Octubre 14. — 19680. — Don Joaquín Gundín. Su autobiografía con introducción y notas de Manuel Castro López. —Buenos Aires, 1918.
Octubre 14. — 19681. — Argia. Contribución al estudio histórico del teatro argentino. Alfonso Corti. —Buenos Aires, 1918.
Octubre 14. — 19682. — Páginas Gráficas. Año VI. Nº 35. — Buenos Aires, 1918.
Octubre 15. — 19683. — Ensueños. (Orgánico infantil). Año. III. Nos 44 y 45. — Buenos Aires, 1918.
Octubre 15. — 19684. — El Comercio exterior argentino en los primeros trimestres de 1917 y 1918. (República Argentina. Dirección General de Estadística de la Nación). Boletín Nº 177. — Buenos Aires, 1918.
Octubre 16. — 19685. — Le Franco Américain. (Revue bimensuelle illustrée). 17e année Nos 280 y 281. — Buenos Aires, 1918.
Octubre 16. — 19686. — Ronda de amor. (Vals lento para piano). Leoncio Santorelli. Manuscrita.
Octubre 16. — 19687. — Al soldado. (Marcha para piano). Leoncio Santorelli. Manuscrita.
Octubre 16. — 19688. — Dancing over snow (Bailando sobre nieve). (Fox-trot para piano). Pascual Caruso. Manuscrita.
Octubre 16. — 19689. — 4. 1. 3. 6. Libertad. (Tango para piano). Augusto Burgos Castelli. Manuscrita.
Octubre 16. — 19690. — Revista azucarera. Publicación mensual. Año XVI. 2ª época. Nº 189. — Buenos Aires, 1918.
Octubre 17. — 19691. — Trabajos sociales, Adolfo S. Carranza. — Buenos Aires 1918.
Octubre 17—19692—Ley de bancarrotas de los Estados Unidos de América. Eduardo M. Naón.—Buenos Aires, 1918.
Octubre 17—19693—Higiene social. La Prostitución. Su higiene buco-dentaria. Osvaldo Tiscornia.
Octubre 17—19694—Asturias. (Revista quincenal ilustrada). Año I. Nº 13— Buenos Aires 1918.
Octubre 17—19695—Revista de Instrucción Primaria. (Publicación quincenal). Año XIV. Nº 319 y 320. La Plata, 1918.
Octubre 17—19696—Revista Argentina de Ciencias Políticas. Año IX. Tomo XVII. Nº 97. Buenos Aires, 1918.
Octubre 18—19697—Israel (Mundo hebraico argentino). (Ilustración quincenal). Año II Tomo 2º Nº 26 Buenos Aires. 1918.
Octubre 18—19698—Dos cuentos. El ojo del sabio. El cachorro de un superhombre. J. C. Gell. Buenos Aires, 1918
Octubre 21—19699—Registro de identificación dactiloscópica para depositantes analfabetos. Vicente Olga. Buenos Aires, 1918.
Octubre 21—19700—La Ingeniería. (Publicación quincenal del Centro Nacional de Ingenieros). Año XXII. Nº 489 y 490 Buenos Aires, 1918.
Octubre 21—19701—Revista de Economía y Finanzas. (Publicación quincenal). Año VIII. Nº 168 y 169. Buenos Aires, 1918.
Octubre 21—19702—Vida Ilustrada. (Revista quincenal de informaciones, literatura y arte). Año I. Nº 10. Buenos Aires, 1918.
Octubre 21—19703—Suspiros. (Vals melódico para guitarra). Faustino E. Brughetti. Buenos Aires.
Octubre 21—19704—Tango de las campanas. (Tango característico para piano) Féilx Scolati Almeyda. Buenos Aires.
Octubre 21—19705—De mal agüero. (Gran tango milonga para piano). Graciano de Leone. Buenos Aires.
Octubre 21—19706—Se acabó el guiso (Tango criollo para guitarra). Faustino E. Brughetti. Buenos Aires.
Octubre 21—19707—Brisas. (Matinée de printemps. Violín y piano). Ricardo Farina. Manuscrita.
Octubre 22—19708—Mazurka caractèristque. (Violín y piano). Ricardo Farina. Manuscrita.
Octubre 21—19709—Santiaguito. (Tango para piano). Ricardo Farina. Manuscrita.
Octubre 21—19710—La Negra. (Fotografías de una creación escultural de ...). T. Troiani.
Octubre 22—19711—Neue Zeit. Deutsche Halbmonatsschrift). Nº 3 y 4. Buenos Aires, 1918.
Octubre 23—19712—La Producción Nacional. (Revista quincenal ilustrada). Año I. Nº 4. Buenos Aires, 1918.
Octubre 23—19713—Preghiera. (Per violino con accompagnamento di pianoforte). Ernesto Mola.
Octubre 23—19714—Almanaque rural argentino para 1919. (Año XIXº), Buenos Aires, 1918.
Octubre 23—19715—Código de comercio comentado según la doctrina y la jurisprudencia. (Derecho comercial argentino). Tomo IV. Artículos 589 a 738. Con un prólogo del Dr. Rodolfo Rivarola. Carlos C. Malagarriga. Buenos Aires, 1918.
Octubre 23—19716—Tratado de ortografía sistema «Margarit». José Cercó-Margarit. Buenos Aires, 1918.
Octubre 24 — 19717 — Monitor de sociedades anónimas y patentes de invención tomo XXVI. No. 155 — Buenos Aires, 1918.
Octubre 24 — 19718 — El poema del hogar. (Observaciones sociológicas 1ª. entrega. Manuel Camelino Védoya — Buenos Aires, 1918.
Octubre 24 — 19719— Notas biográficas del Coronel Don Mariano L. Camelino. Manuel Camelino Vedoya. — Buenos Aires, 1918.
Octubre 24 — 19720 — Intervención nacional en Córdoba. (República Argentina, Ministerio del Interior.) — Buenos Aires, 1918.
Octubre 24 — 19721 — Intervención Nacional. Jujuy. (República Argentina. Ministerio del Interior. — Buenos Aires, 1918.
Octubre 24 — 19722 — Inrervención nacional en Mendoza. (República Argentina. Ministerio del Interior). Buenos Aires, 1918.
Octubre 25 — 19723 — Correo del hogar sud-americano. Año IV. Nos. 173 a 175.— Buenos Aires, 1918
Octubre 25 — 19724 — Canto triste (Vals para piano). A. A. Gentile. — Buenos Aires.
Octubre 25 — 19725 — Magdalena. (Vals sentimental para piano). Juan Rodríguez. — Buenos Aires.
Octubre 25 — 19726 — El Monaguillo (Tango milonga para piano). 1º edición. Victor J. Troyse. — Buenos Aires.
Octubre 25 — 19727 — Very nice (Muy lindo). (Two step one-step). P. V. Lambertuci. — Buenos Aires
Octubre 25 — 19728 — La Soledad de Colombina. (Letra de Carlos Eas. Música de....) Mario Rossegger. — Manuscrita.
Octubre 25 — 19729 — De Zárate a Ibicuy. (Vals para piano). José Desiderio. — Manscrita.
Octubre 25 — 19730 — El Hogar. (Ilustración semanal argentina). Año XV. Nos. 470 a 473 — Buenos Aires, 1918.
Octubre 25 — 19731 — El Agente de Negocios. (Revista gráfica, estadística y noticiosa, económica y financiera). Año I. No. I. — Buenos Aires, 1918.
Octubre 26 — 19732 — Caras y Caretas. (Revista semanal ilustrada). Año XXI. Nos. 1044 a 1047 — Buenos Aires 1918.
Octubre 26 — 19733 — La Gota. (Revista semanal) Año IV. Nos. 165 a 168 — Buenos Aires, 1918.
Octubre 26 — 19734 — Buenos Aires Handels- Zeitung. (Revista financiera y comercial). Año XXXI. Nos. 1580 a 1583. — Buenos Aires, 1918.
Octubre 26 — 19735 — La Revolución. (La Evolución de las ideas argentinas. Libro I.) Jose Ingenieros. — Buenos Aires, 1918.
Octubre 26 — 19736 — La Scena Illustrata. (Gia Scena Umoristica). Rivista settimanale italo-argentina). Anno XI. Nos 39, 40, 41 y 42. — Buenos Aires, 1918.
Octubre 28 — 19737 — El Correo de España. (Semanario de información española). Año VI. Nos. 479 a 482. — Buenos Aires. 1918
Octubre 29 — 19738 — Vida Porteña. (Semanario magazine argentino). Año VI. Nos. 255 a 259. — Buenos Aires, 1918.
Octubre 29 — 19739 — Fray Mocho. Año VII. Nos. 336 a 340. — Buenos Aires, 1918.
Octubre 29 — 19740 — El Campo. (Revista ilustrada de agricultura y ganadería). Año II. No. 24 — Buenos Aires, 1918.
Octubre 30 — 19741 — El Eco de Golicia. Año XXVII. Nos. 969 a 971. — Buenos Aires, 1918.
Octubre 30 — 19742 — Mundo Argentino. (Semanario popular ilustrado). Año VIII. Nos. 404 a 408. — Buenos Aires, 1918.
Octubre 30 — 19743 — La Quinta trágica. (Drama en dos partes. Argumento para película cinematográfica). Ernestina Alzaga de Palacios. — Escrita a máquina.
Octubre 30.—19744.—Sociedades anónimas. Estudio jurídico económico de la legislación argentina y comparada. Con

un prólogo del doctor Leopoldo Melo. Mario A. Rivarola.—Buenos Aires. 1918.

Octubre 30.— 19745.—¡Adelante! (Nuevo método directo de lectura escritura corriente y ortografía usual. Libro segundo). Nueva edición corregida. José Henriques Figuira.—Buenos Aires, 1918.

Octubre 31.— 19746.—Teatro escolar. (Comedias. diálogos y monólogos para niños). (Biblioteca de la Revista de Instrucción Primaria). Manuel L. Gordón, La Plata, 1918.

Octubre 31,—19747.—Mar afuera. (Ediciones mínimas. Cuadernos mensuales de ciencias y letras. N.º 32. Eduardo Wilde. Buenos Aires, 1918.

Octubre 31. —19748.—Método moderno «América» para aprender la guitarra por cifra, sin necesidad de maestro. A. G. Villoldo.—Buenos Aires,

Octubre 31.—16749.—La Reforma. (Revista argentina). Año XVIII. N.º 10. —Buenos Aires, 1918.

Octubre 31.—19750.—¡Bebé mío! (Tango de salón para piano). Alfredo Caldora. —Buenos Aires.

Octubre 31.—19751.—Noche de ensueños. (Vals lento para piano). Gildas Múriel.—Bunos Aires,.

Octubre 31.—19752.—Almas errantes. (Vals lento para piano). Gildas Múriel. —Buenos Aires.

Octubre 31.—19753.—Three o' clock in the morning. (Las tres de la mañana). (Waltz Hesitatión). Julián Robledo—Buenos Aires.

Octubre 31.—19754.—De refilón. (Tango criollo para guitarra). Fausto E. Brugnetti.—Buenos Aires.

Octubre 31.—19755.—Sembrando flores. (Vals para piano). A. P. Berto.—Buenos Aires.

Octubre 31.—19756. — Atlántida. (Ilustración semanal argentina). Año I. N.os 31 a 35.—Buenos Aires, 1918.

Octubre 31.—19757.—Plus Ultra. Octubre de 1918.—Buenos Aires, 1918.

Ley. de propiedad científica, literaria y artistíca;

Art. 7.º..... La omisión del depósito suspende los derechos legales del autor sobre su obra, la que, transcurrido dos años de suspensión, pasa al dominio público. — Narciso P. Goyena, jefe de la sección.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras.— Ofrecimiento de lotes en Santa Cruz

Se hace saber al público que de acuerdo con el decreto del P. E. de Marzo 31 ppdo., quedan ofrecidas por 90 días, en arrendamiento sin derecho a compra, por el término de 5 años prorrogables en las condiciones de la Ley Nº 4167, las tierras de las Colonias Pastoriles «General Las Heras», «Presidente Carlos Pellegrini», Presidente Luis Sáenz Peña», «Presidente Manuel Quintana» y «General Paz», y de la nueva «Zona Centro» formada por las fracciones A. B. C. D. Sección XI y A. B. Sección XII de la antigua subdivisión, en el territorio de Santa Cruz, en lotes hasta de 20.000 hectáreas.

Los interesados pueden presentar directamente sus solicitudes en esta Dirección General de Tierras, en cuya Oficina de Informes hallarán los antecedentes del caso.—Buenos Aires, Junio 20 de 1919. — Isidro D. Maza, director interventor de tierras.— Oficinas: Dársena Norte, Capital Federal.

v-3- Octubre

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente T-1264/918.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1918.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Alfredo Taullard, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Mendoza 1925 de esta Capital, ante el Señor Director me presento y expongo: — Que deseando hacer exploraciones mineras para sustancias de la primera categoría en el distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, solicito el correspondiente permiso de cateo. — Dicho permiso está ubicado en terrenos del Lote Nº 138 del ensanche Sud de la Colonia Escalante, que no están cultivados, ni labrados, pero sí cercados, de propiedad del «Astra» Compañía Argentina de Petróleo S. A., domiciliada en la calle 25 de Mayo Nº 182 — La delimitación del permiso se hará en la siguiente forma: — En un punto del límite Norte del expresado lote situado a 2.500 metros de su esquinero Noroeste se trazará una línea con dirección Sud, sobre la cual se medirá 1.850 metros para llegar al punto de partida, esquinero Noroeste del permiso de cateo que solicito. — De este punto, se trazarán dos líneas, una con rumbo Sud y otra con rumbo Norte, 109 grados al Este, prolongándose ambas hasta el encuentro con el límite Sud del lote 138; sirviendo la parte de este límite comprendida entre dichos encuentros para cerrar el triángulo de la concesión. — Me comprometo desde ya a respectar las minas colindantes por el Norte de la concesión conforme a la mensura que de ellas se haga, así como cualquiera otra concesión vigente que resultara afectada. — En consecuencia y previos los trámites legales que correspondan, solicito que se sirva proveer de conformidad por ser justicia. — A. Taullard. — Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho a las diez y cincuenta antemeridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Octubre primero de 1918.—Pase a Minas a sus efectos. —(Fdo.) Juan R Montes de Oca, Secretario 2º) Jefe.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1919.—Señor Director General.—Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), que según el certificado de la Dirección General de Tierras y Colonias, no son fiscales y según declaración del interesado son de propiedad de la «Astra Compañía Argentina de Petróleo» —El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente y se ha comprometido a respetar las minas colindantes, conforme a la mensura que de ellas se haga así como cualquier otra concesión vigente que resultaría afectada.— En etas condiciones corresponde, a juicio de esta Oficina: — I) efectuar el registro, — II)Notificar a la «Astra Compañia Argentina de Petróteo» y ordenar las publicaciones.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Junio 2 de 1919.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quienes corresponda, notifíquese a la «Astra Compañia Argentina de Petróleo» en su carácter de dueña del suelo y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo) E. Ermiite,—Director General.

E. 12 Junio —Nº 4184-v-24 Junio

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. I-1719/918. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Ingeniero Enrique Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra, por Adolfo Infante, según autorización registrada en esa Dirección, chileno, empleado residente en Concepción al señor Director me presento y digo:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito minero de Auca Mahuida, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros (6.300 m.), de largo por tres mil ciento setenta y dos metros (3.172 m.), de ancho en dirección Norte Sud, tal que su vértice Sud Este diste mil seiscientos cuarenta y cuatro metros (1.644 m.), al Norte del un punto situado a tres mil ciento cincuenta metros (3.150 m.), al Oeste del mojón esquinero Nor-Oeste del lote 13, de la fracción B, de la Sección XXVIII del citado Territorio.

En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Diciembre de mil novecientos diez y ocho a las doce meridiano. — Conste: Garrido.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos, haciendo presente que la personería invocada está registrada bajo el número 184 del correspondiente libro. — (Fdo): E. Hermitte, Director General.

Buenos Aires, Enero 14 de 1919. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Distrito Minero de Auca Mahuida).

El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente.

Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín.

Buenos Aires, Enero 20 de 1919. — Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo): E. Hermitte, Director General»

E-14 junio 4209-v-26 junio

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. I-1716-918. — «Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Ingeniero Enrique Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra, por Luis Ibieta Plumer, según autorización registrada en esa Dirección, chileno comerciante, residente en Concepción, al Señor Director me presento y digo:

Que deseando buscar substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas, aproximadamente, en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Auca Mahuida, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros (6.300 m.), de largo por tres mil ciento setenta y dos metros (3.172 m.), de ancho en dirección Norte Sud, tal que su vértice Sud Este diste tres mil ciento cincuenta metros al Oeste de un punto situado a cuatro mil setecientos metros al Sud del mojón esquinero Nor-Oeste del lote 13, de la fracción B, de la sección XXVIII del citado Territorio.

En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Diciembre de mil novecientos diez y ocho a las doce meridiano. — Conste: Garrido.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos, haciendo presente que la personería invocada está registrada bajo el número 187 del correspondiente libro. — (Fdo): E. Hermitte, Director General.

Buenos Aires, Enero 14 de 1919. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Distrito Minero de Auca Mahuida).

El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente.

Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín.

Buenos Aires, Enero 20 de 1919. — Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo): E. Hermitte, Director General»

E-14 junio 4208-v-26 junio

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. R-1715-918. — «Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Ingeniero Enrique Hermitte. — J. Rodríguez Saavedra argentino, estudiante, domiciliado en la calle Las Heras 1860, al Señor Director me presento y digo:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito minero de Auca Mahuida, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de seis mil trescientos metros (6.300 m.), de dirección Este Oeste por tres mil ciento setenta y dos metros (3.172 m.), tal que su vértice Sud Este diste tres mil ciento cincuenta metros (3.150 m.), al Oeste de un punto situado a mil quinientos veintiocho metros (1.528 m.), al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 13, de la fracción B., de la Sección XXVIII del citado Territorio.

En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — J. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Diciembre de mil novecientos diez y ocho a las doce meridiano. — Conste: Garrido.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo): E. Hermitte, Director General.

Buenos Aires, Enero 14 de 1919. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Distrito Minero de Auca Mahuida).

El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente, y ha declarado que respetará los derechos que pudieran derivarse de los expedientes S-1815-911 — M-1553-912, (actualmente caratulado M-2026-917), G-1784 1917 y G 1 04-917,

En estas condiciones, corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín.

Buenos Aires, Enero 20 de 1919. — Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo): E. Hermitte, Director General»

E-14 junio 4210-v-26 junio

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. S-1718-918. — «Buenos Aires Diciembre 17 de 1918. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Ingeniero Enrique Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra, por Alberto Sanhueza Castellón, según autorización registrada en esa Dirección, chileno, abogado, residente en Concepción, al señor Director me presento y digo:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito minero de Auca Mauhida y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros (6.300 m.), de largo en dirección Este Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros (3.172 m.), de ancho tal que su centro queda a cincuenta y ocho metros (58 m.), al norte del mojón esquinero Nor-Oeste del lote 13, fracción B., de la sección XXVIII del citado Territorio.

En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas.

Me doy por notificado de las resoluciones de fechas 31 de Enero y 23 de Febrero de 1911, y 19 de Junio de 1912. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Diciembre de mil novecientos diez y ocho a las doce meridiano. — Conste: Garrido.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos, haciendo presente que la personería invocada está registrada bajo el número 185 del correspondiente libro. — (Fdo): E. Hermitte, Director General.

Buenos Aires, Enero 14 de 1919. — Señor Director General: — Tengo el

honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Distrito Minero de Auca Mahuida).

El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente y ha declarado que respetará los derechos que pudieran derivarse de los expedientes S-1515-911. — M-1513-912, (actualmente caratulado M-2826-917), G-1515-917 y M-1 03-917.

En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones — Julio Vatín.

Buenos Aires, Enero 20 de 1919. — Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo): E. Hermitte, Director General»

E-14 junio 4211-v-26 junio

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. R-16 S-918. — «Buenos Aires, Diciembre 12 de 1 1. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Ingeniero Enrique Hermitte. — Saúl Rodríguez Saavedra, argentino, empleado de comercio, domiciliado en la calle Las Heras 1700, al Señor Director me presento y digo:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito minero de Auca Mahuida, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros (6.300 m.), de largo en dirección Este Oeste por 3.172 metros de ancho, tal que su vértice Sud Oeste diste 1614 metros al Norte de un punto situado a 3150 metros al Oeste del mojón esquinero Nor-Oeste del lote 13, fracción B., sección XXVIII del citado Territorio.

En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia — S Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud hoy doce de Diciembre de mil novecientos diez y ocho a las doce meridiano. — Conste: Garrido.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Secretario segundo Jefe.

Buenos Aires, Enero 14 de 1919. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Distrito Minero de Auca Mahuida).

El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente.

Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1918. — Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo): E. Hermitte, Director General»

E-14 junio 4213-v-26 junio

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. I-1717-918. — «Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Ingeniero Enrique Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra, por Adolfo Infante, según autorización registrada en esa Dirección, chileno, empleado residente en Concepción al señor Director me presento y digo:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito minero de Auca Mahuida, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de seis mil trescientos metros (6.300 m.), de largo en dirección Este Oeste por tres mil ciento setenta y dos metros (3.172 m.), de ancho, tal que su centro diste tres mil ciento catorce metros (3.114 m.), al Sud del mojón esquinero Nor-Oeste del lote 13, de la fracción B., de la sección XXVIII del citado Territorio.

En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Diciembre de mil novecientos diez y ocho a las doce meridiano. — Conste: Garrido.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — Paso a Minas a sus efectos, haciendo presente que la personería invocada está registrada bajo el número 184 del correspondiente libro. — (Fdo): E. Hermitte, Director General.

Buenos Aires, Enero 14 de 1919. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Distrito Minero de Auca Mahuida).

El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente y ha declarado que respetará los derechos que pudieran derivarse de los expedientes S-1515-911. — G-1515-917 — M-1 03-917. y M-1517 917.

En estas condiciones, corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín.

Buenos Aires, Enero 20 de 1919. — Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo): E. Hermitte, Director General»

E-14 junio 4212-v-26 junio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego. Expediente D-1758.918.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1913 — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. El que suscribe, José L. del Pino, comerciante, domiciliado en la calle San Martín 195, ante el señor Director General se presenta y expone:—Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos fiscales, no cultivados, labrados ni cercados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, que deberá ubicarse en la siguiente forma: - Un rectángulo de 10.000 metros de longitud por 2.000 metros de ancho, teniendo como eje mayor una recta A. B cuya extremidad oriental A se encuentra situada a 21.000 metros aguas arriba de la desembocadura del Río Irigoyen en el Océano Atlántico — En la exploración se emplearán 4 peones, picos, palas, etc — Es justicia. — José L. del Pino. — Presentada esta solicitud hoy veinte y tres de Diciembre de mil novecientos diez y ocho a las dos y cuarto pasado meridiano. - Conste Garrido. — Buenos Aires, Enero 22 de 1919 — Pase a Minas a sus efectos —Fdo: Juan R. Montes de Oca, secretario segundo jefe.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1919.—Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Ud la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego. — Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el seis de Febrero de 1919 a las tres y cuarenta minutos pasado meridiano, el interesado precisó la ubicación de la zona solicitada. - Dicha zona ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un trapecio de dos mil metros de altura, determinado del siguiente modo. - Partiendo de un punto A. situado sobre el Río Irigoyen y distante de la desembocadura del mismo, once mil metros medidos siguiendo el río se traza una recta A B de diez mil metros de longitud, cuya extremidad occidental B está situada sobre el eje del citado Río. — A partir del punto B se traza otra recta B C de diez mil metros de longitud cuya extremidad occidental C esté situada también sobre el eje del río Irigoyen.- La recta B C constituye la base media del trapecio.- Los lados no paralelos del mismo están constituidos uno por la perpendicular en el punto B a la recta A B, otro por la perpendicular en el punto C a la recta B C. - El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona precedentemente definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín. - Buenos Aires, Marzo 24 de 1919. - Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quienes corresponda y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo): E. Hermitte. - Director General.

E. 21 junio — 4301-v-2 julio

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del Sr. Miguel Moreno

1109-P-1919. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del Señor Miguel Monero, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por muerte de varios animales vacunos; de su propiedad a causa de haber sido arrollados por un tren en el Km. 376/800 el 21-XI-18, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los animales en cuestión entraron a la vía por el paso a nivel particular del Km. 376/700, el cual no se encuentra en las condiciones reglamentarias vigentes, lo que constituye una infracción a lo dispuesto en el artículo 4º del decreto de 12 de Abril de 1912,

El Consejo resuelve:

1º Dejar constancia de los hechos.

2º Comuníquese a quienes corresponda, y pase a la Sección para que informe en su oportunidad. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del Sr. Isaac Behar.

05620-P-1919. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del Señor Isaac Behar contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 4731, despachada de F. Lacroze a Uruguay, fecha 22 II-1919; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 247 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega, y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar, el día 5 de Marzo a las 7,30 a. m.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del Sr. R. Saldemberg.

04901-P-1919. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del Señor R. Saldemberg, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en la entrega de la encomienda de guía 179 despachada de Once a Uruguay, el 25-2-1919, y

Considerando:

Que la encomienda de referencia le fué entregada al interesado recién el día 6 de Mayo;

Que se ha infringido lo dispuesto en el Art. 189 del Reglamento General;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del Sr. Teniente Coronel Abelardo Arias.

020406-P-1918. — Junio 4 de 1919. — Vista la queja del Sr. Teniente Coronel Abelardo Arias, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos por falta de un par de arneses, un lío con tres arcos de fierro, un pico y un farol, de la consignación correspondiente a carta de porte 1577, despachada de Salta a Strobel, fecha 31-VII-1918 y cobro indebido de almacenaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia, fué entregada en destino con la falta que se denuncia;

Que en cuanto al cobro de almacenaje efectuado por la Empresa ha sido correcto;

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja por la falta de entrega, e infundada en lo que se refiere al cobro de almacenaje.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires a diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y nueve, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Doctor Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno, don Martín Pereyra Iraola, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS, en billetes de emisiones mayor y menor, recibidos por renovación y canje. — Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY				BILLETES		IMPORTE
3	Noviembre	de	1887	27	$	504 —
6	Septiembre	»	1890	3	»	60 —
8	Enero	»	1894	40	»	900 —
8	Enero	»	1894 B. W. & Cía	152	»	647 —
20	Septiembre	»	1897	20	»	242 —
20	Septiembre	»	1897 B. W. & Cía	74	»	74 —
20	Septiembre	»	1897 C. S. A	135	»	135 —
20	Septiembre	»	1897 Contro Miliani	868.503	»	5.500.[illegible] —
4	Octubre	»	1883 Emisión menor	1	»	0 50
20	Septiembre	»	1897 » » Dto. 21/6/918	254.733	»	127.366 50
				1 123.693	$	5.63[illegible] —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis Ortiz Basualdo, presidente. — Martín Pereyra Iraola, director de turno. — Alberto Meyer Arana, secretario.—Alberto Aubone, gerente. - Moisés N. Castellanos, tesorero.- A. Sesma, contador.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL 23 DE JUNIO DE 1919.

Avisos	$	670 —
Subscripciones y Venta	»	14 90
		684 90

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Ésta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n. idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Debiendo reanudarse el servicio de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que los interesados en recibir el Boletín Internacional de Aduanas que esa Oficina publica, pueden ocurrir a la Biblioteca de Relaciones Exteriores a anotarse como suscriptores. La suscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

SUBSCRIPTORES

Se avisa a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente que deben renovarla antes del 1º de Julio próximo, en la Administración Bolívar 65, previniéndoseles que si así no lo hicieran, se les suspenderá, el envío del Boletín.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

«Club Mar del Plata»

Soc. Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio corrte. a las 4 p. m. en la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo 311, planta baja para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y memoria correspondientes al ejercicio 1918 19

2º Elección de seis Directores Titulares, cuatro suplentes, Síndico, y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Alquiler de casa para el local social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Ezequiel M. Paz, presidente. — Luis M. Campos Urquiza, secretario.

Nota. — Se hace saber a los señores Socios que la secretaría del Club se ha trasladado a la calle Reconquista 609. — El Gerente.

E Junio 16 4256-v-30 Junio

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

Estancia «El Albardón»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Julio próximo, a las 4 pasado meridiano, en el local Cangallo 315, 2º piso, con la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado.

2º Elección de dos Directores Titulares, de dos Directores suplentes y de Síndico y Suplente de Síndico.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente del Banco, hasta un día antes, en la Caja de la Sociedad. — Buenos Aires, Junio 23 de 1919. — El Directorio.

E 24 junio — 4455 -v-11 julio.

Sociedad Anónima.

Argentinisches Wochen y Tageblatt

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la XXXª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la casa del diario, calle Tucumán 307 el día Lunes 7 de Julio a las 8 y 30 pasado meridiano.

Orden del Día:

1º Presentación de la memoria y balance del último ejercicio.

2º Sorteo de dos cuotas del empréstito de créditos privilegiados.

3º Elección de un vocal y de un suplente (para un año).

4º Elección del Síndico y suplente.

Se recomienda puntual y numerosa asistencia. — Buenos Aires, Junio 17 de 1919. — El Secretario.

E 24 junio — 4454 -v-7 julio.

Compañía Nacional de Metales.

No habiéndose reunido el número de accionistas que determina la ley, se convoca por segunda vez, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Julio próximo a las tres de la tarde en las oficinas, calle San Martín 66, escritorio 519, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

Elección de nuevo Directorio y Síndico, y nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones o recibos de las mismas, hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad calle Luca 1869, de tres a cinco de la tarde. — Buenos Aires, Junio 23 de 1919. — El Directorio.

E 24 junio — 4453 -v-4 julio.

«Asilo Coronel Fraga»

California 1925

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 11 y 12 Título II de los Estatutos, se invita a Vd., a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente a las 8,30 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación de la Memoria.

3º Informe de la C. R. de Cuentas y aprobación de su dictamen.

4º Elección de 7 titulares y 4 suplentes, en reemplazo de los señores que han terminado su mandato.

5º Elección de Comisión R. de Cuentas, 3 titulares y 3 suplentes.

6º Elección de miembros del Jurado, 3 titulares y 3 suplentes.

7º Nombramientos de 2 socios para refrendar el acta de la Asamblea.

Nota: — En caso de no concurrir el número suficiente ese día, ésta se llevará a cabo el día 30 del mismo mes con el número de asistentes. — Buenos Aires, Junio de 1919. — Carlos Dodero, Presidente.

E-24 junio 4452 v-26 junio

Sociedad Anónima Establecimientos Viti-vinícola Francisco Uriburu

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Julio próximo, a las 2,30 pasado meridiano, en la casa Lavalle 379., para tomar en consideración los siguientes puntos.

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por los años 1917 y 1918.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Retribución al Consejo de Administración.

4º Elección de un Síndico.

5º Elección de Directores (1 titular y 2 suplentes).

6º Elección de un Síndico para que se expida sobre el ejercicio que termina el 30 de Junio de 1918.

Nota: — Para tener derecho al voto, se previene a los señores Accionistas, que el depósito de las acciones en la secretaría deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea (Artículo 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones, tiene que hacerse en la calle Lavalle Nº 379. — Buenos Aires, Junio 23 de 1919. — J. Artayeta, secretario gerente.

E-24 junio 4451 v-15 julio

Asociación Española de Socorros Mutuos de San José de Flores

Segunda convocatoria

Señor consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento, la Junta Directiva invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 2 pasado meridiano en el salón de actos de la casa social, Federacra 145, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea celebrada el día 23 de Junio de 1918.

2º Cuenta del estado y marcha de la Asociación en el ejercicio vencido el día 30 de Abril de 1919.

3º Lectura y aprobación de la Memoria.

4º Elección de cuatro vocales de la Junta Directiva y dos suplentes.

5º Elección de tres Vocales del Jurado y tres suplentes.

6º Elección de tres vocales de la Comisión de Cuentas.

7º Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

8º Todos los asuntos que con la anterioridad que previene el Reglamento hayan sido presentados por los señores socios.

Se ruega puntual asistencia. — Miguel Moreno, Presidente. — Pascual Villanueva, secretario honorario.

E-24junio 4427-v-24 junio

Convocatorias Anteriores

Compañía Puerto Ibapoba

Conforme a lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 del mes de Julio próximo a las 6 p. m., en los Escritorios de la Sociedad, en calle Cangallo Nº 499, 5º piso.

Orden del día:

Resolver acerca del aumento y adquisición de elementos de transporte. — El Directorio.

E-23 junio Nº 4406-v-14 julio.

Banco Argentino de Hipotecas y Edificación

San Martín 351

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio próximo, a las 4 pasado meridiano, en la calle San Martín 351, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Resolver la continuación, transformación o liquidación de la sociedad.

2º En el caso de resolverse la liquidación:

a) Designación del Directorio en calidad de Comisión Liquidadora (Art. 371 del Código de Comercio).

b) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

c) Remuneración a fijarse a la Comisión Liquidadora y Síndico.

d) Conferir a la Comisión Liquidadora autorización amplia para liquidar el activo social, de acuerdo con el poder que se leerá en la asamblea.

e) Aprobar el arreglo firmado ad-referendum con el doctor Ricardo R. Videla, respecto a sus derechos como iniciador del Banco.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, sus acciones o recibos provisorios. De acuerdo con ese depósito, la Secretaría expedirá las boletas de entrada, en las que se expresará el número de votos que corresponda a cada accionista, por derecho propio o en representación.

Nota importante: Dada la importancia del asunto a tratarse, y siendo necesario obtener la representación de más de la mitad del capital social, se ruega muy especialmente a los señores accionistas, se sirvan mandar depositar sus acciones y concurrir a la asamblea, evitando así los gastos y trámites de una nueva convocatoria y la demora consiguiente. — El Directorio.

E-23 junio Nº 4400-v-28 julio.

Asociación de Señoras de San José.

Se convoca a los miembros de esta Asociación, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en esta Capital, calle Estados Unidos 3141, el día Sábado 28 de Junio a las 2.30 pasado meridiano, para proceder a la renovación de su Comisión Directiva. — Buenos Aires, Junio 19 de 1919. — Elena C. de Walsh, Vicepresidenta 2ª.

E-23 junio Nº 4401-v-28 junio.

«La Ibero Platense»
Sociedad Hipotecaria y de Edificación
Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día Miércoles 16 de Julio próximo, a las cuatro p/m., en su local Maipú Nº 231, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designación de dos Señores Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Por tratarse de una medida de tanta trascendencia e interés para la marcha de la Sociedad, se ruega a los Señores Accionistas quieran depositar sus acciones, o resguardos, en las cajas de la Sociedad, hasta el día Sábado 12 de Julio. — J. Rego Ruiz, Secretario.

Nota: La presente debe considerarse primera convocatoria, por haberse anulado la anterior para el 18 de Junio, en virtud de no haberse podido publicar los avisos durante 15 días.

E-23 junio 4402-v-10 julio.

Cámara Comercial de Patatas
Asamblea General Extraordinaria
2ª Convocatoria

Convocamos a los Señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el Salón «José Verdi» Almirante Brawn 736 el día 28 del corriente a las 2 y 1/2 p/m., en la que se tratará la siguiente,

Orden del día:

1º Reconsideración de lo dispuesto por la Asamblea verificada el día 4 de Noviembre de 1918, con respecto a la concentración de los mercados de patatas.

2º Nombramiento de dos socios para redactar y firmar el acta. — Antonio Apreda, Presidente. — Francisco A. Ferraro, Secretario. — Buenos Aires, Junio 21 de 1919.

Nota: Siendo esta la 2ª convocatoria, la Asamblea se realizará con el número de socios que concurran (Art. 52 de los Estatutos).

E-23 junio 4403-v-27 junio.

Asociación Nacional Boy Scouts Argentinos

Convócase al Consejo Nacional de esta Institución a Asamblea Ordinaria, para el día martes 1º de Julio próximo, a las 6 p. m., en los salones del Círculo Militar, Florida 221, con el propósito de considerar, de acuerdo con el Artículo 22 de Los Estatutos la siguiente,

Orden del Día.

1º Lectura de la Memoria y Estado del Tesoro social y su aprobación.

2º Elección de los miembros de la Junta Ejecutiva, en reemplazo de los que terminan sus funciones.

3º Designaiión de dos miembros para que subscriban el acta. — Angel Baceras Haedo, secretario.

E. 21 junio Nº. 4399 v. 24 junio

Banco Económico Argentino

La novena Asamblea General Ordinaria, verificaráse el 2 de Julio a las 8 p. m., en la calle Esmeralda 690, conforme al Art. 351 del Código de Comercio con la siguiente,

Orden del Día.

Aprobar o modificar el inventario Balance, General, Memoria, Informe del Síndico y destino de utilidades, Elección del nuevo Directorio, Síndico y suplente Aprobación del Acta de la Asamblea.

Recuérdanse los artículos 37 y 38 estatuarios. — Manuel Pugno, presidente. — Modesto De Maio, secretario.

E. 21 junio Nº 4397 v. 2 julio

Fundición y Talleres «La Unión»
Sociedad Anónima
Convocatoria:

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 10 de Julio de 1919 a las 2 p. m. en la calle Bartolomé Mitre 376, escritorio de los Señores Leng, Roberts y Cía.

Orden del Día.

1º Letura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 30 de Abril de 1919.

2º Elección de un Director, un Suplente, Síndico y Síndico Suplente.

3º Elección de Presidente.

4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el Artículo 15 de los Estatutos, los Señores Accionistas podrán depositar sus acciones, o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el Escritorio de los Señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Junio 21 de 1919. — El Secretario.

E.21 junio. — 4383-v-7 julio

Rowing Club Argentino.
Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 6º de los Estatutos convócase a los Señores Socios a la Asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1919 a las 8 y 30 p. m. en el Salón del Centro Naval, Florida y Córdoba, con la siguiente

Orden del Día.

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de Vice-Presidente, Secretario, tres Vocales y cinco Suplentes.

3º Cualquier otro asunto de interés para el Club.

4º Nombrar dos socios para que firmen el acta. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1919. — El Secretario Hon.

E. 21 junio — 4395 -v 30 junio.

Club de Regatas La Marina
Secretaría: Maipú 220
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los Art. 10 y 11 de los Estatutos se convoca a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Junio a las 8.45 p. m. en el local Salón Agusteo, Sarmiento 1374 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º.—Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2º.—Homenaje a la memoria de Don Remigio Tomé.

3º —Autorización para escriturar a nombre del Club, 18 lotes de terreno en Villa Arribeños facultando a la C. D. para venderlos en su oportunidad.

4º.—Elección de Capitan por 2 años en reemplazo del Señor Francisco Vilella y 4 titulares en reemplazo de los Señores Bruno Giere, Emilio Fontan, Mario Bustamante y Benancio J. Dupin por haber terminado su mandato, de 5 suplentes por 1 año y 3 miembros de la C. Revisora de Cuentas.

5º.—Designación de 2 Señores Socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. Mauricio Schobel, secretario.

Nota. — Es indispensable la presentación de la tarjeta adjunta para tener derecho al voto y se ruega puntual asistencia. — Buenos Aires, Junio de 1919.

E. junio 20—4365-v-junio 30

Sociedad Cooperativa de Irrigación de Choele-Choel.—Limitada
Sociedad Anónima
Convocatoria de Asamblea

Se convoca a los señores socios de la Sociedad Cooperativa de Irrigación de Choele-Choel a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 7 de Julio del corriente año a las 4 1/2 p. m. en el local de la Liga de Defensa Comercial calle Bartolomé Mitre Nº 836 con el objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de un Síndico que apruebe el Balance de la Sociedad por los ejercicios 1915 a 1916, 1916 a 1917 y 1917 a 1918.

2º Consideración de los balances de los expresados ejercicios y ratificación o rectificación por la Asamblea Ordinaria efectuada el día 21 de Diciembre de 1918.

3º Consideración de los proyectos de financiación para la continuación de los trabajos de la Sociedad.

4º Resolver sobre la continuación de la Sociedad o su liquidación.

5º En caso de resolverse la liquidación elección de los liquidadores y determinación de facultades. — Por el Directorio. — Carlos M. Mayer, vice-presidente. — Pablo C. Anziano, secretario.

Se convoca a los señores socios de la Sociedad Cooperativa de Irrigación de Choele-Choel. Lim., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de Julio a las 5 p. m. en el local de la Liga de Defensa Comercial calle Bartolomé Mitre Nº 836 (piso 1º) con el fin de tratar la siguiente,

Orden del dia:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1918-1919.

2º Determinación de los tres Directores Titulares y un Suplente que deben cesar en sus cargos y elección de los tres Directores Titulares y un Suplente que deben reemplazarlos.

3º Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente. — Por el Directorio. — Carlos M. Mayer, vice-presidente. — Pablo C. Anziano, secretario

E junio 20—4381-v-julio 7

Valentín Santa Maria Lda.
Sociedad Anónima
Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorros

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913.

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 34 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Julio del corriente año a las 5 p.m. en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 875, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y balance correspondiente al 5º ejercicio y lectura del informe del Síndico.

2º Renovación de miembros del Directorio de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el ejercicio 1919/1920.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Lor señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional en las oficinas de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 17 de 1919.

Valentín Santa María, Director General. — Daniel F. Brunati, Presidente. — Ignacio Santa María.

E. junio 18.— Nº 4344-v-11.julio.

Euskal-Echea
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con los Artos 49 y 52 del Reglamento y no habiéndose reunido el 31 del mes último el número de socios y accionistas con derecho a voto que señala el Artº 41, se cita nuevamente a los mismos (Artº 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento) para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en segunda convocatoria el 5 de Julio próximo a las 8 y 30 p. m., en los salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1370, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria administrativa.

2º Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte de Pirineo y tres del Sud, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Dr. Pedro N. Elicagaray, Bernardo Navarlatz, Pedro Uhalde, Tiburcio Bustinza, Juan S. Jaca y Sebastián Urquijo, de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas, que llenan la misma condición de los miembros de la Directiva, respecto a la naturaleza u origen.

3º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 12 de 1919.— Pedro N. Elicagaray, presidente.— Tiburcio Bustinza, secretario.

E 18-junio Nº 4341 v julio 5

«Estancia Braulio Bilbao Ltda.»
Sociedad Anónima
Antes (S. A. «Cabaña Chima Lauquén»)
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Julio próximo, a las 4 p/m. en el local, calle Cangallo Nº 315, 5º piso, para tratar la siguiente.

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 4º Ejercicio vencido el 30 de Abril p.pdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 2 Directores Titulares y un Suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

4º Elección del Síndico y su Suplente por un año.

5º Designación de 2 Accionistas para que suscriban el Acta juntamente con el Señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los Señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 383, hasta 3 días antes de la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1919. — El directorio.

E. junio 18 Nº 4340-v.julio 5.

Patronato de la Infancia

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se efectuará el Miércoles 25 del corriente, a las diez de la mañana, en la calle Balcarce Nº. 1181 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria de la Comisión Directiva.

2º Elección de la tercera parte de los miembros de la Comisión Directiva, que terminan su mandato, y de dos miembros más en reemplazo del doctor Octavio M. Pico y Capitán de Navío Jorge Yalour, que, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, fueron designados para llenar las vacantes dejadas por renuncia del doctor Emilio Lamarca y señor Matías Errázuriz que terminaban su período en 1921.

3º Elección de Miembros Honorarios de la Comisión Directiva (Artículo 19 de los Estatutos).

4º Nombramiento de la Comisión revisora de Cuentas para el próximo período. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1919. — G. J. White, secretario.

E. junio 18 Nº 4334 v 25 junio

Société Savoisienne de Secours Mutuels.

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca para una Asamblea General Extraordinaria a los señores socios, que tendrá lugar el día Sábado 21 de Junio de 1919 a las 9 p.m. en su local de la calle Rodriguez Peña 344 con la siguiente

Orden del Dia

1º Ratificación sobre la exclusión de un socio.

2º Aprobación de los Estatutos y Reglamento General de la «Société Française de Secours Mutuels de Buenos Aires», conforme a lo resuelto en la Asamblea General de fecha Diciembre 14 de 1918.— El Secretario

E Junio 18—4343-v-julio 21.

Club Náutico Belgrano

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 8 y 10 de los Estatutos, se convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de Junio cte. a las 8.45 p. m. en el local de la Calle General Paz 1770, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 1918/19.

2º Elección de Comodoro, Tesorero y tres miembros en reemplazo de los Sres. Luis F. Rivas, Marino Casellini, Dr. Victor Sabaria, César Piaggi y Armando Alizieri que terminan su mandato.

3º Autorizar a la C. D. para rebajar la cuota de ingreso a $ 10, y permitir ingresar socios activos nuevos, de cuyo beneficio no gozarán los socios aspirantes.

4º Asuntos varios de intereses para el Club. — Buenos Aires, Junio 20 de 1919. Pedro de la Torre, Presidente, Juan F. Vercellana, secretario.

E. 18 junio-4320-v 24 junio

The American Quebracho Company.
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el art. 20 de los estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio de 1919, a las 5 p. m. en el local de la Sociedad, calle Florida 171, Galería General Güemes esc. 316/317, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 13º Ejercicio, que ha terminado el 31 de Marzo de 1919.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle Florida 171, Galería General Güemes esq. 316/317, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

E. 18 junio Nº 4338 -v- julio 5.

Sociedad Civil Filantrópia Argentina

Se invita a los Señores Accionista a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 30 del cte. a las 10 a.m. en el local social para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria anual, Balance y Cuentas del ejercicio 1918.

2º Elección de seis miembros de la C. D. en reemplazo de los Sres. Galfarini, del Castillo, Saporiti, Balaguer, Franco y y Langenheim por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Las tarjetas de entrada se expedirán los días 26, 27 y 28 de 9 1/2 a 10 1/2 p.m.. — F. Kaelin, secretario.

E 17 junio — 4298-v-30 junio

Quebrachales Chaqueños en Liquidación
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

De acuerdo con la base 3ª del Reglamento de Liquidación de la Sociedad y lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 20 de Junio de 1916, la Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Julio de 1919 a las 2 p. m. en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo número 347, escritorio 614, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cerrado el 31 de Mayo de 1919.

2º Elección de siete Liquidadores y tres Suplentes

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Aprobación del Acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos señores accionistas para suscribirla.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1919. — La Comisión Liquidadora.

E. 17 junio Nº 4306 v-4 julio.

Sociedad Militar «Seguro de Vida»

Se invita a los señores socios a la Asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 28 de junio corriente a las 3 p.m., en el local del «Centro Naval», Florida 801, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Arpobación de la Memoria y Balances correspondientes al ejercicio 1918/19.

Elección de (5) cinco Vocales titulares y (10) diez Vocales suplentes.

Designación de dos socios para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea. — Capital Federal, Junio 14 de 1919. — G. C. Agnerriberry, presidente. — Alejandro de Vedia, secretario.

E. 16 junio. — Nº 4257-v-28-junio.

«Los Andes»
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 5 de Julio próximo a las 3 p.m. en el local social Avenida de Mayo Nº 1034, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 7º ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1919

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 16 de 1919. — El Directorio.

E. 16 junio — 4258-v-5 julio

La Compañía
Estancia «Buena Vista»
Segunda Convocatoria:

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria a que fueron convocados los señores Accionistas para el día 30 de Mayo ppdo, por no haberse depositado el número suficiente de Acciones, se convoca nuevamente de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos de la Compañía a una Asamblea para el día 27 de Junio del corriente, a las tres p/m, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 144, escritorio 12.

Orden del Día:

1º. Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al año fenecido el 31 de Marzo de 1919.

2º. Distribución de utilidades.

3º. Elección de tres Directores y Suplente

4º. Elección del Síndico.

5º. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — James Marr, síndico.

E. 14 Junio 4248-v-Junio 26

Compañía Arenera del Vizcaíno
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la asamblea general ordinaria que se verificará el día 2 de Julio próximo, a las 3.30 p. m., en su local social, Avenida de Mayo 621, para tratar la siguiente:

Orden del Día

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo. e informe del síndico sobre estos documentos.

2º Distribución de utilidades.

3º Autorización para llamar a integrar los certificados.

4º Nombramiento de Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la presente asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben depositar en las oficinas de la Compañía las acciones o certificados de depósito de ellas hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Junio 11 de 1919. — El Gerente.

E Junio 14 - Nº 4252-v-Julio 2.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Savoy Hotel y Anexos de Tucumán» en su sesión del día 9 del actual y de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Julio próximo, a las 10 y 30 a. m. en su local social Avenida de Mayo 1246, Capital, para tratar la siguiente:

Orden del Día

1º Someter a la consideración de la Asamblea, las negociaciones que se tramitan por el Directorio relacionadas con los edificios e instalaciones que posee la Sociedad en la ciudad de Tucumán y de lo que se dará debida cuenta en el acto de la Asamblea.

2º Designar dos accionistas presentes, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires Junio 10 de 1919. — Juan F. Lebrun, presidente.

E Junio 14 — Nº 4251-v- Julio 2.

Compañía Comercial de Automóviles
Córdoba 3266

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos Sociales y lo previsto por el Código de Comercio en su artículo 348, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, Córdoba, 3266, el día 5 de Julio próximo a las 5 pasado meridiano, con la siguiente:

Orden del día:

Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad y nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 20 de los Estatutos sociales, para asistir a las Asambleas Generales, deben tener depositadas sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires 13 de Junio de 1919. — J. R. Gómez, Gerente.

E-13 junio 4205-v-1º julio

Sociedad Anónima «Las Flores»
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Julio a las 4 pasado meridiano en las oficinas de la Sociedad calle Talcahuano Nº 727, 2º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Mayo ppdo.

2º Elección de Síndico Titular y Suplente en reemplazo de los señores Carlos Elizalde y Miguel J. Elizalde, respectivamente, que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Asres, Junio 12 de 1919. — El Directorio.

E-13 junio 4204 v-1º julio

Compañía Pescadora Nacional
25 de Mayo 153 — Buenos Aires

No habiéndose reunido el número suficiente de acciones en la primer convocatoria, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de Junio de 1919, a las 3 pasado meridiano en el local de la sociedad calle 25 de Mayo 153, segundo piso para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, memoria del Directorio e informe del Síndico correspondiente al primer Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1919.

2º Elección de dos directores titulares y de tres suplentes por dos años.

3º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Emilio Hansen, Presidente.

E-13 junio 4196-v-30 junio

Columbia
Sociedad Anónima Nacional de Seguros

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 5 de julio de 1919, a las 3 p. m. en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista Nº 30, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º) Considerar la Memoria, el Balance y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio que ha terminado el 31 de mayo de 1919.

2º) Elegir tres Directores por dos años en reemplazo de los señores: Hermenegildo Pini, Horacio Taddeo y Dr Juan A Bruschi que terminan su mandato; así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3º) Designar dos accionistas para aceptar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por Bancos o casas bancarias que a juicio del Directorio merezcan fe, en la Caja de la Sociedad, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión. — El Gerente.

E. 13 Junio -4214- v. 4 Julio.

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
«Victoriano Rivera»

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio del presente año a las 4.p.m. en las oficinas de la Sociedad, Calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de las utilidades.

3º Tratar sobre futuras adquisiciones de propiedades y animales.

4º Elección de un miembro del Directorio, por el fallecimiento del Director don Carlos Cerveró Alemparte.

5º Nombramiento de un Síndico Titular y un Suplente.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. - Rio Gallegos, Abril 15 de 1919. — Manuel Iglesias, presidente.

E 12 junio -- 4183-v-26 junio

Sociedad Anónima «La Mendieta»
Pasaje Güemes 546
Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 30 de Junio 1919, a la 2 1/2 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, Pasaje Güemes, Escritorio número 546.

Orden del día:

1º Letura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1918.

2º Distribución de utilidades.

3º Cancelación de los Certificados de Fundador.

4º Elección de seis Directores titulares, dos Directores suplente, Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos Señores Accionistas presentes para que, en representación de los demás, firmen el acta con el Presidente y Secretario.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. - El secretario.

E-12-Junio. -4178-v-30-Junio.

Sociedad Anónima Devoto Cervellera Limitada, Importación y Almacén por mayor.

Convocatoria:

El que suscribe, Síndico de esta Sociedad, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 318 del Código de Comercio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local Victoria 673, 1er. piso, el día 30 de Junio a las 3 pasado meridiano a fin de tratar la siguiente

Orden del Día:

1º. Ratificar la emisión de acciones de la serie B., resuelta por el Directorio, determinando la cantidad de acciones que serán emitidas, y si la emisión se hará al público por prioridad de inscripción, o acordando un derecho de preferencia, dentro de un plazo determinado a los accionistas actuales de la Sociedad indistintamente, y en proporción al número de acciones que actualmente poseen, o en la forma que la asamblea lo determine.

2º. Determinar después de qué plazo, desde el día en que se abra la suscripción de las nuevas acciones de-

la serie B., podrá el Síndico nombrar entre las personas que hubieren suscripto acciones de dicha serie dentro de ese plazo, los directores suplentes que en representación de la serie B. deben integrar al Directorio hasta la reunión de la próxima Asamblea General Ordinaria.

3°. Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta por delegación de la asamblea, conjuntamente con el Síndico y el Secretario.

Se previene que de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones hasta el día 27 del corriente, en las oficinas de la Sociedad, Rivadavia 1065/1071. — Buenos Aires, 9 de Junio 1919. — Luis Andrés Repetto, síndico.

E. 11 junio N° 4158-v-30 junio.

Sociedad Anónima «Cereal Deposit Company»

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 465, 2° piso, el día 25 de Junio próximo a las 5 p.m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

Disolución y liquidación de la Sociedad. — El Directorio.

E. 7 junio 4088-v-25 junio.

Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe S. A.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la

Asamblea General Ordinaria

para el 28 de Junio del corriente año, a las 4 p. m., en su local social, Sarmiento 454, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.—Consideración de la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2.—Elección de tres Directores y un suplente por cesación de mandato de los Señores Jorge Barthe, Raúl Barthe, Carlos Attwell y Manuel Rubio respectivamente y de un Director por fallecimiento del Señor Domingo Barthe.

3.—Elección de Síndico y suplente por terminación de mandato.

4.—Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía dos días antes de la reunión a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1919. — El Presidente.

E-5 Junio 3.987-v-28 junio.

Importadora Productos Cinzano Sociedad Anónima Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones de los Artículos 29 y 24 de los Estatuto Sociales, el Directorio de la S. A. «Importadora Productos Cinzano», convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Lunes 30 de Junio de 1919, a las 3 p. m., en el local social: Lavalle 944 (altos) para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1° Nombramiento de dos Accionista para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

2° Resolver la disolución anticipada de la Sociedad en el día de la fecha.

3° Designación de dos Accionistas para que, en unión del Presidente y del Secretario-Tesorero, efectúen la liquidación de la Sociedad, según lo prescripto por el artículo 43 de los Estatutos Sociales.

Se ruega a los señores Accionista quieran depositar sus Acciones en el escritorio de la Sociedad, con un día de anticipación, por lo menos, al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.

E mayo 30 N° 3832 -v-30 junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión de harinas alimenticias, con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 1° de Julio próximo a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 21 de 1919. — El Secretario.

v-1° julio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de tienda con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 1° de Julio próximo a las 2,30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 21 de 1919. — El Secretario.

v-1° julio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén con destino a la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 1° de Julio próximo a las 2 p/m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 21 de 1919. — El Secretario.

v-1° julio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de fidecría con destino a los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 30 del actual a las 2,45 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 21 de 1919. — El Secretario.

v-30 junio.

Llámase a licitación para la provisión de 10.000 kilos de algodón hidrófilo con destino a los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 30 del actual a las 2,30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 21 de 1919. — El Secretario.

v-30 junio.

Llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el segundo semestre del corriente año.

Tendrá lugar el día 30 del actual a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 21 de 1919. — El Secretario.

v-30 junio.

Llámese a licitación para la provisión de 850 metros cuadrados de cedro de Salta de 1" X 12" para la Dirección Sanitaria.—Tendrá lugar el día 27 del actual a las 2 p. m.—El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub-Secretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 17 de 1919—El Secretario

v-27-Junio

Llémase a licitación para la provisión de 40.000 ladrillos de cal con destino a la Administración de Corrales.—Tendrá lugar el día 27 del actual a las 2.30 p m.—El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub-Secretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 17 de 1919. —El Secretario.

v.27-Junio

Llámase a licitación para la enajenación de carbones para lámparas de arco existentes en los depósitos de la Dirección General de Alumbrado.—Tendrá lugar el día 27 del actual a las 2,20 p.m.—El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub-Secretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Junio 17 de 1919. — El Secretario.

v-27-Junio

Comisión Nacional de Casas Baratas.

Llámase a licitación pública para el 10 de Julio de 1919, a las 3 de la tarde para provisión de herrajes de puertas y ventanas según bases y planillas que se proveerán por la Oficina, Casa de Gobierno, 2° piso, de 3 a 5 de la tarde. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

-v-10 julio.

Llámase a licitación pública para el 24 de Junio de 1919, a las 3 de la tarde, para la provisión de puertas, ventanas y marcos de la Casa Colectiva Valentín Alsina, según bases y planos que se proveerán por la Oficina, Casa de Gobierno, 2° piso, de 3 a 5 de la tarde. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — El Secretario.

v-24 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de carne vacuna y ovejuna, destinadas al consumo del Hospicio de las Mercedes, durante el segundo semestre del corriente año

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 30 de Junio de 1919, a las 2 p/m., de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Junio 13 de 1919.— El Director Interino.

v-30 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería, carpintería, pinturería, albañilería, reparaciones de zinguería y trabajos de aguas corrientes, para el Hospicio de Las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 25 de Junio del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes — Buenos Aires, Junio 10 de 1919. — El Director Interino.

v.25 junio.

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo para el tercer trimestre del año en curso para el Hospicio de las Mercedes,

La licitación tendrá lugar en ese Establecimiento el día 8 de Julio del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 24 de 1919. — El Director Interino.

v-8 julio

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: muebles de hierro, lencería en general y alpargatas; ferretería, bazar, pinturería, maderas y útiles varios; útiles de escritorio, librería, papelería y varios; droguería, instrumentos de cirugía, útiles de consultorio y laboratorio y otros artículos de farmacia, etc., etc., destinados para la habilitación del Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville. Provincia de Córdoba. La cantidad y calidad, así como también los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 18 de Julio próximo, a las 2 p. m. en el local de la Comisión, calle Belgrano No. 909 2o. piso, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Junio 19 de 1919.—El contador.

-v-26 julio

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro.— Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907 y 1910.

Se hace saber a los tenedores de los Empréstitos arriba mencionados que el día 1o de Julio entrante a las 2 y ½ p. m. tendrá lugar simultáneamente, en esta Capital y en Londres ante los Señores Baring Brothers y Co. Lda. Londres, la licitación para la amortización correspondiente al próximo vencimiento, siendo el fondo amortizante, respectivamente de $ o/s 225.000 y $ o/s 44.900.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Señores Baring Brothers y Co. Lda. Londres, hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará del 15 de Julio al 15 de Agosto próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.—Buenos Aires, Junio 13 de 1919.—El secretario.

V- 1o de julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámese a licitación pública por el término de treinta (30) días para la ejecución de obras en el edificio fiscal calle Charcas No 1081, ocupado por el Museo Escolar «Sarmiento», de acuerdo con el plano y base y pliego de condiciones preparado por la Dirección de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p m., con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 15 de julio próximo, a las 3 p m.—Buenos Aires, Junio 12 de 1919.—El secretario general.

v-15 julio.

Colonia Nacional de Menores Varones. Expediente No 15 L/ 1919.

Llámase a licitación privada hasta el día veinte y cuatro del corriente mes de Junio a las tres pasado mediano, para la provisión al Establecimiento de:

600 (seiscientas) tricotas de algodón, color azul o marrón para menores de doce a diez y seis años.

600 (seiscientas) Camisetas de algodón, color azul o marrón para menores de doce a diez y seis años.

Es indispensable a los efectos de que las propuestas sean consideradas, el envío de muestras de cada artículo, las cuales les serán devueltas a los interesados una vez terminado el acto de la licitación.

Por mas datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles.—Márcos Paz, Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Bs. As.— U. T. No 4 Marcos Paz.—El secretario.

v- 24 junio

Instituto Nacional de Sordomudos

Llámase a licitación privada por el término de cinco días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para la proveeduría de este Establecimiento durante el mes de Julio próximo de los artículos detallados a continuación:

Carne, pescado y aves

1.400 kilos más o menos de carne de vaca especial, de 1ra, clasificada entre cuadril, nalga y falda.

60 kilos de pescado fresco a elección.

10 kilos lengua de vaca especial.

10 kilos ternera a elección de cualquier parte de la res.

30 docenas de patitas de cordero.

5 kilos de carne de cerdo, fresca.

15 kilos morcilla especial.

10 kilos salchicha, de 1ra.

30 riñones de vaca.

12 riñones de cordero.

30 kilos de tocino salado.

7 kilos de tocino (panceta).

30 pollos, sanos y gordos, vivos.

Pan, factura y harina

1.400 kilos de pan, de 1ra., en panes franceses de 100 gramos cada uno.

15 kilos de factura.

30 kilos de harina, de 1ra.

Combustible

6.000 kilos de leña de quebracho colorado, hachada en trozos de 20 centímetros, libre de mezcla.

Lavado y planchado de ropa

200 camisas de plancha.

800 camisas de color.

800 camisetas.

890 calzoncillos.

1500 pares de medias.

2000 pañuelos de mano.

400 sábanas.

600 fundas.

200 colchas blancas.

50 cobijas.

1500 servilletas.

450 repasadores.

150 delantales de cocinero.

600 blusas azules.
800 pantalones azules.
100 toallas de baño.
1000 toallas de mano.

Ferretería

10 kilos de potasa para pisos.
10 kilos de soda para pisos.
1 kilo de cera de palo.
1 lata de cera, en pasta, natural.
1 lata de cera líquida.
1 lata de cera color nogal, en pasta.
1 lata de cera color nogal, líquida.
2 docenas de escobas de cuatro hilos.
6 plumeros tamaño mediano
4 tarros alcaucil.

Leche y manteca

1000 litros de leche de la densidad y clase de ordenanza.
13 kilos de manteca fresca.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 26 del corriente a las 4 pasado meridiano con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y deberán presentarse de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, Avellaneda Nº 1861. — Buenos Aires, Junio 20 de 1919. — El Secretario.

v-26 junio

Instituto Nacional de Ciegos

Rivadavia 6293

Llámase a segunda licitación privada por el término de 5 días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para la provisión durante el mes de Julio próximo de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación:

Carnes y pescado

1.400 kilogramos carne de vaca entre cuadril, nalga y falda.
62 kilogramos cima de ternera o su equivalente en otra factura
15 kilogramos carne de cerdo, fresca.
50 kilogramos grasa en rama riñonada.
30 kilogramos lomo de vaca.
10 kilogramos lengua de vaca.
20 kilogramos tocino salado (panceta).
62 kilogramos pescado fresco a elección.

Diariamente,

Un pollo grande y sano.

Papas

1400 kilogramos papas de primera limpias y sin brotes.
200 kilogramos batatas de primera.

Leche y Manteca

1200 litros leche fresca con la gordura y densidad de ordenanza.
5 kilogramos manteca fresca.

Pan y harina

1500 kilogramos pan de 1ª en pancitos de 0,80 gramos cada uno.
50 kilogramos harina, de 1ra.

Verdura fruta y huevos

2 kilogramos acelgas frescas.
2 kgs. arvejas frescas o su equivalente en otra verdura.
12 ajíes
1 ristra ajos sanos.
2 kilogramos cebollas sanas.
2 kilogramos chauchas frescas.
12 kilogramos espinacas frescas.
140 piezas fruta buena calidad bananas, naranjas o mandarinas.
12 plantas lechugas repolladas.
10 repollos frescos.
10 atados verduritas, bien surtidas.
1 zapallo angola sazonado.
2 docenas huevos frescos.

Lavado de ropa

30 blusas de brin.
210 camisas.
210 calzones.
72 corpiños.
230 camisetas.
22 calzoncillos.
120 colchas.
300 delantales.
200 enaguas.
400 fundas.
500 toallas.
500 servilletas.
100 guardapolvos.
400 pañuelos.
400 pares de medias.
850 sábanas.
110 sábanas de baño.
75 trajes de brin.
120 repasadores.
18 manteles.
20 pantalones.
25 piezas varias.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 25 del corriente a las 3 y 1/2 pasado meridiano y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas y pliego de condiciones en la secretaría del Instituto Rivadavia 6293. — Buenos Aires, Junio 20 de 1919. — El Contador.

v-23 junio

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a segunda licitación pública, para el día 27 del corriente a las 3 p. m. por la provisión de diversos artículos necesarios para la confección de vestuarios y equipo, que precisará el Ejército, durante el corriente año y que no fueron adjudicados en la licitación celebrada el día 20 de Mayo ppdo.

Por datos y pliegos de condicioness concurrir a la IV División de esta Dirección General, cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p. m.— Buenos Aires, Junio 9 de 1919 — Claudio Rosales, Coronel - Secretario Interino.

v-27 junio.

Llámase a segunda licitación pública, para el día 27 del corriente a las 3 pasado meridiano, por la provisión de diversos artículos necesarios para la confección de vestuario y equipo, que precisará el Ejército, durante el corriente año, y que no fueron adjudicados en la licitación celebrada el día 20 de Mayo ppdo.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General, cualquier día hábil de 9 antes meridiano a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — **Claudio Rosales, Coronel-Secretario Interino.**

v. 27 junio

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (7.700) siete mil setecientas toneladas métricas de cemento Portland, de marca aprobada, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Junio de 1919, a las 4 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1919. — José I. Goñi, Secretario.

v-26 junio.

Se llama a licitación pública para la provisión de (6000 ton. mét.) seis mil toneladas métricas de ácido sulfúrico de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 15 de Julio de 1919, a las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1919. — José I. Goñi, secretario.

-v-15 julio.

Se llama a licitación pública para la provisión de (3000 ton. mét.) tres mil toneladas métricas de sulfato de aluminio o alumino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 31 de Julio de 1919 a las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1919. — José I. Goñi, secretario.

-v-31 julio.

Ferrocarriles del Estado. — Explotación

Necesitando los Ferrocarriles del Estado adquirir la cantidad de cien locomotoras nuevas para su servicio, se hace saber a los que tuvieren interés en la provisión de dicho material, que se trata de setenta locomotoras con las siguientes características:

Peso en servicio:
Sobre ruedas motrices, 45.400 kilogramos.
Sobre la delantera, 6.750 kilogramos.
Sobre la trasera, 7.300 kilogramos.
Peso total de la máquina, 59.450 kilogramos.
Peso del ténder, 38.000 kilogramos.
Total: 97.450 kilogramos.
Diámetro del cilindro, 457 milímetros.
Carrera del émbolo, 560 milímetros.
Diámetro ruedas motrices, 1,067 metros.
Diámetro de la caldera, 1.500 metros (externo en parte menor).
Presión caldera en servicio, 12 atmósferas.
Largo de la parrilla, 2,060 metros.
Ancho de la parrilla, 1.400 metros.
Número de tubos caldera, 140 a 150.
Diámetro tubos caldera, 50 milímetros.
Diámetro tubos sobrecalentador, 136 milímetros.
Número tubos sobrecalentador, 21 o 22.
Largo entre placas tubulares, 4.250 metros,
Base rígida ruedas motrices, 3.600 metros,
Base total de la máquina, 7.970 metros,
Combustible, leña o carbón.
Base total máquina y ténder, 14,600 metros.
Superficie calefacción tubos, 146 metros cuadrados.
Superficie calefacción directa, 10 metros cuadrados.
Superficie calefacción total, 156 metros cuadrados.
Superficie calefacción sobrecal, 40,8 metros cuadrados.
Fuerza de tracción, 7.000 kilogramos.
Superficie parrilla, 250 metros cuadrados.
Coeficiente adherencia, 6,4.
Coeficiente de presión media, 0,6.
Notas: Las locomotoras deberán llevar sobrecalentadores que se adapten a las características de la caldera.

Los detalles de estas locomotoras en todas sus piezas deben ser hechos de acuerdo a los planos que existen a disposición de los interesados.

Además el fabricante deberá cotizar precios por setenta locomotoras «Mikado» sin atenerse a los planos indicados en el párrafo anterior, es decir tendrá opción a proyectarlas de acuerdo a sus formas y líneas adoptadas como «standard» en su fábrica.

Y treinta locomotoras de las características siguientes:

Peso en servicio:
Sobre ruedas motrices, 46.000 kilogramos.
Sobre la delantera, 8.000 kilogramos.
Sobre la trasera, 10.000 kilogramos.
Peso total de la máquina, 64.000 kilogramos.
Peso del tender, 42.000 kilogramos.
Total: 106.000 kilogramos.
Diámetro del cilindro, 485 milímetros.
Carrera del émbolo, 666 milímetros.
Diámetro ruedas motrices, 1.371 metros.
Diámetro de la carrera, 1.524 metros (externo en parte menor).
Presión caldera en servicio, 12 atmósferas.
Largo de la parrilla, 2.137 metros.
Ancho de la parrilla, 1.353 metros.
Número tubos caldera, 130 a 140.
Diámetro tubos caldera, 50 milímetros.
Número tubos sobrecalentadores, 21 ó 22.
Diámetro tubos sobrecalentadores, 136 milímetros.
Largo entre placas tubulares, 5.182 metros.
Base rígida ruedas motrices, 4.320 metros.
Base total de la máquina, 9.180 metros.
Base total máquina y ténder, 16.550 metros.
Combustible, leña o carbón.
Superficie calefacción tubos, 142 metros.
Superficie calefacción directa, 10.41 metros cuadrados.
Superficie total, 152,41 metros cuadrados.
Superficie calefacción sobrecal, 40,8 metros cuadrados.
Fuerza de tracción, 8.200 kilogramos.
Superficie parrilla, 2,9 metros cuadrados.
Coeficiente adherencia, 5,6.
Coeficiente de presión media, 0,6.
Notas: Las locomotoras deberán llevar sobrecalentador.

Estas locomotoras deberán proyectarse con las características indicadas, quedando los lineamientos generales a juicio de la fábrica, con modelos y formas que usan como «standard».

Las ofertas, precios, detalles, condiciones, etc., deberán entregarse en la Administración General de los Ferrocarriles del Estado (Perú 672) antes de las tres de la tarde del día 1º de julio del año en curso.

Los planos en detalle y especificaciones generales se encuentran a la vista de los interesados en la Oficina del Ingeniero Jefe Mecánico (25 de Mayo 457) quien atenderá consultas relativas todos los días de 2 a 4 pasado meridiano.

-v-1º julio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de julio próximo, a las 3 p. m , para la provisión y montaje en obra, de vigas Grey y columnas compuestas, con destino al refuerzo de entrepisos en el edificio de la Escuela Normal Nº 3, calle Bolívar número 1235, Capital Federal.

Planos, bases y demás documentos en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.—Buenos Aires, junio 16 de 1919.

v-17 julio.

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo a las 3 p m., para efectuar el servicio de extracción de todos los materiales y objetos caídos al agua en la zona fiscal de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, comprendidos diques, dársenas y canales.

Las ofertas serán presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que losinteresados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. y la apertura de las mismas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora fijados, en presencia de los interesados.— Buenos Aires, Junio 14 de 1919.

-v. 16 julio.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 22 de Julio próximo a las 3 p m., para la construcción de un puente carretero sobre el río Conlara en Santa Rosa, Provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos calle Reconquista 575.— Buenos Aires, 23 de junio de 1919.

-v- 22 julio.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio del Interior

Cementerio del Oeste

Estando por vencer el arrendamiento de las sepulturas ubicadas en los tablones 1 al 16, manzana 4ª; **1 al 18**, manzana 5ª; 1 al 16, manzana 6ª; 1 al 15, manzana 7ª; 1 al 16 manzana 8ª y 1 al 19 de la manzana 9ª, todas de la Sección 12 del Cementerio del Oeste; se hace saber a las personas que tengan deudos allí depositados que si en el plazo de treinta días desde la fecha de su vencimiento no se presentaran a practicar su traslado, se procederá a exhumar los restos y colocarlos en el Osario General. — Mayo de 1919. — El Secretario.

v-15 julio

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de es-

te aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Urbana Amarita de Rodríguez, por sí y sus hijos menores doña Marcelina Cleta, doña Arminda Deogracia y don Felipe Rodríguez y la señorita Rufina Toribia Rodríguez, mayor de edad, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don José Toribio Rodríguez. — Buenos Aires, Junio 13 de 1919. — El Secretario.

v-25 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Doña Clara Rosa Arriaga de Acuña, en su carácter de viuda del ex-empleado de Correos y Telégrafos. Don Mariano Gines Acuña.

Buenos Aires, Junio 18 de 1919. — El secretario.

v-30 Junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Mercedes y Doña María Manuela Videla, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado Don Eufrasio Mauro Videla.

Buenos Aires, Junio 18 de 1919. — El secretario.

v-30 Junio

Pór el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Rojas Regules, que debe apersonarse a la sección (Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 21 de 1919. — El Secretario.

-v-28 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ana Landry de Bianchi por sí y sus hijos menores doña Haydée Jorgelina, doña Nélida Lía y don Armando José Bianchi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don José Bianchi. — Buenos Aires, Junio 20 de 1919. — El Secretario.

-v-1º julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rogelia Bousoño de Roldán, por sí y sus hijos menores don Pedro Antonio, doña María Erther, doña Sara del Carmen, don Roberto Cirilo y don Demetrio Marcelo Roldán, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-ordenanza de la Lotería Nacional de Beneficiencia, don Juan Pedro Roldán. — Buenos Aires, Junio 20 de 1919. — El Secretario.

-v-1º julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Juana Topart de Ivulich, por sí y sus hijos menores, don Mariano Francisco, doña Angela María, doña Victoria Amalia, doña María Esther, doña Elena Beatriz y don Felipe Julio Ivulich, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-profesor de trabajo manual de las Escuelas Primarias, don Mariano Ivulich. — Buenos Aires, Junio 20 de 1919. — El Secretario.

-v-1º julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Delfina Freyre de Cuello, por si y sus hijos menores, don Juan Andrés, don Alejandro Rudecindo, don Marcelo Mario, don Julio Eduardo y doña Delfina Cuello, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Argentino Cuello. — Buenos Aires, Junio 13 de 1919. — El Secretario.

-v-25 junio.

Por el termino de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Sabina Argüello de del Puerto, por sí y su hijo menor don Florencio Alejandro del Puerto, y por sí las señoritas María Inés y Josefa Valentina del Puerto, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Alejandro del Puerto. — Buenos Aires, Junio 13 de 1919. — El Secretario.

-v-25 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Susana Penna, en su carácter de hija natural, del ex-jubilado don José Penna. — Buenos Aires, Junio 13 de 1919. — El Secretario.

-v-25 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Passarelli, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 10 de 1919. — El Secretario.

-v-17 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aquiles Alfano, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v-14 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Centeno, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v-14 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Morandi, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v-14 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MANUEL ELIAS SUAIDE, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — El Secretario.

v-11 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rudecindo E. Terán, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1919. — El Secretario.

v-7 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Synoradzki, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — El Secretario.

v-1º julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Guillermo Parma, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1919. — El Secretario.

-v- 30 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fue víctima el obrero don Juan Díaz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1919. — El Secretario.

-v- 27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fue víctima el obrero don Nicolás Carlos Gardellini, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1919. — El Secretario.

-v- 27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Antonio Suardini, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — El Secretario.

-v-26 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Casimiro Ortiz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — El Secretario.

-v-26 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña ANGELA MARIA SOLA de GALIZIA en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Nicolás Galizia. —Buenos Aires, Junio 11 de 1919. — El secretario.

v-24-Julio

Por el termino de treinta dias a contar desde la 1a. publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que legar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en conceto de indemnización por el accidente de que fué victima el obrero Don JUAN ANTONIO que deben apersonarse a la «Sección Accidente del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar – Buenos Aires, Junio 12 de 1919. — El secretario.

v-21 Julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Antonia Brighenti de Giordano, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Juan Giordano. — Buenos Aires, Junio 17 de 1919. — El Secretario.

v-27 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Nazario Alvarez, en representación del menor don Guillermo Alvarez, en su carácter de hijo legítimo del ex-empleado de la Comisión de Límites con Bolivia, don Luis Antonio Alvarez. — Buenos Aires, Junio 17 de 1919. — El Secretario.

v-27 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa Doglioli de Maldonado, por sí y sus hijos menores doña Elena Liberata, don Nestor Dionisio, doña Amelia Rosa y doña Blanca Irma Maldonado, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Egidio Maldonado. — Buenos Aires, Junio 17 de 1919. — El Secretario.

v-27 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Delfina Diehl de Figueroa, en su carácter de madre del ex-empleado de la Aduana de La Plata, don José Domingo Figueroa. — Buenos Aires, Junio 14 de 1919. — El Secretario.

v-27 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Esther Matilde Parody en su carácter de hija legítima del ex-Profesor del Colegio Nacional y de la Escuela Superior de Comercio del Rosario, don Alberto Parody. — Buenos Aires, Junio 13 de 1919. — El Secretario.

-v-25 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa Tomasa Ruíz de Fluguerto, en su carácter de viuda del ex-juiblado don Manuel Narciso Fluguerto. — Buenos Aires, Junio 13 de 1919. — El Secretario.

-v-25 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por e accidente de que fué víctima el obrero don FRANCISCO SEVERINO ALEGRE. que deben apersonarse a la «Sección Acci-

dentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.— Buenos Aires, Junio 17 de 1919.— El Secretario.

-v- 24 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Salomé Rearte de Roldán, por sí y sus hijos menores doña Facunda Primitiva, don José, doña Rosa, doña Isabel Gualberta, doña Elisa Sabina, doña Victoria, doña Carolina y doña Juana Salomé Roldán, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don José Albino Baudillo Roldán. — Buenos Aires, Junio 16 de 1919. — El Secretario.

v- 27 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa Benita Pas sano de Lizza en su carácter de viuda del ex jubilado don Jerónimo Lizza. — Buenos Aires, Junio 16 de 1919. — El Secretario.

-v-27 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que engan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Helmuth Morgenstern que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18/919. -- El Secretario.

v-25 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aureliano Esteban que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18/919. — El Secretario.

v-25 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Esther Gambin y don Nicolás Lozano en representación de sus pupilas doña Dolores Dª Rosario, Dª Amanda, Dª Flora Eva y Dª Angélica Ofelia Gambin, en su carácter de hijas legítimas del ex- jubilado don Ricardo Cándido Gambin. — Buenos Aires, Junio 17 de 1919. — El secretario.

v-28 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María del Señor Herrera de Lahiton, en su carácter de madre del ex- jubilado don Pedro I. Lahiton. — Buenos Aires, Junio 17 de 1919. — El secretario.

v-28 junio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don FRANCISCO CARABALLO para que dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de ciento treinta y seis pesos moneda nacional de curso legal; ($ 136,00 m/n), que adeuda al Fisco en concepto de gastos ocasionados por su hijo Teófilo durante su permanencia como alumno en la Escuela de Mecánicos del Ejército, debiendo al propio tiempo remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de ($ 5,00 m/n) cinco pesos moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con ese moti bajo apercibimiento de hacer efectvo, el cobro de dichas sumas por vía judicial.—El Secretario.

E. 17 junio S/p p.v-28 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la publicación de éste, al Sr. don Mariano de Elía, ex-Cónsul Argentino en Panamá, para que rinda cuenta ante la Secretaría de esa Repartición, de la suma de ($ 300,00 o/s) trescientos pesos oro sellado, importe que le giró el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto en Febrero 23 de 1911, para la compra de muebles con destino a ese consulado, o en su defecto, ingrese ese importe a Tesorería General de la Nación, bajo apercibimiento de lo establecido por la Ley de Contabilidad et su artículo 75. — El Secretario.

E. 21 mayo s/p, p. -v- 27 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la señora «Luisa van des Haaghen de Dietz», para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de quince pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 15.75 m/n.), que adeuda al Fisco por el importe de un cablegrama dirigido por la Legación Argentina en Londres a pedido de dicha señora; debiendo al propio tiempo remitir a la Secretaría de la mencionada repartición, un sello valor de $ 4. m/n. por reposición de las fojas actuadas con ese motivo bajo apercibimiento de hacer efectivo el cobro de dichas sumas por vía judicial. — El secretario.

E 20 junio S/p.p.-v-1º julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don «Gregorio Avalos», para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de treinta y un pesos con tres centavos moneda nacional, ($ 31.03 m/l.), que adeuda al Fisco en concepto de indebida percepción de haberes por siete días del mes de Abril de 1918, debiendo al propio tiempo remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 4. moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con ese motivo bajo apercibimiento de hacer efectivo el cobro de dichas sumas por vía judicial. — El secretario.

E 20 junio S/p.p.-v-1º julio.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador se hace saber a Edwinh Peters y a toda persona que se considere con derechos a dos fardos conteniendo 12 mantas cada uno de color gris que se ha dictado resolución definitiva en el expediente sumario Nº 49 letra B del año en curso y cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Comisar la mercadería denunciada a beneficio del aprehensor Sr. Domingo Berna, sin perjuicio de los derechos fiscales. - Notifíquese repóngase el sellado y pase a Liquidaciones a sus afectos.—Antonio Lozano.

Lo que se hace saber por el término de diez días contados desde la primera publicación del presente edicto a efectos de la cancelación de estos autos; bajo apercibimiento de que si así no se hiciese tener por abandonada la mercadería.— Aduana de la Capital.—Asesoría y Sumarios, Junio 12 de 1919Alberto Basco. — Asesor Letrado-Jefe de sumarios.

E. 14 Junio—S-p. p. v-26 Junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Benavídez se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 814 D. o 736 A. o 12 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artíulo 295 de las ordenanzas.

Marca M., sin número; 4 bolsas vapor Araré, paquete 2990; fecha de entrada Octubre 28, 1918. — El Jefe.

v-27 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Benavídez se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 700 D. o 619 A. o 11 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artíulo 295 de las ordenanzas.

Marca N., sin número; 6 barriles vapor León XIII, paquete 3369; fecha de entrada Diciembre 16, 1918. — El Jefe.

v-27 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Benavídez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente Nº 404 D o 788 A o 13 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Levi, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; ídem. ídem., sin número, 1 rollo, vapor se ignora; marca 3887, número 187, 1 cajón, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 elástico, vapor se ignora; marca en diamante ACCº. número M 2284 F, 1 esq. vapor se ignora; marca en cruzado WHAC, número 6, 1 cajón, vapor se ignora; marca BDC, número 320, 1 cajón, vapor se ignora; marca en diamante, BCH 9, sin número, 1 bolsita, vapor se ignora; sin marca, sin número, 3 bolsitas, vapor se ignora; marca en diamante BR, sin número, 1 rollo, vapor se ignora; marca CJB, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; marca CHA, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca C, sin número, 1 bolsita, vapor se ignora; marca ELC, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca F, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; marca GRC, sin número, 1 rollo, vapor se ignora; marca HH, sin número, 1 barrica, vapor se ignora; marca en diamante JPS, número 205, 1 cajón, vapor se ignora; marca IPC, abajo SA, número 563549, 2 cajones, vapor se ignora; ídem. ídem., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca JML, número 51, 1 barril, vapor se ignora; marca JED sin número, 1 bordalesa, vapor se ignora; marca LM, sin número, 1 fardo, vapor se ignora; marca MV, número 7535, 1 cajón, vapor se ignora; marca MK, número M 510 J, 1 cajón, vapor se ignora; marca en diamante 3226 W, sin número, 1 atado vapor se ignora; ídem. ídem., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca en diamante 1009 arriba AH, número 197, 1 atado, vapor se ignora; marca PH. abajo BA, sin número, 3 cajas, vapor se ignora; ídem. ídem., s/ núm., 2 cajas vapor se ignora; marca PCB, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca PHC, abajo 24, número 2003, 1 cajón vapor se ignora; marca Freixas Urquijo, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca Isméríca, sin número, 1 1/2 barrica, vapor se ignora; marca RCB, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca Parcus, número 7128, 1 cajón, vapor se ignora; marca Los Gatos, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca V. Montagne; sin número, 1 lingote, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca, sin, número, 1 bolsa. vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 rollo vapor se ignora; sin marca, sin número, 5 lingotes, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 rollos, vapor se ignora; sin marca sin número, 1 casco vapor se ignora; sin marca sin número 1 olla vapor se ignóra; sin marca, sin número, 1 olla vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 casco, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 cajones, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 barrica, vapor por se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora. — El Jefe.

v-27 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expte. Nº 723 R. o 174 R. o 286 G., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 2 botellas, vapor se ignora; sin marca, sin número-6 damajuanas vino, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 revólveres, vapor se ignora; sin marca, sin número-1 bolsa tabaco, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 1/2 bolsa yerba, vapor se ignora; sin marca, sin número-1 botella fernet, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 orinol y 5 platos loza; vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 funda automóvil, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 funda automóvil, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa madejas hilo, vapor se ignora; sin marca, sin número-5 cajones botellas vacías, vapor se ignora; sin marca, sin número, 15 bolsas, vapor se ignora; sin marca, sin número-1 botella licor, vapor se ignora; sin marca, sin número, 4 bolsas de lana, vapor se ignora; sin marca, sin número-1 lote botellas vacías, vapor se ignora; sin marca, sin número, 29 cajones vapor se ignora; sin marca, sin número-6 platos loza, vapor se ignora; sin marca, sin número, 6 platos chicos, vapor se ignora; sin marca, sin número-6 pocillos, vapor se ignora; sin marca, sin número, 7 tazas de café, vapor se ignora; sin marca, sin número-1 canasto con 33 lámparas, vapor se ignora; s/m, sin número, 33 bombitas, vapor se ignora; sin marca, sin número-8 tubos, vapor se ignora; sin marca, sin número, 42 mecheros, vapor se ignora; sin marca, sin número, 42 portabombas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 rollo de alambre, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 paraguas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 baúl ropa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 tamber, vapor se ignora. — El Jefe.

v. 24 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 200 R. o 1419 R. o 718 D. Destacamento de la dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca E. Bgeis, sin número, un cajón, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Marzo 11 1919. — El Jefe.

-v-24 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Benavidez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes correspondientes al Expediente Nos. 164 C. o 402 A. o 5 C., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en diamante K O abajo 214, sin número, 1 cajón, vapor Al/s Marú, paquete 3015, fecha de entrada Noviembre 1º de 1918. — El Jefe.

v-7 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Benavidez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 95 I. o 918 I. o 3 I., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 5 tambores, vapor se ignora. — El Jefe.

v-7 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Benavidez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a conti-

nuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 24-1919 o 203 R. o 804 A. o 31 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 24/1919.

Marca A G G, número 286 al 93, 8 cajones, vapor H. Scot, paquete 262, fecha de entrada Enero 28 de 1917; marca B H B abajo 10005, sin número, 4 esqueletos, vapor Seatle Marú, paquete 361, fecha de entrada Febrero 5 de 1918; marca E B C abajo 2317, número 2523 al 28, 6 cajones, vapor Seatle Marú, paquete 361, fecha de entrada Febrero 5 de 1918; marca en triángulo 109 arriba B H, número 6, 1 cajón, vapor Seatle Marú, paquete 361, fecha de entrada Febrero 5 de 1918; marca en triángulo 109 arriba B H 107, número 20, 22, 24, 3 cajones, vapor Seatle Marú, paquete 361, fecha de entrada Febrero 5 de 1918; marca en diamante J P, número 181, 1 cajón, vapor Catalina, paquete 3571, fecha de entrada Octubre 28 de 1916; marca M de L C, sin número, 5 cajones, vapor Reina Victoria Eugenia, paquete 3840, fecha de entrada Noviembre 22 de 1916; marca J B A, número 188, 89, 93 3 cajones, vapor Reina Victoria Eugenia, paquete 1000, fecha de entrada Abril 9 de 1917; marca Saturnino Llorente, sin número, 1 cajón, vapor Reina Victoria Eugenia, paquete 1000, fecha de entrada Abril 9 de 1917; marca Bartolomé Ambrosini, sin número, 1 cajón, vapor Seguana, paquete 1068, fecha de entrada Abril 20 de 1917; marca J Z, sin número, 10 barricas, vapor Reina Victoria Eugenia, paquete 225, fecha de entrada Enero 24 de 1918; marca M C C, sin número, 117 bultos, vapor Reina Victoria Eugenia, paquete 225, fecha de entrada Enero 24 de 1918; marca M de L, sin número, 11 cajones, vapor Reina Victoria Eugenia, paquete 225, fecha de entrada Enero 24 de 1918; marca C T F, número 1401, 1 cajón, vapor Reina Victoria Eugenia, paquete 225, fecha de entrada Enero 24 de 1918; marca en cuadro C N C-C B, sin número, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 447, fecha de entrada Febrero 14 de 1918; marca P J C C abajo M C, número 6, 7, 2 cajones, vapor Vasari, paquete 447, fecha de entrada Febrero 14 de 1918; marca Cía. Nal. de Chubut, sin número, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 447, fecha de entrada Febrero 14 de 1918; marca W F X, número 7115, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 447, fecha de entrada Febrero 14 de 1918; marca F de B Valdez, sin número, 1 bolsa, T. Terrestre, paquete 92, fecha de entrada Abril 23 de 1917; marca P C, número 23, 1 cajón, vapor H. Piper, paquete 1058, fecha de entrada Abril 19 de 1917; marca G C abajo G B L, sin número, 1 cajón, vapor H. Corrie, paquete 962, fecha de entrada Abril 4 de 1917; marca I S M, número 17, 1 cajón, vapor Cavour, paquete 1031, fecha de entrada Abril 14 de 1917; marca S M, sin número, 2 cajones, vapor León XIII, paquete 715, fecha de entrada Marzo 12 de 1918; marca E E Arslan, abajo Redacción La Nota, número 1, 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 828, fecha de entrada Marzo 20 de 1917; marca F F, sin número, 50 cajones, vapor Balmes, paquete 497, fecha de entrada Febrero 19 de 1918. — El Jefe.

v-25 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Benavidez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente Nos. 299 D. o 641 A. o 2 D. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 rollo, vapor se ignora; sin marca, sin número, 3 atados, vapor se ignora; marca tres hachas, sin número, 1 1/4 barrica, vapor se ignora; marca Vicenta, sin número, 1 1/2 barrica, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 paquete, vapor se ignora. — El Jefe.

v-7 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Benavidez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nos. 700 D. o 619 A. o 11 D., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca N, sin número, 6 barriles, vapor León XIII, paquete 3369, fecha de entrada Diciembre 16 de 1918. — El Jefe.

v-7 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: Miguel Arzutioga. — Artúro A. Casinoli. — José Trinidad Castillo. — Alberto J. F. Fusi. — Eduardo L. Pérez. — Santiado T. Casineci. — Julio D. Ciafardini. — Telésforo Ríos. — Santiago Partley. — Fidel Carlos P. Paz. — Mario V. M. Sarpi. — Alberto Frontera. — Francisco A. Vázquez. — Domingo Lancioni. — José Luis Ghino. — Santiago Santillán. — Vicente Hernández. — Jorge J. Salvarezza. — Carlos Alvarez. — Marcos S. Varizo. — Cecilio Villalón. — Domingo Comulletti. — Juan J. Granucci. — Pablo Hernández. — Ramón Cabrera. — José P. Magnani. — Juan R. Lonato. — Eduardo Fraga. — Francisco Uresti. — Francisco Encich. — Ladislao M. Luengo. — Andrés D. Añaños. — José Sonico. — Aníbal Giordano. — Luis Cabeza y Mata. — Rafael B. Granucci. — Juan Córdoba. — Juan C. Sanguinetti. — Juan I. Peñalva. — Ricardo Watson. — Martín Boschetti. — Luis A. Alsina. — Ramón E. R. del Piccolo. — Jacinto Olguín. — Luis F. Morelli. — Claudio R. Zárate. — Santos D. Pini. — Miguel Díaz. — Carlos Adamini. — Américo A. Steganini. — Juan Carlos Peroni. — Tristán A. Narvaja. — H. Franklin Godoy. — Juan C. Scutamini. — Pascual Salvatore. — Luis M. Filidoro. — Juan B. Chazarreta. — Eduardo Cabral. — Marcos B. Scurachi. — José M. Poza. — Antonio Ferroni. — Carlos A. Juárez. — Antonio Abarca. — Alberto C. Leuesdorf. — Miguel A. Martínez. — Carmelo Conte. — Enrique Tomás Guting. — José M. Pereyra. — Carlos Brunier. — David E. Sánchez. — Juan Meritano. — Horacio Barbieri. — Eusebio Ayala. — José R. Valdez. — Segundo M. Zavaca. — Benigno R. Acuña. — Irineo Bortesi. — Manuel Otero. — Francisco Martín. — Francisco D. Armadá. — Pedro José Dottori. — Angel V. Ascencio. — Cataldo Devitto. — Emilio Cortés. — Dionisio H. Santa Cruz. — Bautista Gerlero. — Leandro H. Bustos. — Cecilio Molina. — Ricardo F. Funes. — Jerónimo Fernández. — Blás Massorelli. — Domingo Holacray. — Guillermo Dix. — Manuel Gadeano. — Francisco Benvenuto. — Juan Antonio Rengel. — Joaquín J. D. Boix. — Miguel Ovando. — Federico Glen. — Anselmo G. Biglienghi. — Alejandro M. Bonino. — Fidel Romani. — Jenaro J. M. Casco. — Humberto G Faggiano. — Francisco Bolliero. — Pascasio Torres. — Dufor Podestá Ramallo. — Rómulo Iriarte. — Agustín Martino. — José Farías. — Norberto Pellón. — Francisco del Pozo. — Francisco A. Charquia. — Francisco L. Casanova. — Domingo Prati y Bernardo P. Llanos, para que dentro del término de 30 (treinta) días, por el que se publicará el presente, comparezcan a tomar la participación que respectivamente les corresponde en las querellas que por infracción al pago de la tasa militar les sigue el Sr. Procurador Fiscal en el Juzgado arriba mencionado Secretaría del suscripto. — Rosario, Mayo 22 de 1919. — Quintín Munuge, secretario.

E 18 junio — 83 S/p. p. v-24 julio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la Nación doctor Saúl M. Escobar, se cita por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los señores CARLOS SCUFFI, y a la sucesión de su fiador, don FLORO LATORRE, para que comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho, en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos (apremio), bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Ausentes en turno si no comparecen. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

E-23 junio 95 S/p. p. v-25 junio

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Manuel B. de Anchorena, se cita, y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Administrador de la Revista Historia y Letras, para que comparezca ante V. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

E-23 junio 96 S/p. p. v-25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados JOSE ESPINDOLA (a) «Tinche Chico», por hurto y ANTONIO FRECHINO, por lesiones a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E-23 junio 97 S/p. p. v-23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República doctor don Manuel B. de Anchorena se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a LEON SCHELLEMBERG, para que comparezca ante V. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

E. 23 junio —92—s/p. p. v-25 junio,

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital Dr. don Saúl M. Escobar, se hace saber a don RAMON P. FERNANDEZ por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: «Por lo expuesto resuelvo: condenando a don Ramón P. Fernández a pagar al Fisco Nacional dentro del término de diez días, la cantidad de siete pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, sus intereses estilo Banco de la Nación Argentina contados desde la fecha de la interposición de la demanda y las costas del juicio. — Notifíquese y repónganse los sellos. — Saúl M. Escobar. — Buenos Aires, Abril 23 de 1919. — L. Gómez Molina, secretario.

E. 23 junio—93—s/p. p, v-25 junio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la Nación doctor Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, a los señores VICENTE ARETA Y CIA, VICENTE ARETA Y FLORENCIO CRMACOBEA, que en los autos que sigue el Fisco Nacional contra Areta y Cía. Vicente, sobre cobro de pesos el cual tramita por ante este Juzgado y secretaría del autorizante, el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: «Buenos Aires Febrero 18 de 1919. Por esto resuelvo no hacer lugar a la excepción de inhabilidad de título opuesta por el señor Defensor a fojas 30, ordenando se lleve esta ejecución adelante contra los señores Vicente Areta y Compañía, hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional del capital reclamado, inteses y costas. — Notifíquese, repóngase, fecho archívese. — Saúl M. Escobar. — Buenos Aires, Junio 2 de 1919. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

E. 23 junio—94—s/p, p. v-25 junio.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida contra LUIS J. CALMELS, por infracción a la Ley 4707, se cita, llama y emplaza al mencionado ciudadano Calmels, clase 1897, matrícula 1736 del Distrito Militar 33, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos de ley, sino comparece. — Secretaría, Rosario, Mayo 30 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.

E-18 junio Nº 84 S/p. p.-v-24 julio.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano PEDRO RICCHI, para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente, comparezca a tomar la participación que le corresponde en la querella que por infracción a los artículos 17 y 71 de la Ley 4707, le sigue el señor Procurador Fiscal, en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 22 de 1919. — Quintín Munuce, secretario.

E-18 junio Nº 85 S/p. p.-v-24 julio.

Por disposición del Señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, Doctor Eleodoro R. Fierro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a don «Bartolomé Andersen», para que dentro de dicho término, comparezca ante su Juzgado y Secretaría a cargo del autorizante, en la causa que le sigue el Señor Procurador Fiscal, por infracción a la Ley Electoral Nacional Nº 8371, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Paraná, Diciembre 11 de 1918. — Ramón Soler, secretario.

E 20 junio 86-S/p.-p.-v-25 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Dominguez, cítase a Enrique Gómez para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 11 de 1919 — J. Serrano, secretario — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

E. 21 junio — 88-s/p.p. v. 25 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza a Angel Verunelli (a) «Venecia el del labio roto», acusado de homicidio, a fin de que en el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a la Secretaría del subscripto a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario será declado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 16 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 21 junio —89 s/p.p.-v- 26 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por el término de (30) de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DUILIO o EMILIO DE MONCHE y a MANUEL GONZALEZ, para que comparezcan a dicho Juzgado a estar a derecho, en las causas que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes — Buenos Aires, Junio 16 de 1919. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E. 21 Junio -90-S/p.p.-v-25 Julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE PEREZ, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

E.21 Junio -91-S/pp.-v-26 Julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Basilio Konechin o Kornechin y Andrés Rodriguez, por estafa, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Buenos Aires, 11 Junio de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. Junio 17 - Nº 81 s/p. p.-v-julio 23

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados José Hermann, por robo; Manuel de la Rosa, por hurto; Pedro Eche y José Delli, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 12 Junio de 1919. — Juan C. Avila, secretario. — Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. junio 17 - Nº 82 s/p. p.-v julio 23

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CASTELLANOS, acusado de defraudación a la «Sociedad Anónima Café Paulista» a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, secretario Dr. David Uriburu. — Buenos Aires, Junio 9 de 1919. — David Uriburu, secretario.

E. 14 junio. - 74. s/p p-v-21-julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BRUNO BORONDIERI, sospecha de hurto a Alberto Naum, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Secretario Dr. David Uriburu. - Buenos Aires, Junio 9 de 1919. — David Uriburu, secretario.

E. junio 14 Nº 75 s/p.p. v julio 21.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Albert, José Delmonico y Nerina Papis de Delmonico, miembro de la razón Social «Delmonico Alberto y Cía. acusado de quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Secretario Dr. David Uriburu — Buenos Aires, Julio 9 de 1919. — David Uriburu, secretario.

E. junio 14 76 s/p.p -v-julio 21.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Arturo L. Dominguez, cítase por edictos por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo, a Esteban Núñez o Angel Ferrer (a) «El Petizo». — Buenos Aires, Junio siete de 1919 — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

E. 13 junio. — 73 — s/p-p v-19-julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don GUILLERMO JONES o GUILLERMO SAMUEL JONES, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — Carlos M. Fraguerio secretario.

E. junio 13-70 S/p. p. v. 19 julio

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don RICARDO GORDON HAMILTON ya sean como herederos o creedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 30 1919. — Carlos M. Fraguerio, secretario.

E. junio 13—71-S/p. p. v. 19 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Indalecio Fernández, a fin de que comparezca al Juzgado, ante la Secretaria del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por quiebra. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio cinco de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E-11 Junio 69-S./p./p.-v-17 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Vicente Tabernessi, a Fernando Celestino López (a) «El Inglesito», a Jacinto Delladone y a Alberto Lapone, para que comparezcan a dicho Juzgado, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de lesiones, disparo de arma de fuego, defraudación y disparo de arma de fuego respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Junio 5 de 1919. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E-11 Junio 63/S.-p.-p.-v-17 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Pedro Quiovano y Rodolfo Corominas Segura, para que dentro de este plazo comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les instruye por los delitos de hurto y estafa, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-11 Junio 66/S.-p.-p.-v-17 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los sujetos Raúl Ríos y Eliseo Rodriguez, para que dentro de este plazo comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye en indagación del delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-11 Junio 67/S.-p.-p.-v-17 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO FERNANDEZ, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Junio dos de mil novecientos diez y nueve. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E 4 junio — 63 S/p. p. v-11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FERNANDEZ, para que dentro de este plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Junio 2 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 5 junio—64—s/p. p. v-11 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo San Martín, por hurto con abuso de confianza; Juan Domínguez y Octavio Grasi por hurto; Magni Yemil por hurto y Luis Lettieri por defraudación, a fin de que comparezcan ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos anteriormente referidos. Se les hace saber que, si no comparecieren dentro del plazo referido, serán declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 3 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 5 junio—65—s/p. p. v-11 julio.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al sujeto FABIAN FARIAS para que dentro del término de treinta días por el que se publicará el presente, comparezca a tomar la participación que le corresponde en un sumario que se instruye con motivo de un hurto efectuado a fines de Septiembre último en Puerto Gaboto, en el Juzgado antes mencionado, secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1919. — Quintín Munuce, secretario.

E. 5 junio—61—s/p. p. v-11 julio.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida contra el ciudadano LUCIO DEGIUSTI, por infracción a la Ley 8129, se cita, llama y emplaza al mencionado Degiusti, clase 1900, matrícula 1317; del Distrito Militar 33, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, edicto, bajo los apercibimientos legales, si no comparece. — Secretaría Rosario, Febrero 27 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.

E. 5 junio—62—s/p. p. v-11 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a MANUEL FERNANDEZ y FRANCISCO FERNANDEZ, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1919. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 junio — 59 s/p. p. -v- 10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a HERMINIA LANTEZ, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1919. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 junio — 60 s/p. p. -v- 10 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al procesado JOAQUIN CIFRE, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-2 junio (56) S/P. P. v-7 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a JACINTO JUDARI, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1919. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-2 junio (57) S/P. P. v-7 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al procesado MANUEL GARCIA, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1919 — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-2 junio (58) S/P. P. v-7 julio

Por orden del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo LUIS KIEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumáz si lo lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, secretaría David Uriburu. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1919. — David Uriburu, secretario.

E-2 junio (55) S/P. P. v-7 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: Juan Lusardi y Alberto Arrieta, para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en los sumarios que respectivamente se les instruye por hurto y defraudación, ante el Juzgado y secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 28 mayo—48—s/p. p. v-3 julio.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil. de la Capital de la República. doctor Fernando M. Colombres interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente. a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Bernardo Lagos, ya sean como herederos o acreedores, para que dentre de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E 31 mayo — 52S/p.p. -v-5 julio

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Asís ya sean como herederos o acreedores, para que dentre de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Mayo 13 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E 31 mayo — 53S/p.p. -v-5 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MEDINA ESTEVEZ, a fin de que comparezca al Juzgado ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E 31 mayo — 54S/p.p. -v-5 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Pellissier, Pedro Daiz, Domingo Arena, Antonio Ilarraz, Italo Suppairo y Pedro Michel, para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación ante este Juzgado y secretaría autorizante, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 28 mayo—49—s/p. p. v-3 julio,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: Mauricio de Blemont o Blamont o Manniot o Maindrön y José o Jorge Raimbault o Rigault e Paulotti o Constante Raimboult o Raimbaud por falsificación y defraudación a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los expresados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, 3o piso, sobre Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1919. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

E. 28 mayo—50—s/p. p. v-3 julio,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al procesado Olivieri Guerfero para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 28 mayo—51—s/p. p. v-3 julio,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO WULF, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 28 mayo-47-S/pp. v:3 julio:

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a HERMINIA VACCARO, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

E-27 mayo (46) S/P. P. v-2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO H. COSTA, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 23 mayo Nº 35 s/p. p. -v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE TAUTARDINI, procesado por quiebra a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, Lavalle y Talcahuano — Buenos Aires, mayo 16 de 1919. — Carlos F. Figueroa, secretario.

E. 23 mayo Nº 36 s/p. p. -v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítase a FELIX BRANDI (a) «Barreta», para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego y homicidio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 23 mayo Nº 37 s/p. p. -v-28 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital. Federal, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y empiace por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, a Saverio Manarini, para que comparezca por ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — J. Serrano, secretario.

E. 19 mayo 34/s/p. p.-v-25 junio

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata, Ricardo Camino, en el expediente 6221 G., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Mónica» sin número de matrícula, la que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú, en el paraje denominado «Punta del Bellaco»

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 2.96 metros, manga 1.07 metros y puntal 0.32 metros, está pintada de blanco, borda azul, línea de flotación y fondo negro, casco de cedro, popa cuadrada, tiene dos toleteras y una defensa de cabo forrado de lona en su contorno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919 — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v- 12 julio.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Ricardo Camino, en el Expediente D. 4007, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a don Desiderio Maccari, copropietario del pontón «Dora», que se encuentra a pique en el Riachuelo, para que se presente a esta Prefectura General a tomar la intervención que le corresponde en el expediente antes citado, referénte al pontón aludido, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo fijado no se presentare se procederá como lo establecen los Reglamentos en vigor. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 julio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitan de Fragata Ricardo Camino, en el expediente J. 4451, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado el día 7 de Marzo ppdo., en la Dársena Norte; no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son las siguientes:

Construcción lisa popa cuadrada, mide 5,55 metros de eslora, 2,65 metros de manga y 0,60 metros de puntal, está pintada interior y exteriormente de plomo.

Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente G. 7322, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa que se encontró abandonada en el riacho Gualeguay, jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú.

No tiene nombre ni número de matrícula y sus características son las siguientes:

Eslora 5,20 cmetros, puntal 2,70 metros, manga 1,57 metros, tiene ocho curvas de algarrobo, una bancada y castillete, proa cuadrada, pintada de verde, cuatro toleteras, casco de pino de tea, tiene dos remos de 2,51 metros de largo de pino tea.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, en el expediente J. 12052, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, que fué hallado en el mes de Julio próximo pasado abandonado en el Río de la Plata a la altura de los malecones del puerto de La Plata, apor el Transporte de la Armada Nacional «1º de Mayo».

Dicha embarcación tiene las siguientes características.

Eslora 5,50 metros, manga 1,80 metros y puntal 0,70 metros.

Su casco es de madera de cedro, popa cuadrada, con once curvas de algarrobo, dos bancadas a proa y una a popa, castillete, tres tablones sueltos en el plan del mismo, pintada de negro con fondo colorado tiene una boza de cabo de alambre de unos tres metros de largo, un trozo de cadena de dos metros, dos defensas de cabo, una proa y otra a popa, y una varilla de hierro en toda la longitud del verduguillo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 julio

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Ricardo Camino, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada por la Comandancia del Puerto Militar el día 23 de Mayo ppdo., en los malecones de la Dársena Sud del mismo puerto. Dicha embarcación es de construcción lisa, de pino tea y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 14,10 metros, manga 1,15 metros, puntal 0,47 metros, está pintada de blanco y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 2 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 julio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente D. 327, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido recogida a inmediaciones del Semáforo del Ministerio de Obras Públicas situado en el Canal del Infierno, la cual venía del norte, impulsada por la corriente aguas abajo.

Las características de dicha canoa son las siguientes: Eslora 6,70 mts., manga 1,36 mts., puntal 0,50 mts. está pintada de color verde obscuro tiene a bordo dos horquillas y tres remos, es de construcción lisa y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Mayo 21 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente C. 1561, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada por personal de la Comandancia de Puerto Militar, en la escollera Sud del puerto de arroyo Pareja.

Dicha embarcación tiene la siguientes características: Eslora 3,90 mts., manga 1,18 mts., y puntal 0.47 mts.; está pintada interiormente de azul, la borda de amarillo, el resto de colorado y el fondo negro; forro del casco de pino tea; roda y codaste de quebracho. Su estado general es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor

v-30 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Concesión de uso industrial de aguas del río Paraguay.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en ejercicio de las funciones de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al artículo 217, inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Paraguay, que solicita la Sociedad Anónima «Las Palmas del Chaco Austral», para abastecimiento de sus establecimientos industriales, situados en Colonia «Las Palmas», del Territorio Nacional del Chaco.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses, por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124—Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1919. — El Director General de Irrigación.

E. 20 mayo — 3454-v-26 junio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 67.798



Junio 11 de 1919. — Newport Rolling Mill. Cº. — Para distinguir materiales de metal en planchas o láminas, para construcciones, de la clase 4. — Aviso Nº 4.160.

E-20 junio-v-25 junio.

Acta Nº 67707

ANTIQUARIO

Junio 6 de 1919. — Albisu y Larroudé. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 4079.

E-17 junio v-27 junio

Acta Nº 64838



Noviembre 20 de 1918. — Compañía Champagnette Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Substituida). — Aviso Nº 4197.

E-24 junio v-28 junio

Acta Nº 66824

PIPIOLA SOLERA 17

Abril 14 de 1919. — Merelle Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Substituida). — Aviso Nº 4199.

E-24 junio. v-28 junio

Acta Nº 67833

PIORROL

Juniso 13 de 1919. — Méndez Hnos. — Para distinguir susbstancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene, dro as naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 4216.

E-24 junio v-28 junio

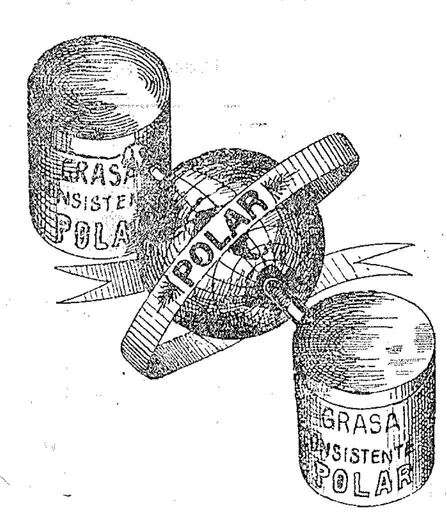
Acta Nº 67835

MENTOR

Junio 13 de 1919. — Sociedad Anónima Les Fils de L. Braunschweig que comercia igualmente bajo el rubro de Fabrique Election S. A. — Para distinguir relojería y cronometría de la clase 8. — Aviso Nº 4156.

E-24 junio v-28 junio

Acta Nº 67836



Junio 13 de 1919. — Gimeno y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3742.

E-24 junio v-28 junio

Acta Nº 67837



Junio 13 de 1919. — N. V. Hollandsche Draad-En Kabelfabrick. — Para distinguir alambres de cobres con o sin forro para uso eléctrico, de la clase 20. — Aviso Nº 4221.

E-24 junio v-28 junio

Acta Nº 67839



Junio 13 de 1919. — Societá Anónima Ambrosio, — Para distinguir aparatos cinematográficos y sus accesorios en general, y cintas cinematográficas de la clase 6. — Aviso Nº 4223.

E-24 junio v-28 junio

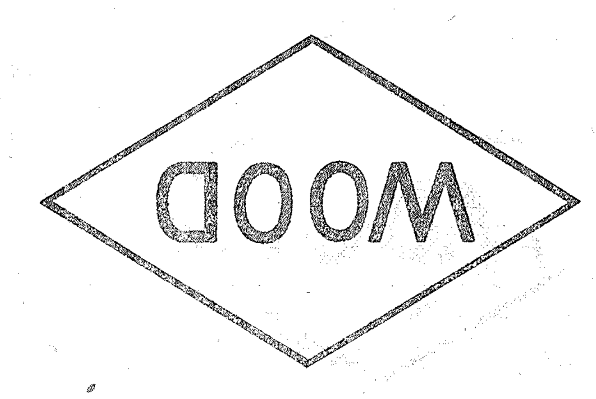
Acta Nº 67840



Junio 14 de 1919. — Dr. Richards Dyspepsia Tablet Association. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, de la clase 2. — Aviso Nº 4246.

E-24 junio v-28 junio

Acta Nº 67854



Junio 14 de 1919. — Walter A. Wood Mowing y Reaping Machine Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 4235.

E-24 junio v-28 junio

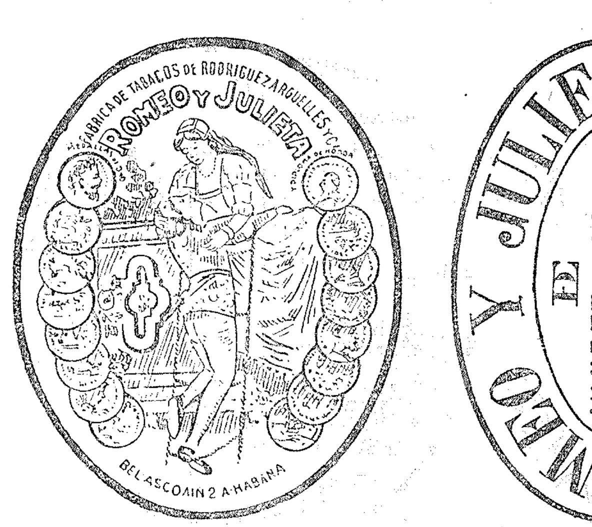
Acta Nº 67859

"Ygon"

Junio 14 de 1919. — Juan B. Ygón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 4240.

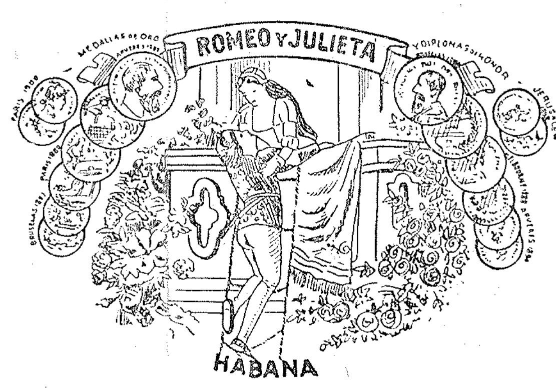
E-24 junio v-28 junio

Acta Nº 67861







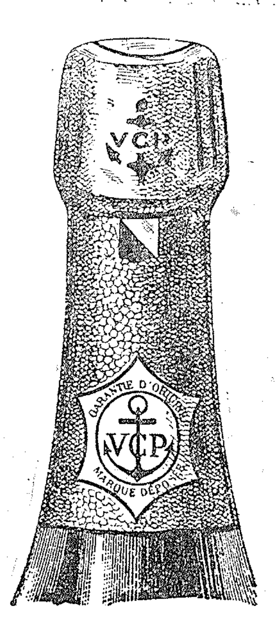


Junio 14 de 1919. — Sociedad Anónima Romeo y Julieta. — Para distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos, de la clase 21. — Aviso Nº 4242.

E-24 junio v-28 junio

Acta N° 67860





Junio 14 de 1919. — Werlé y Compañía. — Para distinguir vinos champagne, de la clase 23. — Aviso N° 4241

E-24 junio v-28 junio

Acta N° 67860



Junio 16 de 1919. — Juan B. Malloni y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso N° 4267.

E-24 junio v-28 junio

Acta N° 67845

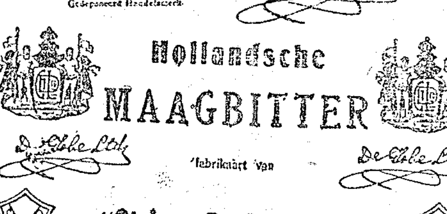


Junio 14 de 1919. — Destilerías, Bodegas y Viñedos El Globo Ltda. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N° 4231.

E-24 junio v-28 junio

Acta N° 67847





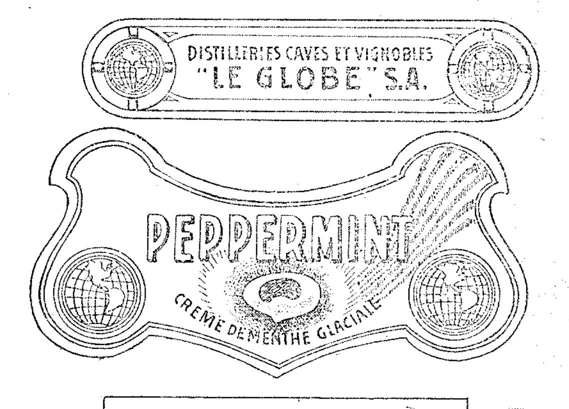




Junio 14 de 1919. — Destilerías, Bodegas y Viñedos El Globo Ltda. — Para distinguir un bitter o bebida amarga de la clase 23. — (Renovación). — Aviso N° 4233.

E-24 junio v-28 junio

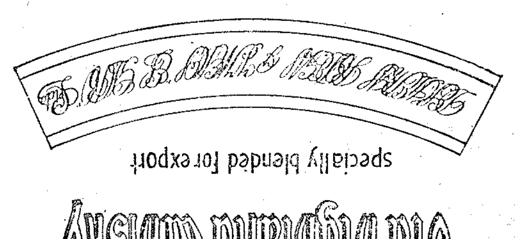
Acta N° 467849

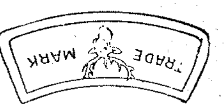


Junio 14 de 1919. — Destilerías, Bodegas y Viñedos El Globo Ltda. — Para distinguir crema de menta, de la clase 23. — Aviso N° 4225.

E-24 junio v-28 junio

Acta N° 67853





Junio 14 de 1919. — Destilerías, Bodegas y Viñedos El Globo Ltda. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Aviso N° 4234.

E-24 junio v-28 junio

Acta N° 67852



S.PELLEGRINO





Junio 14 de 1919. — José Ferro. — Para distinguir aguas minerales de la clase 23. — Aviso N° 4244.

E-24 junio v-28 junio

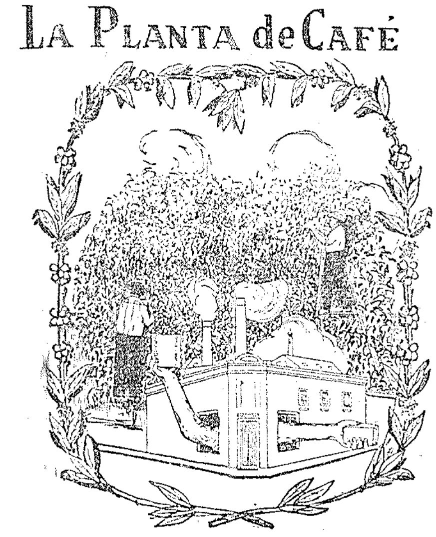
Acta N° 67834

TRIPLE MECHADO

Junio 13 de 1919. — Benigno Vidal — Para distinguir dulces, productos de confitería y pastelería, mieles y chocolates, de la clase 22. — Aviso N° 4215.

E-24 junio v-28 junio

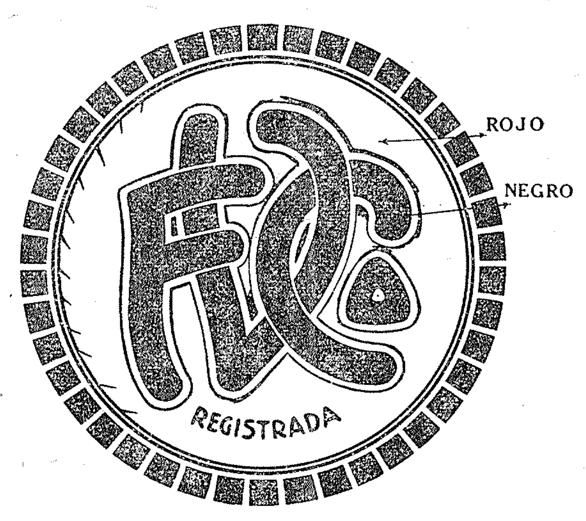
Acta N° 58366



DE LA PLANTA A LA TAZA

Julio 27 de 1917 Diego Winton Mckin lay. — Para distinguir tees, chocolates, yerbas, cafés y especias, de la clase 22 — (Modificada). — Aviso N° 4107. E-24 junio v-28 junio

Acta N° 67831



Junio 13 de 1919. — Fernández, Vázquez y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, libre ría, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibu- jo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso N° 4207. E-24 junio v-28 junio

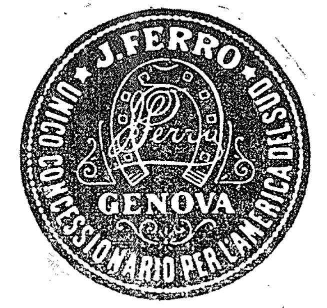
Acta N° 67838

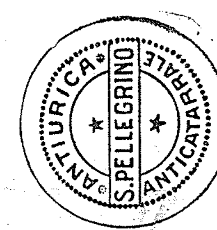
FISCHEL

Junio 13 de 1919. — D. G. Fischel Sohne. — Para distinguir mueblería ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N° 4222. E-24 junio v-28 junio

Acta N° 67811



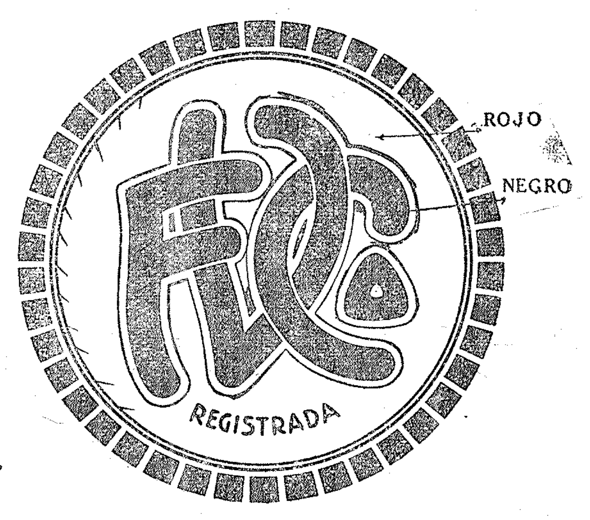




S.PELLEGRINO

Junio 14 de 1919. — José Ferro. — Para distinguir aguas minerales de la clase 2. — Aviso N° 4343. E-24 junio v-28 junio

Acta N° 67832



Junio 13 de 1919. — Fernández, Vázquez y Compañía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar prepara dos y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N° 4206. E-24 junio v-28 junio

Acta N° 67863



Junio 16 de 1919. — Liberty Steel Products Company, Inc. — Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 4262. E-24 junio v-28 junio

Acta N° 67864

DELPARK

Junio 16 de 1919. — Delpark Inc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 4263. E-24 junio v-28 junio

Acta N° 67865



Junio 16 de 1919. — Curtiss Aeroplane And Motor Corporation. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N° 4265. E-24 junio v-28 junio

Acta N° 67867



Junio 16 de 1919. — John M. Given Inc. — Para distinguir medias en general, de la clase 15. — Aviso N° 4260. E-24 junio v-28 junio

Acta N° 67879

PERSIAN

Junio 16 de 1919. — Pilkington Brothers Limited. — Para distinguir artículos de vidriería, cristales lunas y espejos, de la clase 9. — Aviso N° 4270 E-24 junio v-28 junio

Acta N° 67868



The Eagle-Picher Lead Company

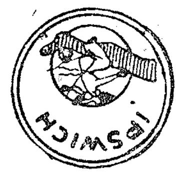
Junio 16 de 1919. — The Eagle Picher Lead Company. — Para distinguir pinturería, en general, de la clase 10. — Aviso N° 4264. E-24 junio v-28 junio

Acta N° 67870

Jack Tar Togs

Junio 16 de 1919. — The Strouse Baer Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 4259. E-24 junio v-28 junio

Acta N° 67871



Junio 16 de 1919. — Gerala Arida. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 4281. E-24 junio v-28 junio

Acta N° 67872



Junio 16 de 1919. — Gerala Arida. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 4280. E-24 junio v-28 junio

Acta N° 67885

SABROSOL

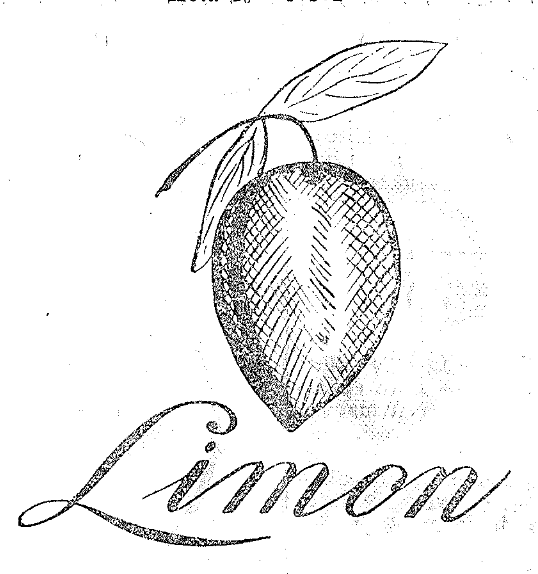
Junio 16 de 1919. — Udo Künder. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso N° 4273. E-24 junio v-28 junio

Acta Nº 67873

AZIZE

Junio 16 de 1919. — Azize Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 4218. E-24 junio v-28 junio

Acta Nº 67874



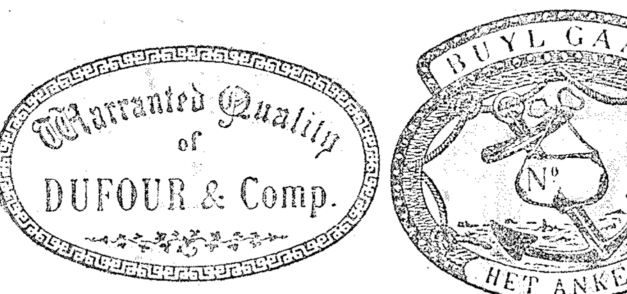
Junio 16 de 1919. — Azize Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 4279. E-24 junio v-28 junio

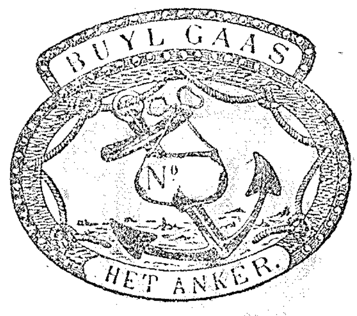
Acta Nº 67875



Junio 16 de 1919. — Antonio Vicchi. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso Nº 4300. E-24 junio v-28 junio

Acta Nº 67883



Junio 16 de 1919. — Swiss Silk Bolting Cloth Mfg. Co. Lt. (Schweiz Seidengazefabrik A. G.), (Société Suisse de Tissage de Soies a Cluter). — Para distinguir telas de gasa para zarandas y cernidores de harina y otros, gasas de seda y piezas de género de seda para estos usos de la clase 15. — Aviso Nº 4274. E-24 junio v-28 junio

Acta Nº 67857

HOLZAPFEL

Junio 14 de 1919. — The International Paint And Compositions Company Limited. — Para distinguir substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 4238. E-24 junio v-28 junio

Acta Nº 67858

VIENOSINE

Junio 14 de 1919. — P. Lebeault Et Cie. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 4239. E-24 junio v-28 junio

Acta Nº 67851



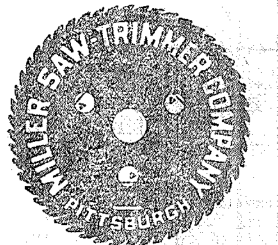
Junio 14 de 1919. — Destilerías, Bodegas y Viñedos El Globo Ltda. — Para distinguir ginebras en general de la clase 23. — Aviso Nº 4227. E-24 junio v-28 junio

Acta Nº 67852



Junio 14 de 1919. — Destilerías, Bodegas y Viñedos El Globo Ltda. — Para distinguir anís en general, de la clase 23. — Aviso Nº 4228. E-24 junio v-28 junio

Acta Nº 67855



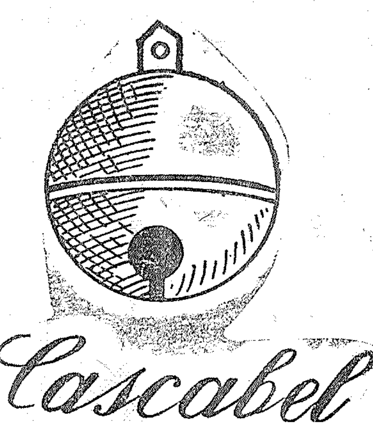
Junio 14 de 1919. — Miller Saw-Trimmer Company. — Para distinguir mecanismos alimentadores para máquinas de imprimir, máquinas para cortar, recortar y trabajar en cualquier forma, tipos de imprenta, sus componentes y accesorios y toda clase de artículos usados en la impresión, de la clase 18. — Aviso Nº 4236. E-24 junio v-28 junio

Acta Nº 67884



Junio 16 de 1919. — Naamlooze Vennootschap Ant. Jurgens' Margarinefabrieken. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 4275. E-24 junio v-28 junio

Acta Nº 67856



Junio 14 de 1919. — Sarraih y Domercq. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, los rajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 4237. E-24 junio v-28 junio

Acta Nº 67876

KALEIDOSCOPE

Junio 16 de 1919. — Pilkington Brothers Limited. — Para distinguir artículos de vidriería, cristales lunas y espejos, de la clase 9. — Aviso Nº 4271. E-24 junio v-28 junio

Acta Nº 67877

ARABESQUE

Junio 16 de 1919. — Pilkington Brothers Limited. — Para distinguir artículos de vidriería, cristales lunas y espejos, de la clase 9. — Aviso Nº 4267. E-24 junio v-28 junio

Acta Nº 67878

QUILTED

Junio 16 de 1919. — Pilkington Brothers Limited. — Para distinguir artículos de vidriería, cristales lunas y espejos, de la clase 9. — Aviso Nº 4272. E-24 junio v-28 junio

Acta Nº 67880

CARACOL

Junio 16 de 1919. — Pilkington Brothers Limited. — Para distinguir artículos de vidriería, cristales lunas y espejos, de la clase 9. — Aviso Nº 4266. E-24 junio v-28 junio

Acta Nº 67862



Junio 14 de 1919. — Saint Hnos. — Para distinguir chocolates con leche, de la clase 22. — Aviso Nº 42 5. E-24 junio v-28 junio

Acta Nº 67.799

Sherwin Williams

Junio 11 de 1919. — Sherwing Williams Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 4.166. E-20 junio-v-25 junio.

Acta Nº 67.802

Trade Mark Reg. U.S. Pat. Office
Necco Sweets
New England Confectionery Cº BOSTON
blanco, letras negras
dorado
rojo, letras blancas
blanco, letras negras
las lineas todas negras

Junio 11 de 1919. — New England Confectionery Cº. — Para distinguir bombones, caramelos y confites, de la clase 22.— Aviso Nº 4.161. E-20 junio-v-25 junio.

Acta Nº 67.808



Junio 11 de 1919. — J. y J. Colman Limited. — Para distinguir mostaza de la clase 22. — Aviso Nº 4.154. E-20 junio-v-25 junio.

Acta Nº 67.809



Junio 11 de 1919. — J. y J. Colman Limited. — Para distinguir mostaza de la clase 22. — Aviso Nº 4.153. E-20 junio-v-25 junio.

Acta Nº 67.813



Junio 11 de 1919. — Bernardo Kolker. — Para distinguir producto para la limpieza y pulido, de la clase 14. — Aviso Nº 4.179 E-20 junio-v-25 junio.

Acta Nº 67.830



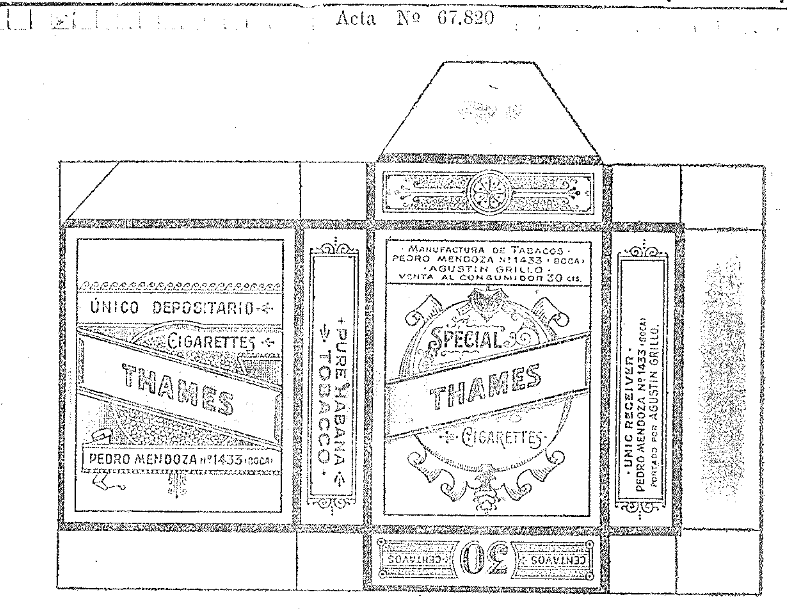
Junio 12 de 1919. — Esteban Oxoby. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos; de la clase 21. — Aviso Nº 4.202. E-20 junio-v-25 junio.

Acta Nº 67,816



Junio 11 de 1919. — Domingo Moranghello. — Para distinguir quesos; de la clase 22. — Aviso Nº 4.177. E-20 junio-v-25 junio.

Acta Nº 67.820



Junio 11 de 1919. — Agustín Grillo. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 4.185. E-20 junio-v-25 junio.

Acta Nº 67.829



Junio 12 de 1919. — Eduardo García. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nº 4.201. E-20 junio-v-25 junio.

Acta Nº 67.828



Junio 12 de 1919. — G. Gottschalck y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 4.200. E-20 junio-v-25 junio.

Acta Nº 67.821



Junio 12 de 1919. — Daniel Peres. — Para distinguir tijeras y cuchillos de la clase 10. — Aviso Nº 4194. E-20 junio-v-25 junio.

Acta Nº 67.822



Junio 12 de 1919. — Daniel Peres. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 4.195. E-20 junio-v-25 junio.

Acta Nº 67.827

DON YO

Junio 12 de 1919. — Eduardo Ferrer. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 4.180. E-20 junio-v-25 junio.

Acta Nº 67.826

SALVASILLA

Junio 12 de 1919. — Nicolás Grosso. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso Nº 4.181. E-20 junio-v-25 junio.

Acta N° 64999

Wellenkampf

Diciembre 13 de 1918. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Modificada). — Aviso N° 4107.

E-17 junio v 25 junio

Acta N° 67326



Mayo 14 de 1919. — Miller y Cía. — Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos, de rodados, chapas esmaltadas para revestimiento, materia es para la odontología, preparaciones especiales para la inflamación, rellenos e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N° 3331.

E-17 junio v-25 junio

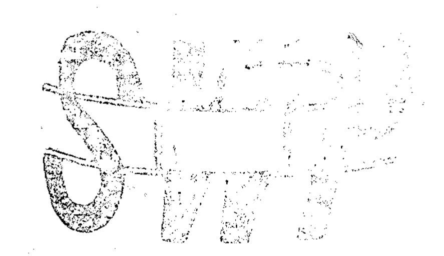
Acta N° 67.736



Junio 6 de 1919. — Do Pico y Rainoldi. — Para distinguir tejidos en general de la clase 15. — Aviso N° 4.037.

E-20 junio-v-25 junio.

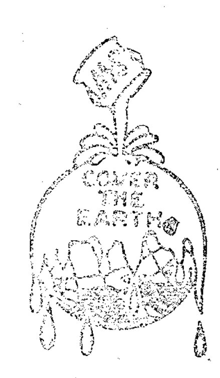
Acta N° 67.800



Junio 11 de 1919. — Sherwing Williams Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N° 4.165.

E-20 junio-v-25 junio.

Acta N° 67.801



Junio 11 de 1919. — Sherwing Williams Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N° 4.164.

E-20 junio-v-25 junio.

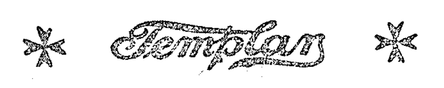
Acta N° 67.803

TANOLIN

Junio 11 de 1919. — The Martin Dennis C°. — Para distinguir substancias para curtir en general; de la clase 1. — Aviso N° 4.162.

E-21 junio v-26 junio

Acta N° 67.804.



Junio 11 de 1919. — The Templar Motors Corporation. — Para distinguir automóviles en general, sus partes y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 4.163.

E-21 junio v-26 junio

Acta N° 67.805

SOMER

Junio 11 de 1919. — Miguel Angel de la Serna. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería; guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso N° 4.149.

E-21 junio v-26 junio

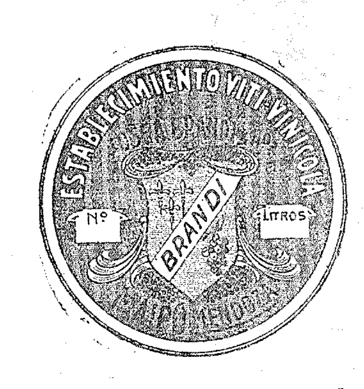
Acta N° 67.806

CAPITAL Y TRABAJO

Junio 11 de 1919. — Francisco Conte Mac Donell. — Para distinguir impresiones y publicaciones de la clase 18. — Aviso N° 4.159.

E-21 junio v-26 junio

Acta N° 67.807



Junio 11 de 1919. — José A. Brandi y Hnos. — Para distinguir vinos en general; de la clase 21. — Aviso N° 3.015.

E-21 junio v-26 junio

Acta N° 67813





PUREZA GARANTIDA

Junio 14 de 1919. — Destilerías, Bodegas y Viñedos El Globo Ltda. — Para distinguir vermouth, de la clase 23. — Aviso N° 4229.

E-21 junio v-26 junio

Acta N° 67814



Junio 14 de 1919. — Destilerías, Bodegas y Viñedos El Globo Ltda. — Para distinguir un licor estomacal de la clase 23. — (Renovación). — Aviso N° 4230.

E-21 junio v-26 junio

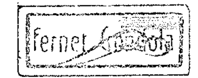
Acta N° 67816



Junio 14 de 1919. — Destilerías, Bodegas y Viñedos El Globo Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N° 4232.

E-21 junio v-26 junio

Acta N° 67818

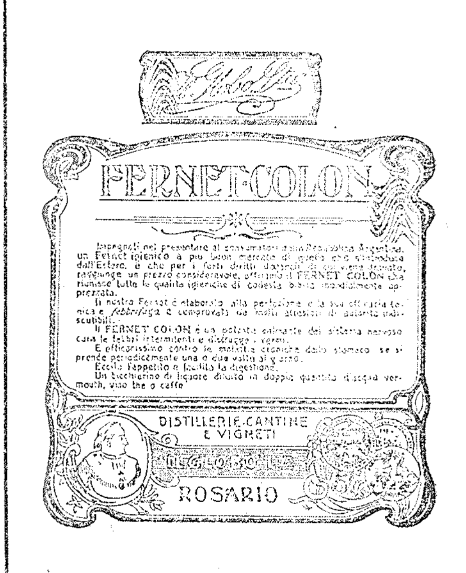




Junio 14 de 1919. — Destilerías, Bodegas y Viñedos El Globo Ltda. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Aviso N° 4224.

E-21 junio v-26 junio

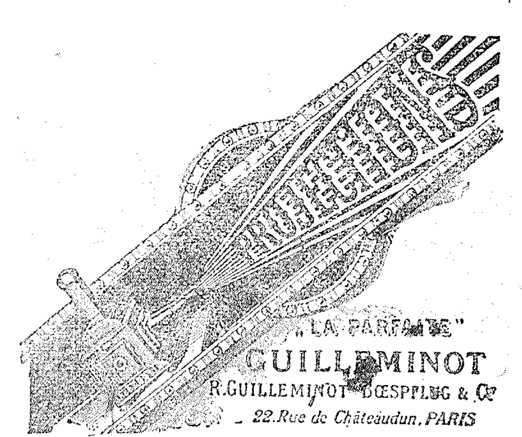
Acta N° 67850



Junio 14 de 1919. — Destilerías, Bodegas y Viñedos El Globo Ltda. — Para distinguir fernet, de la clase 23. Aviso N° 4225.

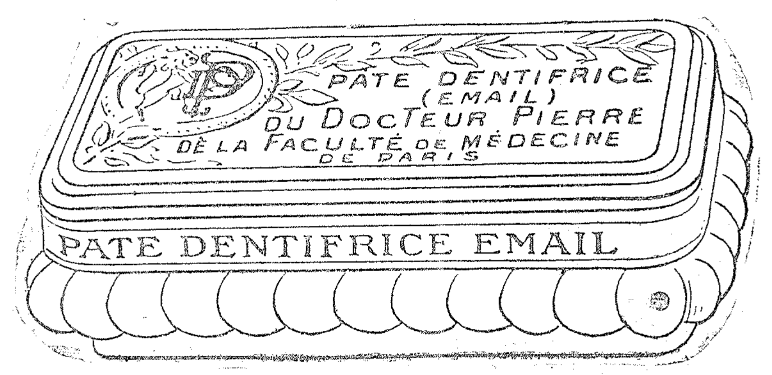
E-21 junio v-26 junio

Acta Nº 67776



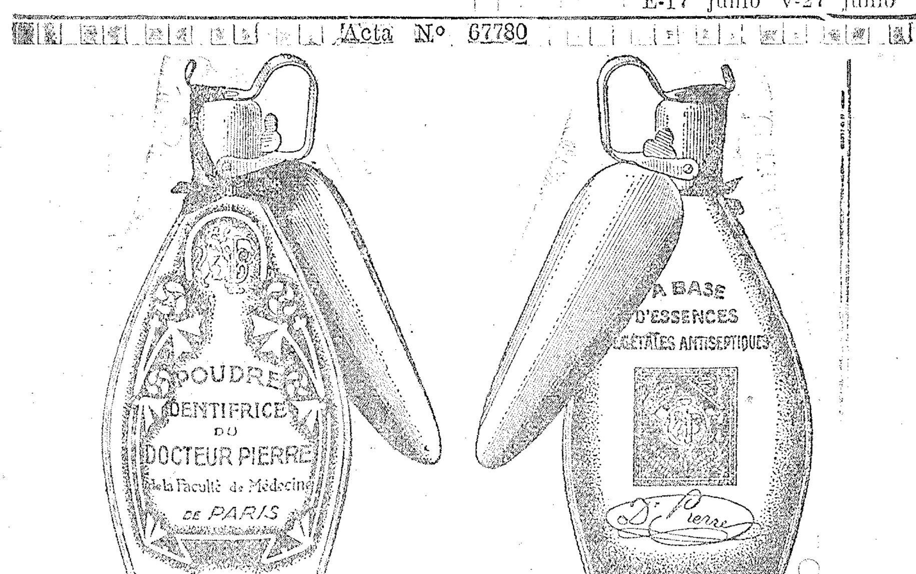
Junio 10 de 1919. — E. Guilleminot Boespflug y Cie. — Para distinguir cinematógrafos, películas, cintas, aparatos fotográficos, y de proyecciones sus componentes y accesorios, de la clase 6. — Aviso Nº 4119.
E-17 junio v-27 junio

Acta Nº 67779



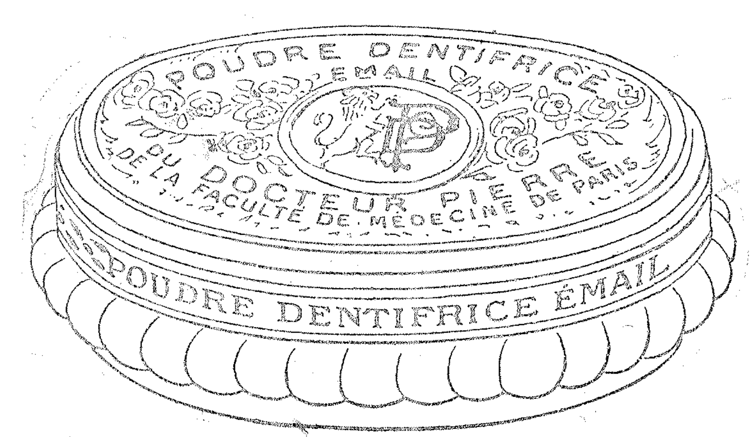
Junio 10 de 1919. — Les Heritiers Du Dr. Pierre. — Para distinguir una pasta dentífrica, de la clase 16. — Aviso Nº 4108.
E-17 junio v-27 junio

Acta Nº 67780



Junio 10 de 1919. — Les Heritiers Du Dr. Pierre. — Para distinguir un polvo dentífrico, de la clase 16. — (Envase). — Aviso Nº 4109.
E-17 junio v-27 junio

Acta Nº 67781



Junio 10 de 1919. — Les Heritiers Du Dr. Pierre. — Para distinguir un polvo dentífrico, de la clase 16. — Aviso Nº 4112.
E-17 junio v-27 junio

Acta Nº 67784

ONLIWON

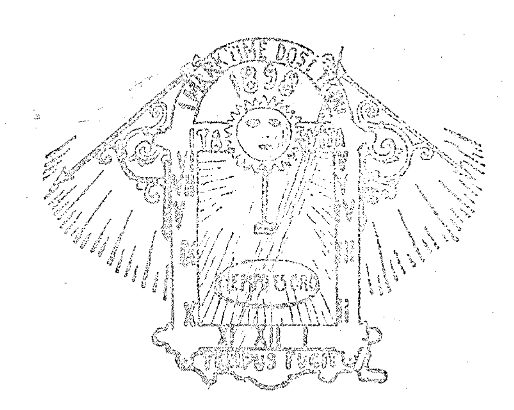
Junio 10 de 1919. — Albany Perforated Wrapping Paper Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 4146.
E-18 junio v-24 junio

Acta Nº 67768



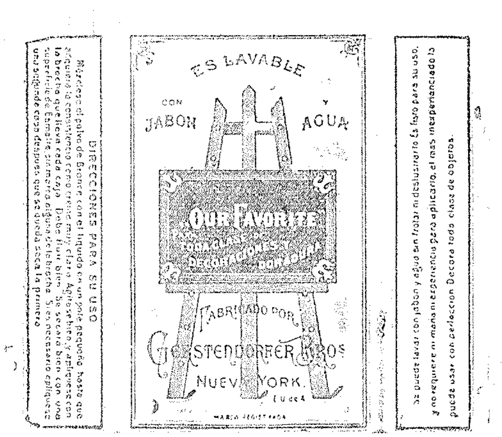
Junio 10 de 1919. — A. y V. Campodónico. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 4130.
E-17 junio v-27 junio

Acta Nº 67771



Junio 10 de 1919. — Angel Cazzaniga. — Para distinguir trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, hilos, lanas, sedas, botones, cintas e hilados, de la clase 16. — Aviso Nº 4123.
E-17 junio v-27 junio

Acta Nº 67774



Junio 10 de 1919. — Gerstendorfer Bros. — Para distinguir esmaltes y pinturas en general, de la clase 10. — Aviso Nº 4114.
E-17 junio v-27 junio

Acta Nº 67782



Junio 10 de 1919. — Les Heritiers Du Dr. Pierre. — Para distinguir una pasta dentífrica, de la clase 16. Aviso Nº 4113.
E-17 junio v-27 junio

Acta Nº 67.823



Junio 12 de 1919. — Luis Urrutigoity. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 4.193.

E-20 junio-v-25 junio.

Acta Nº 67.824

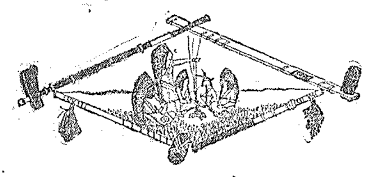
BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

Junio 12 de 1919. — Waldemar Kallevig. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 4.192.

E-20 junio-v-25 junio.

Acta Nº 67.825

COUNCIL

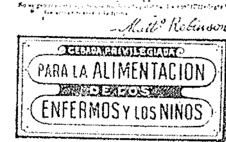


Junio 12 de 1919. — Indian Packing Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 4.198.

E-20 junio-v-25 junio.

Acta Nº 67.811







Junio 11 de 1919. — J. y J. Colman Limited. — Para distinguir cebada preparada; de la clase 22. — Aviso Nº 4.152.

E-20 junio-v-25 junio.

Acta Nº 67.812

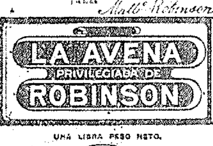


Junio 11 de 1919. — Gelman y Balma. — Para distinguir vinos; de la clase 23. — Aviso Nº 4.171.

E-20 junio-v-25 junio.

Acta Nº 67.810

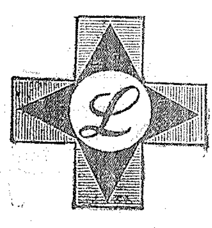




Junio 11 de 1919. — J. y J. Colman Limited. — Para distinguir avena mondada; de la clase 22. — Aviso Nº 4.155.

E-20 junio-v-25 junio.

Acta Nº 67.819



Junio 11 de 1919. — Lysol Limited. — Para distinguir antisépticos y desinfectantes de la clase 2. — Aviso Nº 4.174.

E-20 junio-v-25 junio.

Acta Nº 67.814

PRESIDENTE

Junio 11 de 1919. — Roberto Gieschen. — Para distinguir tiradores o suspensores de pantalones y ligas para medias, de la clase 16. — Aviso Nº 4.176.

E-20 junio-v-25 junio.

Acta Nº 67.815

DESINFECTINA

Junio 11 de 1919. — Eduardo Vidal Freire y Pedro E. Falco. — Para distinguir sarnífugos, desinfectantes y preparaciones veterinarias en general, de la clase 2. — Aviso Nº 4.175.

E-20 junio-v-25 junio.

Acta Nº 67.817

LYSOLINE

Junio 11 de 1919. — Lysol Limited. — Para distinguir un tónico para el cabello, de la clase 16. — Aviso Nº 4.172.

E-20 junio-v-25 junio.

Acta Nº 67.818

ŌSYL

Junio 11 de 1919. — Lysol Limited. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 4.173.

E-20 junio-v-25 junio.

Acta Nº 67881

MOROCCO

Junio 16 de 1919. — Pilkington Brothers Limited. — Para distinguir artículos de vidriería, cristales lunas y espejos, de la clase 9. — Aviso Nº 4268.

E-24 junio v-28 junio

Acta Nº 67882

SHELL

Junio 16 de 1919. — Pilkington Brothers Limited. — Para distinguir artículos de vidriería, cristales lunas y espejos, de la clase 9. — Aviso Nº 4269.

E-24 junio v-28 junio

JOSE ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin, secretario.*

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional